



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2004/58  
21 de enero de 2004

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
60º período de sesiones  
Tema 11 b) del programa provisional

**LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS  
CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS DESAPARICIONES  
Y LAS EJECUCIONES SUMARIAS**

**Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias**

**INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DESAPARICIONES  
FORZADAS O INVOLUNTARIAS**

**Resumen**

En el presente informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias se sigue haciendo hincapié en otras novedades registradas con respecto a dos elementos básicos de la situación de las desapariciones forzadas o involuntarias en todo el mundo.

El primero de ellos guarda relación con el fenómeno de las desapariciones, que continúan produciéndose en un cierto número de Estados. En 2003, el Grupo de Trabajo transmitió 234 nuevos casos de desapariciones en 22 Estados, de los cuales 43 supuestamente se registraron en 2003. El número total de nuevos casos transmitidos representa casi el doble de los ocurridos el año anterior, aunque esto se debe en gran medida a los intentos de la secretaría por empezar a dar curso al retraso acumulado de casos pendientes. Como en años anteriores, el Grupo de Trabajo ha aplicado un procedimiento de urgencia en 43 casos supuestamente producidos en los tres meses anteriores a la recepción del informe del Grupo.

El número total de casos transmitidos por el Grupo de Trabajo a los gobiernos desde la creación del Grupo asciende en la actualidad a 50.135. El número total de casos que siguen en estudio, por no haberse esclarecido o desestimado todavía, se eleva a 41.934. En los últimos cinco años, el Grupo de Trabajo ha logrado esclarecer 5.300 casos. En 2003, 79 Estados continuaron figurando en la lista del Grupo de Trabajo relativa a los países con casos no aclarados de supuestas desapariciones.

El segundo elemento básico del fenómeno de las desapariciones forzadas se refiere al proceso de esclarecimiento. En 2003, el Grupo de Trabajo logró aclarar 837 casos; el 98% de ese total se ha esclarecido sobre la base de la información facilitada por los gobiernos que no fue impugnada por las fuentes. El Grupo de Trabajo ha recibido ayuda concreta y la cooperación decidida de un cierto número de Gobiernos, en particular, Argelia, la Argentina, Chile, China, Marruecos, Túnez, el Uruguay y el Yemen. Con todo, para el Grupo de Trabajo continúa siendo un motivo de profunda preocupación el hecho de que, entre los 79 países con casos pendientes, algunos Gobiernos (a saber, Burundi, Camboya, Guinea, Israel, Mozambique, Namibia, Seychelles y Togo), no hayan respondido a las solicitudes de información o a los recordatorios del Grupo. Sin la cooperación de los Gobiernos seguirán sin esclarecerse miles de casos de desapariciones.

En oportunidades anteriores, el Grupo de Trabajo había expresado su gran preocupación frente a la falta absoluta de cooperación del Iraq en las investigaciones sobre las desapariciones forzadas o involuntarias registradas en ese Estado. Esta cuestión suscita especial inquietud en vista de que el Iraq representa el mayor cúmulo de casos no resueltos que se hayan comunicado al Grupo de Trabajo (16.386 casos). En el curso del año, el Grupo de Trabajo dirigió cartas a Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas, y a Paul Bremer, Administrador de la Autoridad Provisional de la Coalición en el Iraq, en las que expresaba su profunda preocupación ante la posibilidad de que se estuvieran destruyendo pruebas, como fosas comunes y documentos oficiales, referentes a anteriores desapariciones. Al mismo tiempo, el Grupo de Trabajo señaló a la atención de las Naciones Unidas y de la autoridad ocupante la importancia de que se conservaran todas las pruebas sustanciales de desapariciones ocurridas anteriormente. En una carta dirigida al Grupo de Trabajo, el Alto Comisionado interino para los Derechos Humanos, Bertrand Ramcharan, compartió esta preocupación del Grupo.

El Grupo de Trabajo lamenta que en muchos Estados diferentes se siga produciendo el fenómeno de las desapariciones forzadas. Si bien en el pasado este fenómeno estaba vinculado principalmente a las políticas públicas de regímenes autoritarios, en la actualidad se registra en el contexto de situaciones mucho más complejas de conflictos o tensiones de carácter interno que generan violencia, crisis humanitarias y violaciones de los derechos humanos, como son las desapariciones forzadas. Tal es la situación dramática que se vive en países como Colombia y Nepal, donde la prevención de las desapariciones está directamente relacionada con la solución de los conflictos internos.

En relación con los conflictos internos, al Grupo de Trabajo le inquieta que África sea, a la vez, el continente que más ha padecido por los conflictos armados en el último decenio y la región en que supuestamente se ha denunciado el menor número de casos de desapariciones forzadas o involuntarias. El Grupo de Trabajo sospecha que se trata de un fenómeno de desapariciones insuficientemente denunciadas. Esta situación puede deberse a una combinación de factores, entre los que cabe citar la debilidad de los grupos de la sociedad civil, la ausencia

de organizaciones no gubernamentales (ONG) locales de derechos humanos y la falta de estímulo y apoyo, en particular de carácter financiero, de sus contrapartes del norte. El Grupo de Trabajo estima que las Naciones Unidas y sus oficinas locales en los países pertinentes podrían examinar algunas iniciativas encaminadas a brindar estímulo y apoyo a las ONG, y considera asimismo que la aplicación de ciertos programas educativos y de desarrollo puede eliminar obstáculos como la ausencia de servicios postales y la falta de información relativa al Grupo de Trabajo y su mandato.

Un número creciente de informes enviados al Grupo de Trabajo se refiere a supuestos casos de desapariciones forzadas registrados antes de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos e incluso antes del establecimiento de las Naciones Unidas. El Grupo de Trabajo considera que su mandato original consiste en servir de canal de comunicación entre los familiares de personas desaparecidas (o entre las ONG) y los gobiernos. Puede ser que los casos muy antiguos registrados antes de la fundación de las Naciones Unidas rebasen la capacidad práctica del Grupo para esclarecerlos. Esos casos encierran la posibilidad de desatar una avalancha de denuncias de desapariciones que el Grupo de Trabajo, según está constituido actualmente, no podrá abordar ni investigar por carecer de los medios y de la capacidad suficientes.

El Grupo de Trabajo prosigue su labor a la sombra de una gran acumulación de casos pendientes. Al momento de redactarse el presente informe, la información acumulada a la que debe darse curso antes de que sea examinada por el Grupo de Trabajo se refiere a más de 8.330 casos, de los cuales 2.960 consisten en informes de desapariciones; alrededor de 5.170 representan respuestas de los gobiernos y más de 200 son observaciones presentadas por las fuentes. Además, se han enviado recordatorios ordinarios a ocho Gobiernos (Argelia, China, Indonesia, Nicaragua, Perú, República Islámica del Irán, Sri Lanka y Timor-Leste), y faltan por transmitirse decisiones ya adoptadas con respecto a 8.747 casos a los gobiernos de Indonesia, la República Islámica del Irán, Sri Lanka y Timor-Leste. Puesto que el retraso acumulado distorsiona la representación exacta de la información estadística relativa a los casos de los que se ocupa el Grupo de Trabajo, sigue en curso el proceso, iniciado el pasado año, de examinar las cifras que figuran en el presente informe para comprobar su exactitud.

La presión del retraso acumulado hizo que el Grupo de Trabajo considerara si sería necesario que modificara sus métodos establecidos de trabajo. El Grupo está firmemente convencido de que sigue siendo válido su mandato original, es decir, el de servir de canal de comunicación entre los atribulados familiares y amigos de las personas desaparecidas y los gobiernos. Se trata de una función necesaria que no desempeña ninguna otra entidad en los sistemas mundiales o regionales de protección de los derechos humanos. Más aún, el Grupo de Trabajo puede señalar resultados concretos. Algunas vidas se logran salvar, mientras que en muchos otros casos se conoce la triste suerte de una persona desaparecida. El Grupo de Trabajo no considera que sería atinado, o siquiera moralmente aceptable, fallar en el cumplimiento de su mandato debido al retraso acumulado.

El Grupo de Trabajo reconoce que en la secretaría de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos hay personal insuficiente y una sobrecarga de trabajo, razón por la que insta de nuevo a los Estados a que aporten un mayor apoyo financiero a los mecanismos especiales de derechos humanos, en particular al Grupo de Trabajo. El personal a disposición del Grupo de Trabajo ha realizado una labor admirable a pesar de las fuertes presiones de trabajo y al número de funcionarios totalmente insuficiente con que cuenta.

## ÍNDICE

|  | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|--|-----------------|---------------|
| INTRODUCCIÓN.....  | 1 - 11          | 8             |
| I. ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE<br>DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS<br>EN 2003.....   | 12 - 24         | 10            |
| A. Reuniones y misiones del Grupo de Trabajo.....  | 12 - 18         | 10            |
| B. Comunicaciones.....   | 19 - 21         | 11            |
| C. Observaciones acerca del proyecto de Convención Internacional<br>sobre la protección de todas las personas contra las<br>desapariciones forzadas..... | 22 - 24         | 12            |
| II. INFORMACIÓN RELATIVA A DESAPARICIONES FORZADAS<br>O INVOLUNTARIAS EN DIVERSOS PAÍSES, EXAMINADA<br>POR EL GRUPO DE TRABAJO.....                      | 25 - 328        | 13            |
| Afganistán.....  | 26 - 29         | 13            |
| Argelia.....   | 30 - 39         | 13            |
| Argentina.....   | 40 - 46         | 15            |
| Bangladesh.....  | 47 - 49         | 17            |
| Belarús.....   | 50 - 53         | 17            |
| Brasil.....  | 54 - 59         | 18            |
| Burkina Faso.....  | 60 - 63         | 19            |
| Camerún.....   | 64 - 67         | 19            |
| Chile.....   | 68 - 76         | 20            |
| China.....   | 77 - 81         | 21            |
| Colombia.....  | 82 - 90         | 22            |
| República Popular Democrática de Corea.....  | 91 - 96         | 24            |
| República Democrática del Congo.....   | 97 - 100        | 25            |
| Ecuador.....   | 101 - 103       | 26            |

**ÍNDICE** (continuación)

| II. (continuación)                     | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|--|-----------------|---------------|
| Egipto .....                           | 104 - 107       | 27            |
| El Salvador .....                      | 108 - 113       | 27            |
| Guinea Ecuatorial .....                | 114 - 119       | 28            |
| Eritrea .....                          | 120 - 123       | 29            |
| Guatemala.....                         | 124 - 132       | 29            |
| Honduras .....                         | 133 - 136       | 31            |
| India .....                            | 137 - 144       | 31            |
| Indonesia .....                        | 145 - 150       | 33            |
| Irán (República Islámica del) .....    | 151 - 156       | 34            |
| Iraq .....                             | 157 - 165       | 35            |
| Japón .....                            | 166 - 173       | 37            |
| Kuwait .....                           | 174 - 176       | 38            |
| República Democrática Popular Lao..... | 177 - 180       | 39            |
| Líbano .....                           | 181 - 188       | 39            |
| Jamahiriya Árabe Libia .....           | 189 - 192       | 40            |
| México .....                           | 193 - 204       | 41            |
| Marruecos.....                         | 205 - 216       | 43            |
| Myanmar .....                          | 217 - 220       | 45            |
| Nepal .....                            | 221 - 228       | 46            |
| Pakistán .....                         | 229 - 231       | 48            |
| Paraguay .....                         | 232 - 236       | 48            |
| Filipinas .....                        | 237 - 242       | 49            |
| Federación de Rusia .....              | 243 - 248       | 50            |

**ÍNDICE** (continuación)

| II. (continuación)  | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|---|-----------------|---------------|
| Rwanda .....  | 249 - 253       | 51            |
| Arabia Saudita .....  | 254 - 258       | 52            |
| España .....  | 259 - 267       | 53            |
| Sri Lanka .....   | 268 - 275       | 55            |
| República Árabe Siria .....   | 276 - 281       | 56            |
| Tayikistán .....  | 282 - 285       | 57            |
| Tailandia .....   | 286 - 289       | 58            |
| Turquía .....   | 290 - 292       | 58            |
| Ucrania .....   | 293 - 296       | 59            |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte .....                                       | 297 - 302       | 59            |
| Estados Unidos de América .....   | 303 - 306       | 60            |
| Uruguay .....   | 307 - 311       | 61            |
| Uzbekistán .....  | 312 - 315       | 62            |
| Venezuela .....   | 316 - 319       | 63            |
| Yemen .....   | 320 - 324       | 63            |
| Zimbabwe .....  | 325 - 328       | 64            |
| III. PAÍSES EN LOS QUE SE HAN ACLARADO TODOS LOS<br>CASOS DENUNCIADOS DE DESAPARICIÓN ..... | 329             | 65            |
| Túnez .....   | 329             | 65            |
| IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....  | 330 - 340       | 65            |
| V. APROBACIÓN DEL INFORME .....   | 341             | 68            |

**ÍNDICE** (*continuación*)

|  | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| <i>Anexos</i>  |               |
| I. Decisión sobre casos individuales adoptados por el Grupo de Trabajo en 2003 ....  | 69            |
| II. Resumen estadístico: casos de desapariciones forzadas o involuntarias denunciados al Grupo de Trabajo entre 1980 y 2003.....       | 70            |
| III. Gráficos que muestran la evolución de las desapariciones en países con más de 100 casos transmitidos en el período 1971-2003..... | 74            |

## INTRODUCCIÓN

1. La labor primordial del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (el Grupo de Trabajo) consiste en aclarar la suerte o el paradero de personas cuya desaparición se haya denunciado. De acuerdo con sus métodos de trabajo bien establecidos, el Grupo de Trabajo sirve de canal de comunicación. Establece una conexión entre fuentes de información sobre supuestas desapariciones -que suelen ser familiares u ONG- y gobiernos. El mandato original del Grupo de Trabajo quedó establecido en la resolución 20 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos y ha sido ampliado por la Comisión en posteriores resoluciones. La función del Grupo de Trabajo termina cuando se ha logrado establecer claramente la suerte o el paradero de las personas desaparecidas como resultado de investigaciones del gobierno o la familia, con independencia de que la persona esté viva o muerta. El Grupo de Trabajo no se pronuncia en materia de responsabilidad penal o del Estado; su mandato tiene un carácter fundamentalmente humanitario.

2. El delito de desaparición forzada, tal como se define en la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas<sup>1</sup>, se considera como delito que no prescribe hasta que se conozca la suerte o el paradero de la persona desaparecida. De ahí que el Grupo de Trabajo mantenga en estudio una desaparición denunciada hasta su esclarecimiento. Una denuncia recibida de una fuente se transmite al gobierno de que se trate con una solicitud de respuesta. El Grupo de Trabajo suele facilitar intercambios sucesivos de información entre la fuente y el gobierno. Se transmite a la fuente toda respuesta del gobierno que contenga información pormenorizada sobre la suerte o el paradero de la persona desaparecida. Si la fuente no contesta en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que se le comunicó la respuesta, o si impugna la información aportada por el gobierno sin fundamento alguno a juicio del Grupo de Trabajo, se considera entonces que el caso ha quedado aclarado.

3. Las desapariciones son un fenómeno mundial persistente, que no se limita a regiones concretas. Aunque el mandato del Grupo de Trabajo se inspiró en un principio en la necesidad de ocuparse de las desapariciones heredadas de los Gobiernos autoritarios de América Latina, lo más frecuente hoy en día es que las desapariciones en gran escala se produzcan en aquellos Estados que se ven aquejados por conflictos civiles violentos. Esta tendencia se refleja en la experiencia contemporánea de Colombia, Nepal, la Federación de Rusia y algunas partes de la India.

4. Además de su mandato original, la Comisión ha confiado al Grupo de Trabajo la tarea de vigilar los progresos realizados por los Estados en relación con el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la Declaración. La grave insuficiencia de recursos humanos que afecta a su personal disponible ha impedido que el Grupo de Trabajo pueda desempeñar esta labor. Sin embargo, el Grupo ha tomado plenamente en cuenta la Declaración al adoptar observaciones sobre determinados países. En el presente informe se incluyen observaciones por países para todos los Estados que tengan más de 100 casos pendientes de presuntas desapariciones.

---

<sup>1</sup> Resolución 47/133 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992. En adelante, llamada la "Declaración".



5. En el período que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió 234 nuevos casos de desapariciones en 22 países, de los cuales 43 supuestamente se produjeron en 2003. El número total de nuevos casos transmitidos representa casi el doble de los ocurridos el año anterior, aunque esto se debe en gran medida a los intentos de la secretaría por empezar a dar curso al retraso acumulado de casos pendientes. Como en años anteriores, el Grupo de Trabajo ha aplicado un procedimiento de urgencia en 43 casos supuestamente producidos en los tres meses anteriores a la recepción del informe del Grupo. En 2003, el Grupo de Trabajo esclareció 837 casos de desapariciones forzadas.

6. Algunos gobiernos de países con un gran número de casos no resueltos no han mantenido una comunicación periódica con el Grupo de Trabajo. En consecuencia, en su 69º período de sesiones, el Grupo de Trabajo formuló una invitación especial a los gobiernos de aquellos países que tuvieran más de 1.000 casos pendientes a que se reunieran con el Grupo en su 70º período de sesiones. Los países en cuestión eran Argelia, la Argentina, El Salvador y el Perú. El Iraq no fue incluido en la lista debido al vacío de autoridad reinante. En este sentido, el Grupo de Trabajo decidió solicitar una opinión jurídica a la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas sobre la forma de proceder en sus comunicaciones con el país citado en lo referente a los 16.386 casos no resueltos y ante la posibilidad de que se recibieran denuncias sobre nuevos casos registrados en el país. De los cuatro países, sólo Argelia y la Argentina solicitaron reunirse con el Grupo de Trabajo. Las reuniones se llevaron a cabo y los gobiernos en cuestión aportaron valiosa información adicional.

7. El número total de casos transmitidos por el Grupo de Trabajo a los gobiernos desde la creación del Grupo asciende en la actualidad a 50.135. El número total de casos que siguen en estudio, por no haberse esclarecido o desestimado todavía, se eleva a 41.934. En los últimos cinco años, el Grupo de Trabajo ha logrado esclarecer 5.300 casos. En 2003, 79 Estados continuaron figurando en la lista elaborada por el Grupo de Trabajo relativa a los Estados con casos no aclarados de supuestas desapariciones.

8. El Grupo de Trabajo prosigue su labor a la sombra de una gran acumulación de casos pendientes. Al momento de redactarse el presente informe, la información acumulada a la que debe darse curso antes de que sea examinada por el Grupo de Trabajo se refiere a más de 8.330 casos, de los cuales 2.960 consisten en informes de desapariciones; alrededor de 5.170 representan respuestas de los gobiernos y más de 200 son observaciones presentadas por las fuentes. Por otra parte, se han enviado recordatorios ordinarios a ocho Gobiernos (Argelia, China, Indonesia, Nicaragua, Perú, República Islámica del Irán, Sri Lanka y Timor-Leste). Por otra parte, faltan por transmitirse decisiones anteriores del Grupo de Trabajo sobre 8.747 casos a los Gobiernos de Indonesia, la República Islámica del Irán, Sri Lanka y Timor-Leste. Puesto que el retraso acumulado distorsiona la representación exacta de la información estadística relativa a los casos de los que se ocupa el Grupo de Trabajo, sigue en curso el proceso, iniciado el pasado año, de examinar las cifras que figuran en el presente informe para comprobar su exactitud.

9. La presión del retraso acumulado hizo que el Grupo de Trabajo considerara si sería necesario que modificara sus métodos establecidos de trabajo. El Grupo está firmemente convencido de que sigue siendo válido su mandato original, es decir, el de servir de canal de comunicación entre los atribulados familiares y amigos de las personas desaparecidas y los gobiernos. Se trata de una función necesaria que no desempeña ninguna otra entidad en los

sistemas mundiales o regionales de protección de los derechos humanos. Más aún, el Grupo de Trabajo puede señalar resultados concretos. Algunas vidas se logran salvar, mientras que en muchos otros casos se conoce la triste suerte de una persona desaparecida. El Grupo de Trabajo no considera que sería atinado, o siquiera moralmente aceptable, fallar en el cumplimiento de su mandato debido al retraso acumulado.

10. El Grupo de Trabajo reconoce que en la secretaría de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos hay personal insuficiente y una sobrecarga de trabajo, razón por la que insta de nuevo a los Estados a que aporten un mayor apoyo financiero a los mecanismos especiales de derechos humanos, en particular al Grupo de Trabajo. El personal a disposición del Grupo de Trabajo ha realizado una labor admirable a pesar de las fuertes presiones de trabajo y al número de funcionarios totalmente insuficiente con que cuenta.

11. Este informe del Grupo de Trabajo se presenta en cumplimiento de la resolución 2003/38 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>2</sup>. Como en años anteriores, en el informe se reflejan sólo las comunicaciones o casos examinados antes del último día del tercer período de sesiones anual del Grupo de Trabajo, que fue el 19 de noviembre de 2003. Las respuestas recibidas de los gobiernos después de esa fecha se incluirán en el siguiente informe del Grupo de Trabajo, así como los casos que requieren medidas urgentes que deban examinarse entre esa fecha y el final del año. Respecto de los nuevos casos comunicados y de las denuncias generales transmitidas por el Grupo de Trabajo después del 15 de septiembre de 2003, según sus métodos de trabajo, debe entenderse que el gobierno interesado no ha podido responder antes de la aprobación del presente informe.

## **I. ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS EN 2003**

### **A. Reuniones y misiones del Grupo de Trabajo**

12. En 2003 el Grupo de Trabajo celebró tres períodos de sesiones. El 69º período de sesiones se celebró en Ginebra del 22 al 25 de abril, el 70º período de sesiones se celebró en Ginebra del 11 al 15 de agosto y el 71º período de sesiones se celebró en Ginebra del 10 al 19 de noviembre.

---

<sup>2</sup> Desde su creación en 1980, el Grupo de Trabajo ha presentado informes anuales a la Comisión de Derechos Humanos, a partir del 37º período de sesiones de la Comisión. Las firmas de los 22 informes anteriores son las siguientes: E/CN.4/1435 y Add.1; E/CN.4/1492 y Add.1; E/CN.4/1983/14; E/CN.4/1984/21 y Add.1 y 2; E/CN.4/1985/15 y Add.1; E/CN.4/1986/18 y Add.1; E/CN.4/1987/15 y Add.1 y Corr.1; E/CN.4/1988/19 y Add.1; E/CN.4/1989/18 y Add.1; E/CN.4/1990/13; E/CN.4/1991/20 y Add.1; E/CN.4/1992/18 y Add.1; E/CN.4/1993/25 y Add.1; E/CN.4/1994/26 y Add.1 y Corr.1 y 2; E/CN.4/1995/36; E/CN.4/1996/38; E/CN.4/1997/34; E/CN.4/1998/43; E/CN.4/1999/62 y Add.1 y 2; E/CN.4/2000/64 y Corr.1 y 2 y Add.1; E/CN.4/2001/68, E/CN.4/2002/79 y las adiciones y correcciones pertinentes, y E/CN.4/2003/70 y Corr.1 y 2. La resolución pertinente, aprobada por la Comisión en su 59º período de sesiones, es la resolución 2003/38.

13. El Grupo de Trabajo continúa aplicando la decisión 2000/109 de la Comisión de Derechos Humanos, aprobada el 26 de abril de 2000 y relativa al aumento de la eficacia de los mecanismos de la Comisión, en el sentido de que la rotación de sus miembros se efectúe gradualmente durante un período de transición de tres años. De conformidad con esta decisión, Agha Hilaly (Pakistán) y Jonas Foli (Ghana) dimitieron en 2000 y fueron sustituidos por Anuar Zainal Abidin (Malasia) y J. 'Bayo Adekanye (Nigeria). Manfred Nowak (Austria) dimitió en 2001 y fue sustituido por Stephen Toope (Canadá). Anuar Zainal Abidin (Malasia) dimitió en mayo de 2003 y fue sustituido por Saied Rajaie Khorasani (República Islámica del Irán). Ivan Tosevski (ex República Yugoslava de Macedonia) dimitió en octubre de 2003.

14. Durante los períodos de sesiones de 2003, el Grupo de Trabajo se reunió con representantes de los Gobiernos de Argelia, la Argentina, el Brasil, Chile, España, Guatemala, Guinea Ecuatorial, el Japón, Marruecos y la República Democrática de Corea. El Grupo se entrevistó también con representantes de organizaciones de derechos humanos, asociaciones de familiares de personas desaparecidas y familias o testigos directamente relacionados con los informes sobre desapariciones forzadas.

15. El 9 de septiembre de 2003, el Gobierno de la Argentina invitó al Grupo de Trabajo a visitar el país.

16. El 26 de septiembre de 2001, el Gobierno de Colombia reiteró su invitación de 30 de marzo de 1995 al Grupo de Trabajo para que visitara el país. El 4 de noviembre de 2002, el Gobierno comunicó que, debido a un cambio de gobierno, era necesario poner en marcha nuevas medidas encaminadas a la realización de la visita de referencia. El 8 de noviembre de 2002 y, una vez más, el 25 de abril de 2003, el Grupo de Trabajo reiteró su interés y está en espera de una respuesta del Gobierno de Colombia.

17. Por carta de 19 de noviembre de 1997, el Gobierno de la República Islámica del Irán invitó al Grupo de Trabajo a visitar este país y el Grupo de Trabajo aceptó la invitación. Sin embargo, debido a la repentina enfermedad de su Presidente, el Grupo de Trabajo decidió aplazar la visita que se tenía previsto realizar del 11 al 18 de junio de 2003. Se está tratando de acordar otras fechas que convengan a ambas partes para la visita.

18. El Gobierno de Argelia no ha respondido todavía al interés que manifestó el Grupo de Trabajo, en agosto de 2000, de visitar el país. Hasta ahora, el Grupo de Trabajo no ha recibido respuesta del Gobierno del Iraq a su carta de 21 de julio de 1995 en que solicitaba una visita.

## **B. Comunicaciones**

19. En el período que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió 234 nuevos casos de desapariciones forzadas o involuntarias a los Gobiernos del Afganistán, Argelia, el Brasil, China, Colombia, España, la Federación de Rusia, Filipinas, Guinea Ecuatorial, la India, Indonesia, el Irán, el Japón, el Líbano, la Jamahiriya Árabe Libia, México, Nepal, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, Rwanda y Sri Lanka, así como a la Autoridad Provisional de la Coalición en el Iraq.

20. De estos casos, 43 fueron enviados por el Grupo de Trabajo, con arreglo al procedimiento de urgencia, a los Gobiernos del Afganistán, Colombia, la Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, la India, Indonesia, México, Nepal, Rwanda y Sri Lanka. De los nuevos casos denunciados, 43 presuntamente sucedieron en 2003 y se refieren al Afganistán, Colombia, la Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, la India, Indonesia, México, Nepal, Rwanda y Sri Lanka. En el mismo período, el Grupo de Trabajo esclareció 837 casos en los siguientes países: la Argentina, China, la Federación de Rusia, Guatemala, Honduras, la India, Marruecos, México, Nepal, el Pakistán, Sri Lanka, Túnez, Turquía, Uzbekistán y el Yemen.

21. Como en años anteriores, el Grupo de Trabajo recibió informes y expresiones de preocupación de ONG, asociaciones de familiares de desaparecidos y particulares acerca de la seguridad de las personas que se dedican a buscar desaparecidos, a denunciar desapariciones o a investigarlas. En algunos países, el simple hecho de comunicar una desaparición planteaba un grave peligro para la vida o la seguridad del informante o de sus familiares. Además, a menudo se hostigaba o amenazaba de muerte a particulares, familiares de desaparecidos y miembros de organizaciones de derechos humanos por haber denunciado o investigado casos de violaciones de derechos humanos.

### **C. Observaciones acerca del proyecto de Convención Internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas**

22. El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (el Grupo de Trabajo) celebra la labor del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, de composición abierta, destinada a la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante sobre desapariciones forzadas. Como se indicaba claramente en el informe del Sr. Manfred Nowak (E/CN.4/2002/71, de 8 de enero de 2002), el marco vigente de protección contra las desapariciones forzadas e involuntarias adolece de importantes deficiencias. Parece que en el proceso de elaboración de un proyecto de convención se están logrando avances significativos en lo relativo a cuestiones de definición y a la afinación de obligaciones sustantivas.

23. El Grupo de Trabajo sólo recientemente recibió informes del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, de composición abierta, y no está en condiciones de formular observaciones pormenorizadas al respecto en su 71º período de sesiones. En esta etapa, el Grupo no tiene la intención de presentar propuestas concretas al Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, de composición abierta, porque no sería pertinente hacerlo debido a que no ha participado en las deliberaciones de ese órgano.

24. El Grupo de Trabajo toma nota con satisfacción de que en el proyecto de convención y en las deliberaciones posteriores que han tenido lugar en el Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, de composición abierta, entre Estados y ONG se reflejan muchas de las recomendaciones que el Grupo de Trabajo ha presentado en años sucesivos a la Comisión de Derechos Humanos. En particular, muchos Estados reconocen ahora la necesidad de:

- a) un derecho penal interno en que se aborde de manera inequívoca la cuestión de las desapariciones;
- b) la estricta delimitación de la amnistía;
- c) el establecimiento de mecanismos de indemnización y reparación;
- y d) medidas concretas para hacer frente a la difícil situación de los niños.

## II. INFORMACIÓN RELATIVA A DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS EN DIVERSOS PAÍSES, EXAMINADA POR EL GRUPO DE TRABAJO

25. En este capítulo están comprendidos únicamente aquellos países respecto de los cuales el Grupo de Trabajo recibió nueva información durante el período objeto de examen. No se recibió información nueva relativa a Bolivia, Burundi, Camboya, el Chad, Etiopía, Grecia, Guinea, Haití, Israel, Malasia, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Nigeria, el Perú, la República Dominicana, Seychelles, el Sudán, Timor-Leste, el Togo o Yugoslavia (véanse los informes anteriores del Grupo de Trabajo, E/CN.4/2002/79 y E/CN.4/2003/70).

### **Afganistán**

26. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió un nuevo caso de desaparición al Gobierno del Afganistán. Según las informaciones disponibles, este caso se produjo en 2003 y fue enviado con arreglo al procedimiento de urgencia.

27. Los dos casos de desapariciones denunciados anteriormente al Grupo de Trabajo se referían a un periodista jordano, que al parecer desapareció en 1989 en Jalalabad (provincia de Nangarhar), y a un ciudadano estadounidense de origen afgano presuntamente desaparecido en 1993.

28. El nuevo caso se refiere a un anciano prominente de la "tribu kuchi", originaria del este del Afganistán, que supuestamente fue detenido por elementos de las fuerzas armadas de los Estados Unidos cuando se dirigía a una reunión con el Presidente Karzai referente a un conflicto tribal. Según sus métodos de trabajo, el Grupo envió una copia de la denuncia al Gobierno de los Estados Unidos de América. (Véase también la sección relativa a los Estados Unidos de América, párrs. 303 a 306.)

29. Durante el período que se examina, no se recibió nueva información del Gobierno sobre los tres casos pendientes. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo no puede informar de la suerte ni del paradero de las personas desaparecidas.

### **Argelia**

30. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió 56 nuevos casos de desaparición al Gobierno de Argelia. Al mismo tiempo, el Grupo de Trabajo volvió a transmitir 2 casos con nueva información de la fuente. En cuanto a los 56 casos transmitidos después del 15 de septiembre de 2003, según los métodos de trabajo del Grupo, debe entenderse que el Gobierno no ha podido responder antes de la aprobación del presente informe.

31. La mayoría de los 1.121<sup>3</sup> casos de desapariciones denunciadas con anterioridad al Grupo de Trabajo se registraron entre 1993 y 1997 en todo el país, y se referían a trabajadores,

---

<sup>3</sup> Se siguen examinando las cifras para comprobar su exactitud. Durante el período objeto de estudio, el Grupo de Trabajo decidió eliminar de sus archivos el duplicado de una denuncia, como también una denuncia transmitida por error.

jornaleros, agricultores, comerciantes, técnicos, estudiantes, médicos, periodistas, profesores universitarios y funcionarios, así como a un parlamentario. Aunque la mayoría de las víctimas no desarrollaba ninguna actividad política especial, se dice que varias de ellas eran miembros o simpatizantes del Frente Islámico de Salvación (FIS). Las desapariciones se atribuyeron al ejército, los servicios de seguridad, la gendarmería, la policía, las fuerzas de defensa civil o la milicia.

32. De acuerdo con las informaciones disponibles, los nuevos casos de desapariciones se produjeron entre 1994 y 1998 en diversas zonas del país y los afectados fueron personas de todas las edades y de distintas profesiones, como campesinos, pequeños comerciantes y funcionarios de la administración pública. Se afirma que la mayoría de las desapariciones ocurrieron a raíz de detenciones practicadas en el domicilio o en el lugar de trabajo, presuntamente por elementos del ejército, los servicios de seguridad, la gendarmería, la policía y las fuerzas de defensa civil.

33. El Grupo de Trabajo señaló a la atención del Gobierno el hostigamiento e intimidación de que fueron objeto siete mujeres, familiares de personas desaparecidas, por parte de los servicios de seguridad y la policía en la provincia de Orán. Se dijo que tales actos eran una consecuencia directa de la participación de esas mujeres en una concentración semanal realizada ante los tribunales y de la entrevista que una de ellas había concedido a un periodista de un diario local.

34. Las ONG manifestaron su inquietud por la supuesta negativa de las autoridades a reconocer la verdadera naturaleza del problema de los desaparecidos, a quienes al parecer seguían denominando "personas cuyo paradero se desconoce". Se decía que, si bien las autoridades reconocían haber recibido miles de denuncias de familias sobre la presunta desaparición de familiares tras su detención por elementos de las fuerzas de seguridad o de las milicias armadas del Estado, por regla general no se admitía que las denuncias estuviesen bien fundamentadas. Además, se afirmaba que, pese a que la Comisión Consultiva Nacional para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos en Argelia había propuesto el establecimiento de una comisión nacional de investigación encargada de esclarecer la verdad con respecto a cada caso de desaparición e indemnizar a las familias de las víctimas, hasta la fecha no ha habido ninguna reacción de las autoridades.

35. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo se reunió con representantes del Gobierno de Argelia con quienes intercambió opiniones sobre los casos pendientes. En lo referente a la cuestión de las personas desaparecidas, que fue el tema de una recomendación específica de la Comisión Consultiva Nacional para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos en Argelia, el Presidente de la República había subrayado que el asunto no podría abordarse objetivamente si se sacaba de su contexto histórico porque la sociedad argelina había hecho frente a actos cruentos de terrorismo y barbarie sin paralelo en ninguna otra parte del mundo. Hasta ahora, las autoridades se habían ocupado de la cuestión de las personas desaparecidas con arreglo a disposiciones legislativas y reglamentarias ordinarias. Consciente de la dimensión humana de la cuestión, el Presidente había decidido encomendar temporalmente a un mecanismo ad hoc vinculado a la Comisión Consultiva Nacional para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos en Argelia la tarea de estudiar este asunto. El Presidente aclaró que el mecanismo propuesto no debería percibirse como una comisión de indagación ni como sustituto de las autoridades administrativas y jurídicas pertinentes, sino más bien como un centro de gestión y punto de contacto entre las autoridades y las familias de las personas desaparecidas. Los representantes del Gobierno también suministraron información

pormenorizada sobre el tratamiento judicial de los casos que entrañaban denuncias de desapariciones.

36. Durante el período que se examina, el Gobierno facilitó información sobre 21 de los casos pendientes: en 14 casos se habían llevado a cabo investigaciones sin que se hubiera localizado a los desaparecidos. En 3 casos proseguían las investigaciones. En otros 3 casos las personas en cuestión eran buscadas por los servicios de seguridad por su participación en actos de terrorismo. En 1 caso, la persona había sido puesta en libertad una vez practicadas las oportunas investigaciones, pero no se proporcionó información sobre su paradero exacto.

37. De los 16 casos esclarecidos por el Grupo de Trabajo, 9 lo fueron sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y 7 a partir de la información facilitada por la fuente. En el período examinado, la secretaría del Grupo de Trabajo no estuvo en condiciones de enviar recordatorios al Gobierno de Argelia en relación con 1.105 casos pendientes, debido a una grave insuficiencia de recursos humanos. El Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte ni el paradero de las personas desaparecidas.

### **Observaciones**

38. El Grupo de Trabajo expresa su agradecimiento al Gobierno de Argelia por la información que le presentó durante el año. Sin embargo, el Grupo expresa su profunda preocupación por el hecho de que, en el período que abarca el examen, no se hayan aclarado los casos pendientes, que suman más de 1.100. Además, se han transmitido 56 nuevos casos al Gobierno de Argelia.

39. El Grupo de Trabajo reitera al Gobierno la obligación que le impone la Declaración de prevenir y poner fin a todas las desapariciones forzadas.

### **Argentina**

40. Durante el período que se examina, no se transmitió al Gobierno de la Argentina ningún nuevo caso de desaparición. En ese mismo período, el Grupo de Trabajo volvió a transmitir un caso al Gobierno con nueva información proporcionada por la fuente. En cuatro casos se había encontrado a las personas con vida y se había confirmado su identidad mediante pruebas de ADN. En un caso, se habían encontrado e identificado los restos de la persona desaparecida.

41. La gran mayoría de las 3.462<sup>4</sup> desapariciones denunciadas ocurrieron presuntamente entre 1975 y 1978 bajo el Gobierno militar, en el contexto de su campaña contra la guerrilla de izquierda y sus presuntos simpatizantes. Un caso se refería al hijo de una refugiada uruguaya que a los 20 días de nacido supuestamente fue arrebatado a su madre en el momento de su detención, ocurrida en 1976 en la Argentina, durante una operación conjunta de elementos de la policía argentina y uruguaya. (Véase también la sección sobre el Uruguay, párrs. 307 a 311.) En 2000 se registraron dos casos que afectaron a personas presuntamente detenidas en la ciudad de Mendoza por elementos de la Dirección de Investigaciones de la Policía. En otros siete casos se trató de personas que al parecer fueron detenidas por la policía en 2002, tras una manifestación.

---

<sup>4</sup> Se siguen examinando las cifras para comprobar su exactitud.

42. En el período que se examina, el Gobierno facilitó información sobre ocho casos pendientes. En siete de ellos, el Gobierno estaba en vías de reunir mayores datos. En otro caso referente a un trabajador uruguayo detenido por elementos de las fuerzas de seguridad del Uruguay en 1969, en Buenos Aires, el Gobierno proporcionó información pormenorizada sobre la investigación realizada por la Comisión nacional sobre desaparición forzada de la Argentina (CONADEP), como también documentación reunida por la Comisión investigadora del Uruguay, la Comisión Investigadora sobre la Situación de las Personas Desaparecidas y Hechos y la Cámara de Representantes del Uruguay. El Gobierno comunicó que cualquier otra información que las autoridades judiciales pudieran facilitar se transmitiría al Grupo de Trabajo.

43. En el período examinado, la Comisión para la Paz del Uruguay también facilitó información sobre 106 casos referentes a 90 ciudadanos uruguayos, 15 nacionales de la Argentina y 1 ciudadano del Paraguay, que desaparecieron entre 1975 y 1978 en la Argentina. En el caso relativo a la persona que en el momento de su desaparición tenía 20 días de nacida, se había logrado localizarla y se había confirmado su identidad mediante un diligencia judicial. El Grupo de Trabajo decidió aplicar en este caso la norma de los seis meses. En 35 casos, las personas desaparecidas habían estado recluidas en centros de detención en la Argentina (Automotores Orletti, Base Grupo Operativo O.T. 18, Campo de Mayo, Club Atlético, Pozo Banfield, Pozo Quilmes, Escuela de Mecánica de la Armada - ESMA, Hospital Militar Central). En 39 casos, los desaparecidos habían sido transferidos a centros clandestinos de detención en la Argentina (Automotores Orletti, Base Grupo Operativo O.T. 18, Club Atlético, Córdoba - Unidad Penitenciaria de la Plata, el Banco, el Olimpo, el Palomar, el Vesubio, Pozo Banfield, Pozo Quilmes), y ejecutados. En 19 casos, las personas desaparecidas habían sido detenidas ilegalmente. En 7 casos, los desaparecidos habían muerto y habían sido inhumados en fosas clandestinas en un cementerio de la provincia de Buenos Aires. En 4 casos, las personas desaparecidas habían sido detenidas en el Uruguay y transferidas a centros clandestinos de detención en la Argentina. En 1 caso, la persona había sido detenida en la Argentina y transferida a un centro clandestino de detención en el Uruguay. La información relativa a estos 105 casos no era suficiente para que resultara aplicable la norma de los seis meses o para considerar que los casos habían quedado esclarecidos. De los 106 casos respecto de los cuales presentó respuestas la Comisión para la Paz del Uruguay, 32 se referían a mujeres y entre éstas 13 habían estado embarazadas o habían sido detenidas con sus hijos al momento de su desaparición.

44. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo se reunió con representantes del Gobierno de la Argentina con quienes intercambió opiniones en relación con el esclarecimiento de los casos pendientes. Los representantes informaron al Grupo de Trabajo sobre las medidas que el Gobierno había adoptado para luchar contra la impunidad, cuestión ésta de importancia prioritaria. Respecto a las medidas que el Gobierno había adoptado con miras a esclarecer casos registrados con anterioridad, los representantes describieron las gestiones realizadas por la Comisión nacional sobre desaparición forzada de la Argentina (CONADEP) y los resultados alcanzados hasta ahora. Los representantes señalaron que el Gobierno acogería con agrado una visita del Grupo de Trabajo que tuviera el propósito de ayudar a esclarecer casos anteriores. Posteriormente, el Gobierno de la Argentina confirmó por escrito que le complacería recibir una visita del Grupo de Trabajo.



45. De los 83 casos esclarecidos por el Grupo de Trabajo, 43 de ellos lo fueron sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y los 40 restantes a partir de la información proporcionada por la fuente. En cuanto a los 3.379 casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de las personas desaparecidas.

### **Observaciones**

46. A pesar de una cierta cooperación recibida de las autoridades argentinas, el Grupo de Trabajo continúa estando hondamente preocupado por el hecho de que el esclarecimiento de más de 3.000 casos siga pendiente, cuando han transcurrido más de 20 años desde las supuestas desapariciones.

### **Bangladesh**

47. En el período examinado, el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Bangladesh. El Grupo de Trabajo volvió a transmitir el único caso pendiente con nueva información facilitada por la fuente.

48. El caso denunciado de desaparición ocurrió en 1996 y se refiere a la secretaria de organización de la Hill Women's Federation, una organización que defiende los derechos de la población indígena de las sierras de Chittagong. Se dice que fue secuestrada por agentes de seguridad antes de las elecciones generales de 1996 y se cree que su secuestro pudo estar relacionado con el apoyo ofrecido por la víctima al candidato parlamentario que representaba los intereses de la población indígena.

49. Con anterioridad, el Gobierno había informado al Grupo de Trabajo de que familiares y vecinos habían negado que la persona en cuestión hubiera sido secuestrada por elementos de las fuerzas armadas. Como resultado de las investigaciones emprendidas posteriormente, se supo que había abandonado el país por su propia voluntad y que había proporcionado una dirección en la India como su lugar de residencia. Sobre la base de esta información, el Grupo de Trabajo decidió aplicar en este caso la norma de los seis meses (véase el informe anterior, E/CN.4/2003/70). Sin embargo, durante el período que se examina los familiares comunicaron al Grupo de Trabajo que la persona desaparecida no había abandonado el país. También proporcionaron al Grupo de Trabajo los nombres de los presuntos autores, entre quienes figuraban integrantes del ejército que supuestamente participaron en el secuestro. El Grupo de Trabajo decidió considerar, por consiguiente, que el caso seguía pendiente.

### **Belarús**

50. En el período examinado, el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Belarús.

51. Los tres casos comunicados al Grupo de Trabajo que ocurrieron en 1999 se refieren a un ex miembro del Soviet Supremo y un miembro de un partido político de la oposición presuntamente secuestrado junto con un ex Ministro del Interior que había participado activamente en la campaña presidencial de un dirigente de la oposición.

52. Durante el período que se examina, el Gobierno facilitó información sobre los tres casos pendientes. Se dijo que los agentes de las fuerzas del orden proseguían sus investigaciones, y la Oficina del Fiscal General había reanudado sus pesquisas tras haberlas suspendido. El Gobierno aseguró que se hacía todo lo posible por investigar las circunstancias de los casos, pero negó toda participación en las desapariciones.

53. En cuanto a los tres casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Brasil**

54. En el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió dos nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno del Brasil.

55. La mayoría de los 57 casos de desapariciones comunicadas con anterioridad ocurrieron entre 1969 y 1975, bajo el Gobierno militar y, en particular, durante la guerra de guerrillas en la región de Aerugo. El Grupo de Trabajo esclareció la mayoría de esos casos en 1996 sobre la base de disposiciones legales (Ley N° 9140/95) en las que se establece que las personas desaparecidas entre 1961 y 1979 por causas relacionadas con sus actividades políticas se consideran fallecidas. Los familiares de las víctimas pueden ejercer su derecho a solicitar el certificado de defunción correspondiente o a abstenerse de hacerlo. El reconocimiento del fallecimiento de la víctima acarrea automáticamente el derecho a recibir una indemnización del Estado.

56. Los dos nuevos casos denunciados se refieren a un agente de policía de la comisaría paulista del Estado de Pernambuco, que presuntamente fue secuestrado por elementos de la policía militar en 2001, y a un campesino de Itabaiana, Estado de Paraíba, que antes de su desaparición en 2002 supuestamente fue amenazado por un agente de policía por testificar ante la comisión del parlamento estatal encargada de investigar el clima de violencia en las zonas rurales y la presencia de milicias en esas mismas regiones.

57. En el período que se examina, el Grupo de Trabajo se reunió con representantes del Gobierno del Brasil con quienes intercambió opiniones sobre los casos pendientes. Los representantes proporcionaron información sobre la Comisión Especial establecida en 1995, en virtud de la Ley N° 9140, para examinar nuevos casos de desapariciones. En la ley se reconocen como muertos bajo custodia del Estado a los "desaparecidos políticos" cuyos nombres figuran en una lista anexa a la ley. En agosto de 2002, la ley fue enmendada para ampliar su ámbito de aplicación, dar cabida a los casos ocurridos después de la promulgación de la Ley de Amnistía y conceder un plazo adicional de 120 días para la presentación de nuevas solicitudes de indemnización. Se esperaba que la Comisión presentara un proyecto de ley para hacer extensivo su mandato a los fallecimientos ocurridos en manifestaciones y a los casos de suicidio resultantes de la tortura. Posteriormente, el Gobierno transmitió al Grupo de Trabajo un informe sobre las actividades de la Comisión Especial.

58. Durante el período examinado, el Gobierno facilitó información sobre ocho casos pendientes. En uno de ellos, la persona había muerto y la familia había entablado una acción judicial con miras a lograr el reconocimiento oficial del fallecimiento. El Grupo de Trabajo decidió aplicar en este caso la norma de los seis meses. En relación con la nueva denuncia

referente al campesino, se había detenido a cuatro sospechosos y se había girado una orden de aprehensión contra un agente de policía. En dos casos, la familia había decidido no pedir ninguna indemnización por conducto de la Comisión Especial o bien había rechazado la indemnización ofrecida. En otros dos casos, las investigaciones no habían producido pruebas suficientes para incriminar a los presuntos autores. En dos casos más, las autoridades no habían encontrado mayores pruebas sobre el paradero de las personas desaparecidas.

59. De los 49 casos esclarecidos por el Grupo de Trabajo, 45 lo fueron sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y los 4 restantes a partir de la información proporcionada por la fuente. En cuanto a los 10 casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de las personas desaparecidas.

### **Burkina Faso**

60. En el período examinado, el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Burkina Faso.

61. Los 3 casos de desapariciones comunicados al Grupo de Trabajo se refieren a 2 soldados y a 1 profesor universitario, presuntamente detenidos en 1989, junto con otras 27 personas, acusados de haber participado en una conspiración contra el Gobierno.

62. En relación con las denuncias relativas al clima de impunidad reinante en el país (E/CN.4/2003/70) y al hecho de que las autoridades no hubieran procesado a los miembros de la guardia de seguridad presidencial en quienes recae la sospecha de que han cometido graves violaciones de los derechos humanos, el Gobierno respondió que el asunto de que se trataba era la muerte de un periodista y describió las medidas adoptadas por las autoridades pertinentes para procesar a los autores materiales.

63. Con respecto a los tres casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte ni el paradero de las personas desaparecidas.

### **Camerún**

64. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo no comunicó nuevos casos de desaparición al Gobierno del Camerún.

65. De las 18 desapariciones comunicadas al Grupo de Trabajo, 6 ocurrieron en 1992, y se refieren, entre otros, a 5 jóvenes de edades comprendidas entre los 13 y los 17 años que, según las denuncias, fueron detenidos por la policía en el momento de la aprehensión de los dirigentes del Movimiento de Anglohablantes del Camerún y de más de 40 campesinos al término de una manifestación pacífica. Otros 3 casos ocurrieron en 1999 y se refieren a miembros del Consejo Nacional del Camerún Meridional, que fueron detenidos presuntamente por miembros de la Brigada de la Gendarmería Nacional de Mbango. Nueve de los casos se refieren a adolescentes que fueron detenidos, al parecer, por elementos de las fuerzas de seguridad en 2001 como sospechosos del robo de la bombona de gas para cocinar de un vecino y trasladados a un centro de detención de Bonanjo-Duala perteneciente al Comando Operacional.

66. Respecto de las denuncias acerca del incremento de las desapariciones forzadas desde enero de 2002, atribuidas al Comando Operacional o Commandement opérationnel (CO), fuerza de seguridad especial creada en 2000 por el Gobierno para luchar contra el robo a mano armada en Duala y Yaundé (E/CN.4/2003/70), el Gobierno respondió que se había establecido una comisión de investigación encargada de examinar las denuncias en cuestión y que oportunamente se comunicarían al Grupo de Trabajo las conclusiones a que hubiese llegado.

67. El Grupo de Trabajo había esclarecido ya 4 casos sobre la base de la información facilitada por el Gobierno. Con respecto a los 14 casos pendientes, el Grupo no puede informar sobre la suerte ni el paradero de las personas desaparecidas.

### Chile

68. En el período examinado, el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Chile. En el mismo período, el Grupo volvió a transmitir una denuncia con nueva información aportada por la fuente.

69. La inmensa mayoría de las 908<sup>5</sup> desapariciones denunciadas en Chile ocurrieron entre 1973 y 1976 durante el Gobierno militar y se refieren a oponentes políticos de la dictadura militar de diversos estratos sociales, sobre todo activistas de partidos de izquierda chilenos. Las desapariciones se atribuían a miembros del ejército, la fuerza aérea, los carabineros y personas que actuaban con la connivencia de las autoridades.

70. El Grupo de Trabajo señaló a la atención del Gobierno el presunto hostigamiento e intimidación de ocho funcionarios de la Dependencia de Identificación del Servicio Forense, que presuntamente fueron despedidos por haber revelado irregularidades en el servicio. Además, se había amenazado al parecer a otros funcionarios con que serían despedidos o no se les renovarían sus contratos por haber criticado al personal directivo del Servicio Forense o manifestado opiniones divergentes. Se ha informado de que todas estas personas han puesto al descubierto graves deficiencias atribuibles a los administradores del servicio en esferas como la metodología utilizada para la identificación de cadáveres, la contratación de personal no calificado y la ocultación de información. La impunidad podría quedar asegurada como resultado de estas deficiencias.

71. El Gobierno facilitó información sobre el establecimiento de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación encargada de esclarecer las violaciones a los derechos humanos ocurridas en ese Estado entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990. El Gobierno dispuso asimismo la creación de una unidad especializada, dependiente del Ministerio del Interior, conocida como "Programa Continuación de la Ley N° 19123" (Programa de Derechos Humanos), que sigue prestando asistencia social y jurídica a las familias de las víctimas. El Gobierno informó de que tenía el propósito de indemnizar a las víctimas de las violaciones ocurridas durante la dictadura militar. El Gobierno continúa propiciando investigaciones judiciales para luchar contra la impunidad de los autores de dichas

---

<sup>5</sup> El Grupo de Trabajo decidió eliminar los duplicados referentes a cuatro denuncias que conservaba en sus archivos. El Grupo agradece al Gobierno de Chile la cooperación prestada para la corrección de estos registros.

violaciones. Además, se han realizado diligencias para determinar lugares de inhumaciones ilegales y se han efectuado excavaciones para ubicar los restos de víctimas detenidas desaparecidas.

72. Durante el período que se examina, el Gobierno comunicó que, de acuerdo con sus registros, había en tramitación 307 procesos judiciales referidos a 690 víctimas de desaparición forzada. Se encontraban procesados 236 agentes por delitos cometidos en perjuicio de 374 víctimas. El Gobierno proporcionó además información sobre los 844 casos pendientes. En el período objeto de estudio, el Grupo de Trabajo pudo examinar las respuestas referentes a 167 denuncias pendientes. En 20 casos, el Gobierno presentó certificados de defunción de las personas desaparecidas. En 4 casos, el Gobierno comunicó que las personas habían sido halladas muertas y que sus restos se habían entregado a sus familiares. El Grupo de Trabajo decidió aplicar en estos 24 casos la norma de los seis meses. El Gobierno comunicó asimismo que en 7 casos las personas en cuestión habían sido ejecutadas. En 129 casos, había en tramitación procesos judiciales contra los presuntos autores. En 5 casos, no se había encontrado registro alguno y en 2 casos las personas no habían desaparecido.

73. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo recibió información del Gobierno del Uruguay sobre cinco casos pendientes. Éstos se referían a ciudadanos uruguayos que presuntamente habían sido detenidos en Chile por elementos de las fuerzas armadas o de los servicios de inteligencia de Chile. El Gobierno comunicó que la sospecha había quedado confirmada en parte mediante documentos oficiales de instituciones en Chile.

74. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo se reunió con representantes del Gobierno de Chile con quienes sostuvo un amplio intercambio de opiniones en relación con el esclarecimiento de los casos pendientes. En particular, el Grupo de Trabajo solicitó información al Gobierno de Chile sobre los métodos aplicados al cálculo de las indemnizaciones otorgadas a los familiares de las víctimas.

75. El Grupo de Trabajo esclareció 68 casos, 45 de ellos sobre la base de la información facilitada por el Gobierno y los 23 restantes sobre la base de la información facilitada por la fuente. Con respecto a los 840 casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Observaciones**

76. El Grupo de Trabajo expresa su agradecimiento al Gobierno de Chile por la cooperación prestada durante 2003, que podría conducir al esclarecimiento de muchas denuncias. Sin embargo, aún se necesitan datos más concretos para que se puedan esclarecer más de 800 casos.

### **China**

77. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de China una nueva denuncia de desaparición. Al mismo tiempo, el Grupo de Trabajo volvió a transmitir un caso con nueva información aportada por la fuente. Durante el período que abarca el examen, el Grupo de Trabajo esclareció cinco casos sobre la base de la información suministrada por el Gobierno de que los desaparecidos o bien estaban detenidos o bien se encontraban en centros de

reeducación por el trabajo, en las direcciones facilitadas. En cuatro de estos casos, no se recibió observación alguna de la fuente. En otro caso, la fuente confirmó la información suministrada por el Gobierno. En cuatro casos el esclarecimiento se efectuó con retraso debido a la grave insuficiencia de recursos humanos. La secretaría no pudo informar a los familiares sobre las decisiones que el Grupo de Trabajo había adoptado en 1999 y en 2002 en el sentido de que en estos casos aplicaría la norma de los seis meses.

78. La mayoría de las 108 desapariciones comunicadas al Grupo de Trabajo en el pasado se dice que ocurrieron entre 1988 y 1990, o entre 1995 y 1996. En su mayor parte, esos casos se referían a tibetanos, 19 de ellos monjes detenidos presuntamente en Nepal y entregados a las autoridades chinas. Doce casos se referían a practicantes de la secta Falun Gong, que al parecer fueron detenidos o secuestrados en 2000 y 2001 por la policía o los servicios de seguridad o por funcionarios de la administración local. Otro caso se refería a un niño autista que supuestamente desapareció en 2000 después de haber sido interrogado por funcionarios de inmigración de Hong Kong. Un caso más se refería a un ciudadano chino, con residencia en los Estados Unidos de América, presuntamente detenido en 2002 por personas pertenecientes al Ministerio de Seguridad Pública.

79. La nueva denuncia se refiere a una mujer, miembro de la secta Falun Gong, que al parecer fue detenida en 2002 por la policía y recluida en un centro de detención en la ciudad de Shijiazhuang, provincia de Hebei.

80. Durante el período examinado, el Gobierno facilitó información sobre ocho casos pendientes. En tres de ellos, los desaparecidos o bien estaban cumpliendo una condena, o estaban detenidos o bien se encontraban en un centro de reeducación por el trabajo, en las direcciones facilitadas. En otro caso, la persona había fallecido mientras estaba detenida y las cenizas se habían entregado a la familia. El Grupo de Trabajo decidió aplicar en estos cuatro casos la norma de los seis meses. Con respecto a dos casos más, el Gobierno solicitó que se le proporcionaran más detalles. En otros dos casos aún no habían concluido las investigaciones.

81. De los 74 casos esclarecidos por el Grupo de Trabajo, 65 lo fueron sobre la base de la información facilitada por el Gobierno y 9 a partir de la facilitada por la fuente. En la mayoría de los casos aclarados a partir de la información aportada por el Gobierno, los interesados vivían en libertad en la dirección indicada. En el período examinado, la secretaría del Grupo de Trabajo no estuvo en condiciones de enviar recordatorios al Gobierno de China en relación con los 34 casos pendientes, debido a una grave insuficiencia de recursos humanos. El Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte ni el paradero de las personas desaparecidas.

### **Colombia**

82. Durante el período en estudio, el Grupo de Trabajo transmitió 25 nuevos casos de desapariciones al Gobierno de Colombia, de los cuales 5 se produjeron en 2003 y fueron comunicados con arreglo al procedimiento de urgencia.

83. La mayoría de los 1.128 casos de desapariciones denunciados con anterioridad ocurrieron desde 1981, en especial en las regiones de mayor violencia. En muchos de estos casos, los responsables presuntamente eran miembros de grupos paramilitares que, al parecer, actuaban con

la complicidad o connivencia de elementos de las fuerzas de seguridad. Entre los secuestrados había miembros de organizaciones sindicales, campesinos y trabajadores comunitarios.

84. La mayoría de los 25 nuevos casos denunciados se registraron entre septiembre de 1997 y mayo de 2003. En 13 casos, los desaparecidos presuntamente fueron secuestrados por miembros de grupos paramilitares, sobre todo de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). En 5 casos, los desaparecidos al parecer fueron detenidos por la policía o por las fuerzas de seguridad. En 7 casos, las personas desaparecidas presuntamente fueron detenidas por elementos del ejército, y la detención de 3 de ellas ocurrió durante la Operación Orión emprendida en Medellín. Se ha comunicado que, en la mayoría de los casos, los secuestros se han producido cuando las víctimas estaban de viaje, sobre todo en los departamentos de Antioquia (Medellín), Santander, Tolima, Cesar, Meta y Cundinamarca. Entre las víctimas figuraban miembros de organizaciones sindicales, el Partido Comunista de Colombia, la Unión Patriótica, las FARC EP, además del presidente de Madre Tierra y el secretario de ANFIBIA (en algunos casos se trata de organizaciones para la defensa del medio ambiente), agricultores o jornaleros y particulares de profesiones liberales. Entre las víctimas se cuentan 3 mujeres.

85. El Grupo de Trabajo señaló a la atención del Gobierno el hostigamiento y la intimidación de que fueron objeto cinco mujeres, familiares de personas desaparecidas, por parte de grupos paramilitares en la ciudad de Medellín y en las zonas de Barrancabermeja y Magdalena Medio. Según las informaciones disponibles, esos actos eran una consecuencia directa de su participación en la Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Colombia (ASFADDES) y en la Organización Femenina Popular (OFP). Con respecto a la denuncia sobre actos de intimidación contra un miembro de la ASFADDES, el Gobierno respondió que no había podido emprender un estudio de riesgos por haber resultado imposible localizar a la persona, pese a los mensajes que se habían hecho llegar a la sede de la organización.

86. Varias ONG expresaron su preocupación por un proyecto de reforma constitucional que, al parecer, el Gobierno había presentado el 23 de abril de 2003, y que consistía en una serie de enmiendas propuestas a los artículos 15, 28 y 250 de la Constitución de Colombia. De acuerdo con las informaciones recibidas, el proyecto de reforma, en caso de ser aprobado, otorgaría a las fuerzas militares la facultad de ejercer funciones propias de la policía y permitiría que las autoridades interceptaran comunicaciones y efectuaran detenciones sin necesidad de un mandato judicial previo. Se afirma también que los grupos paramilitares están ampliando su control sobre el país. Entre las personas más vulnerables se menciona a miembros de organizaciones sindicales y de otra índole, como las que representan a mujeres, abogados y activistas de derechos humanos.

87. Durante el período examinado, el Gobierno facilitó información sobre 50 casos pendientes. En 6 de ellos, el Gobierno transmitió copias de certificados de defunción; en otro, presentó copias del informe de la autopsia y del dictamen forense, así como información sobre la persona que había identificado el cuerpo. El Grupo de Trabajo decidió aplicar en estos 6 casos la norma de los seis meses. En 17 casos, el Gobierno proporcionó detalles sobre las investigaciones en curso a cargo de autoridades judiciales o administrativas. En 10 casos, las autoridades judiciales habían suspendido o cerrado las investigaciones por falta de información de los denunciantes o familiares. En otros 17 casos, el Gobierno pidió a los denunciantes que aportaran mayor información sobre las circunstancias en que se produjo la supuesta desaparición. Las autoridades colombianas habían solicitado que se pusiera en conocimiento del Grupo de Trabajo su

preocupación por "la falta de denuncia en nuestra legislación interna por parte de los familiares de la víctima, para los diferentes casos" y habían dicho que les gustaría que se señalara "en caso de haberla presentado, ante qué autoridad, con el fin de ubicar las diligencias judiciales que se pudieron haber adelantado". Además, la oficina competente del Gobierno había manifestado que "frente a los delitos contra la autonomía personal y otros bienes jurídicos, el avance de las investigaciones se limita frecuentemente a la colaboración que familiares y personas allegadas a las víctimas puedan ofrecer".

88. De los 261 casos esclarecidos por el Grupo de Trabajo, 199 lo fueron sobre la base de la información suministrada por el Gobierno y otros 62 a partir de la información aportada por la fuente. En lo referente a los 892 casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Observaciones**

89. El Grupo de Trabajo desea recordar al Gobierno de Colombia su deber permanente de practicar investigaciones minuciosas e imparciales "mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada", según el párrafo 6 del artículo 13 de la Declaración. Sin embargo, sigue estando profundamente preocupado por la persistencia del conflicto interno y su repercusión en la situación general de los derechos humanos, que entraña la intensificación de la violencia y el aumento de las desapariciones. Durante el período que se examina, se ha denunciado al Grupo de Trabajo un mayor número de desapariciones.

90. El Grupo de Trabajo insta a las autoridades colombianas a que hagan todo lo posible para garantizar la seguridad de los familiares y los testigos, según el párrafo 3 del artículo 13.

### **República Popular Democrática de Corea**

91. Durante el período examinado, no se transmitió ningún nuevo caso de desaparición al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea.

92. La única desaparición denunciada con anterioridad, se refería a un súbdito japonés, presuntamente secuestrado en el Japón en 1977 por agentes de seguridad de la República Popular Democrática de Corea, donde fue visto por última vez. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo remitió copia del expediente al Gobierno del Japón. Siguiendo asimismo con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo envió copias de los expedientes de otros ocho casos que presuntamente ocurrieron en el Japón, España y el Reino Unido al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, (véanse las secciones sobre el Japón, párrs. 166 a 173, España, párrs. 259 a 267, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, párrs. 297 a 302).

93. Durante el período examinado, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea facilitó información sobre un caso pendiente. La persona había sido encontrada muerta y se había comunicado al Gobierno del Japón el lugar exacto de la sepultura, y enviado una copia del certificado de defunción. Además, se habían remitido las informaciones y documentos necesarios a la misión de investigación del Gobierno del Japón para que pudiera visitar el lugar de la sepultura, identificar los restos y determinar la causa de la muerte. El Gobierno reiteró asimismo su postura respecto a la "cuestión del secuestro". En dos ocasiones anteriores, el



Gobierno había proporcionado al Grupo de Trabajo información sobre los antecedentes, las circunstancias y el fundamento de la cuestión y sobre los esfuerzos para solucionar el problema desde el punto de vista humanitario. Según la postura del Gobierno se trataba de una cuestión que había de solucionarse bilateralmente. Al adoptar la Declaración de Pyongyang en septiembre de 2002, los dos Gobiernos habían acordado abordar los presuntos delitos cometidos en el pasado por el Gobierno del Japón contra el pueblo coreano durante su ocupación militar de los países, la cuestión de los japoneses "desaparecidos", así como otras cuestiones pendientes. El Gobierno consideraba que la Declaración de Pyongyang constituía un importante documento político -una piedra angular para normalizar y mejorar las relaciones entre los dos países. El Gobierno comunicó que, como parte de sus esfuerzos para dar cumplimiento a la Declaración, había transmitido al Gobierno del Japón las necesarias explicaciones, con inclusión de la información sobre el entorno en que vivían los "secuestrados", la causa de su muerte y el castigo impuesto a los considerados culpables. El Gobierno del Japón había facilitado copias de todos los documentos pertinentes, incluidos los certificados de matrimonio. En opinión del Gobierno, el Gobierno del Japón estaba utilizando el problema del secuestro para eludir su obligación de aplicar la Declaración, evitar la presentación de excusas y el pago de indemnización por los crímenes cometidos durante la ocupación colonial de la península coreana y conseguir popularidad en su país. Sigue sin modificarse la postura del Gobierno respecto a la solución de cuestiones de larga data entre los dos países y a la mejora de las relaciones bilaterales.

94. Durante el mismo período, el Grupo de Trabajo se entrevistó por primera vez con los representantes del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, con los que procedió a un intercambio de opiniones sobre el caso pendiente. Los representantes de la República Popular Democrática de Corea reiteraron que la postura de su Gobierno era que la cuestión debía resolverse en el marco bilateral establecido en la Declaración de Pyongyang aprobada por los dos Estados.

95. Durante el período examinado, el Gobierno del Japón facilitó asimismo información sobre el caso pendiente. El Gobierno manifestó que la información suministrada por el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea no era excesivamente fidedigna. Por ejemplo, en el informe sobre la muerte del paciente, la palabra "hospitalización" había sido sustituida por "muerte". Se decía además que la "causa de la muerte" y la "edad en el momento de la muerte" eran sumamente extrañas. Además, según el informe, no se aportaba prueba alguna que demostrase documentalmente el hecho de la muerte. El Gobierno reiteró asimismo su política en la cuestión del secuestro. (Véase sección relativa al Japón, párrs. 166 a 173.)

96. Respecto a un caso pendiente, le es imposible al Grupo de Trabajo informar sobre la suerte o el paradero de las personas desaparecidas.

### **República Democrática del Congo**

97. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió un nuevo caso al Gobierno de la República Democrática del Congo. El caso se transmitió después del 15 de septiembre de 2003; de conformidad con los métodos de trabajo del Grupo, hay que entender que el Gobierno no podía responder antes de la adopción del presente informe.

98. La mayoría de las 48 desapariciones<sup>6</sup> denunciadas con anterioridad tenían que ver, por un lado, con personas sospechosas de pertenecer al grupo guerrillero Partido de la Revolución Popular, o activistas políticos que desaparecieron entre 1975 y 1985 y, por otra parte, refugiados rwandeses que desaparecieron en 1998. Entre las víctimas se incluyen un periodista, presuntamente secuestrado en 1993 en su domicilio por miembros de la Division Special Presidencielle y la guardia cívica; cuatro hombres presuntamente detenidos por soldados en 1994; dos aldeanos, detenidos al parecer por miembros de las fuerzas armadas del Zaire en 1996, un hombre que dijo haber sido detenido en 1996 por miembros del Servicio de Acción y de Información Militar; un profesor presuntamente detenido por miembros del Ejército Patriótico Rwandés (véase también la sección sobre Rwanda, párrs. 249 a 253) y un clérigo.

99. El nuevo caso denunciado se refería a un comandante de un batallón de las fuerzas armadas estacionadas en el Bajo Congo, presuntamente detenido en 1998 por una delegación militar procedente de Kinshasa; se cree que la desaparición está relacionada con una rebelión militar que tuvo lugar unas semanas antes en la provincia del Bajo Congo.

100. De los 9 casos aclarados por el Grupo de Trabajo, 6 lo fueron sobre la base de la información facilitada por el Gobierno y 3 sobre la base de la información suministrada por la fuente. No se recibió ninguna nueva información del Gobierno por lo que respecta a los 39 casos pendientes. El Grupo de Trabajo no puede, en consecuencia, informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Ecuador**

101. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo no transmitió al Gobierno del Ecuador ninguna nueva denuncia de desaparición. Durante el mismo período, el Grupo de Trabajo volvió a transmitir un caso con nueva información suministrada por la fuente.

102. La mayoría de las 23 desapariciones denunciadas se produjeron entre 1985 y 1992 en Quito, Guayaquil y Esmeraldas y se referían a personas presuntamente detenidas por miembros del Servicio de Investigación Criminal de la Policía Nacional. Tres de esas desapariciones son de niños, 1 es de un ciudadano colombiano que fue detenido presuntamente por el ejército en la ciudad de Portoviejo acusado de tráfico de armas, y 1 la de un estudiante presuntamente secuestrado por miembros de las fuerzas de seguridad en 2001.

103. De los 15 casos aclarados por el Grupo de Trabajo, 11 lo fueron sobre la base de la información suministrada por el Gobierno y 4 sobre la base de la información facilitada por la fuente. No se había recibido ninguna información ulterior del Gobierno acerca de los 8 casos pendientes. El Grupo de Trabajo se encuentra, por consiguiente, imposibilitado para informar sobre la suerte y el paradero de los desaparecidos.

---

<sup>6</sup> Se suprimieron tres casos incluidos por error en la sección sobre la República Democrática del Congo.

## **Egipto**

104. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Egipto. Durante el mismo período, el Grupo de Trabajo volvió a transmitir tres casos con nueva información suministrada por la fuente.

105. Muchas de las 20 desapariciones denunciadas ocurrieron entre 1988 y 1994 e incluían a presuntos simpatizantes de grupos militantes islámicos, estudiantes, un comerciante, un médico, y tres ciudadanos de la Jamahiriya Árabe Libia. Se informa de que las desapariciones ocurrieron en el contexto de una renovación del estado de excepción, que produjo un clima de impunidad en el país. Otros dos casos se referían a ciudadanos egipcios detenidos en 1995 y 1996, por miembros del Departamento de Investigación de Seguridad del Estado. Un caso denunciado en 1998 se refería a un agricultor presuntamente detenido por la policía, junto con un abogado y conducido a un centro de detención.

106. Durante el período examinado, el Gobierno comunicó respecto a los 12 casos pendientes que no había recibido nueva información sobre el paradero de los desaparecidos, ya fuera en el país o en el extranjero, ni se había procedido a su búsqueda.

107. De los 8 casos aclarados por el Grupo de Trabajo, 7 lo fueron sobre la base de la información suministrada por el Gobierno y 1 sobre la base de información suministrada por la fuente. En relación con los 12 casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

## **El Salvador**

108. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de El Salvador.

109. La mayoría de las 2.661<sup>7</sup> desapariciones denunciadas ocurrieron entre 1980 y 1983, en el marco del conflicto armado entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN). Muchas víctimas desaparecieron después de ser detenidas por soldados y policías uniformados o secuestradas en operaciones de "escuadrones de la muerte" ejecutadas por hombres armados vestidos de paisano, presuntamente vinculados al ejército o a las fuerzas de seguridad. En algunos casos, los secuestros organizados por civiles armados fueron reconocidos después como detenciones, lo que dio lugar a acusaciones de vínculos con las fuerzas de seguridad.

110. Durante el período examinado, algunas ONG expresaron su preocupación por la presunta incapacidad de las autoridades para investigar las desapariciones ocurridas durante el conflicto interno que tuvo lugar entre 1980 y 1991, identificar a los culpables y entregarlos a la justicia, o indemnizar a las familias de las víctimas. Según informes, la Oficina del Fiscal General se había abstenido de actuar en cumplimiento de lo dispuesto por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo en relación con los mandamientos de hábeas corpus solicitados por familiares de niños desaparecidos. El Tribunal había instado a la Oficina a que adoptase las medidas necesarias en

---

<sup>7</sup> Se sigue revisando la exactitud de las cifras.

el marco de sus poderes constitucionales, para proceder a la plena determinación de la situación y el paradero de las personas desaparecidas con la finalidad de salvaguardar su derecho fundamental a la libertad física.

111. De los 391 casos aclarados por el Grupo de Trabajo, 318 lo fueron sobre la base de la información facilitada por el Gobierno y 73 sobre la base de la información suministrada por la fuente. No se recibió nueva información del Gobierno acerca de los 2.270 casos pendientes. Por tanto, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Observaciones**

112. El Grupo de Trabajo está profundamente preocupado por la falta de progreso sustancial para aclarar los más de 2.000 casos pendientes y por no haberse recibido información del Gobierno durante muchos años. El Grupo de Trabajo desea recordar al Gobierno que, con arreglo al artículo 13 de la Declaración, está obligado a llevar a cabo una investigación exhaustiva e imparcial mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada.

113. El Grupo de Trabajo insta al Gobierno a trabajar con los familiares para aclarar los casos pendientes y, en su caso, aplicar las disposiciones del artículo 19 de la Declaración, relativo al derecho de las víctimas y sus familiares a una indemnización.

### **Guinea Ecuatorial**

114. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió un nuevo caso al Gobierno de Guinea Ecuatorial, que al parecer ocurrió en 2003 y que fue remitido por el procedimiento de urgencia. El caso se transmitió después del 15 de septiembre de 2003, ya que en conformidad con los métodos de trabajo seguidos por el Grupo de Trabajo, hay que entender que el Gobierno no podía responder antes de la adopción del presente informe.

115. Las tres desapariciones denunciadas con anterioridad se referían a tres miembros de partidos políticos de la oposición que presuntamente fueron detenidos en Malabo en 1993.

116. Un nuevo caso denunciado se refería a un pastor de la Asamblea de Dios, presuntamente detenido por funcionarios de policía cuando celebraba los oficios en su iglesia de Malabo.

117. Durante el período examinado se expresó preocupación al Grupo de Trabajo por la presunta detención en régimen de incomunicación de sospechosos vinculados a la Fuerza Democrática Republicana, partido de la oposición que no está legalmente reconocido.

118. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo se entrevistó con el representante del Gobierno de Guinea Ecuatorial y procedió a un intercambio de opiniones sobre los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo y el procedimiento para aclarar los casos pendientes. El Gobierno facilitó asimismo información sobre los tres casos pendientes. En dos casos, las personas presuntamente despedidas como funcionarios gubernamentales, habían viajado posteriormente al extranjero en busca de trabajo; pero en un caso la persona había abandonado el país por razones personales.

119. Con respecto a los tres casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Eritrea**

120. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo no transmitió nuevos casos de desaparecidos al Gobierno de Eritrea.

121. Los 54 casos denunciados al Grupo de Trabajo tuvieron lugar en 1998 y se referían a nacionales de Etiopía, presuntamente detenidos por la policía eritrea delante de la Embajada de Etiopía en Asmara.

122. Algunas ONG expresaron su preocupación por la presunta "detención secreta en régimen de incomunicación" de varios periodistas, críticos del Gobierno y partidarios de los disidentes. Según se dice, ninguno de ellos había sido llevado ante los tribunales ni acusado oficialmente de delito, pese a la existencia de disposiciones constitucionales que exigen que los detenidos sean acusados ante un tribunal o puestos en libertad dentro de las 48 horas. También se expresó preocupación por las dificultades para localizar a las personas que habían desaparecido debido a la presunta intimidación de los abogados que, consecuentemente, temen interponer acciones de hábeas corpus.

123. Durante el período examinado no se recibió nueva información del Gobierno respecto a los 54 casos pendientes. El Grupo de Trabajo no puede, en consecuencia, informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Guatemala**

124. Durante el período examinado, no se transmitieron nuevas denuncias de desaparición al Gobierno de Guatemala. Durante el mismo período, el Grupo de Trabajo aclaró 22 casos sobre la base de la información suministrada por el Gobierno, no recibéndose observaciones de la fuente: en 21 casos, los supuestos desaparecidos vivían en libertad en la dirección facilitada y en 1 caso la persona había muerto y se transmitió copia del certificado de defunción.

125. La mayoría de las 3.152<sup>8</sup> desapariciones denunciadas al Grupo de Trabajo tuvieron lugar entre 1979 y 1986, principalmente bajo el régimen militar y en el marco de la lucha del Gobierno contra la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG). El 29 de diciembre de 1996 el Gobierno de Guatemala y la URNG firmaron en la Ciudad de Guatemala el Acuerdo de Paz Firme y Duradera, con lo que se ultimó el proceso de negociación entre las dos partes. Un caso reciente se refería a un muchacho de 14 años, cuya muerte había comunicado la policía después de ser presuntamente atropellado por una patrulla de la policía en 2002 en Chiquimula.

126. Algunas ONG expresaron su preocupación por el aumento, según los informes, de amenazas e intimidaciones, acechos, violaciones de domicilio y robos con escalo especialmente contra las personas que habían participado en la aclaración de anteriores violaciones y en la lucha contra la impunidad. Al parecer, las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC), vinculadas a

---

<sup>8</sup> Se sigue revisando la exactitud de las cifras.

las fuerzas armadas, son responsables de los ataques contra organizaciones como la Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG), Casa Alianza, la Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales (AVANCSO), y la Auxiliatura de la Procuraduría de Derechos Humanos de Escuintla. Además, el Gobierno no había cumplido al parecer recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico relativas a la excavación de sepulturas secretas.

127. Por lo que respecta a la afirmación de que habían aumentado las amenazas e intimidaciones, el Gobierno de Guatemala suministró información sobre las diversas medidas que habían de adoptarse para proteger a los miembros de la Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales (AVANCSO), Casa Alianza, la Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG). También se habían iniciado investigaciones oficiales sobre los ataques contra Casa Alianza. Con respecto a los ataques contra la Auxiliatura de la Procuraduría de Derechos Humanos de Escuintla, el Gobierno comunicó que el personal de la Procuraduría nunca había sido atacado ni había recibido amenazas.

128. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo se entrevistó con representantes del Gobierno de Guatemala y procedió a un intercambio de opiniones sobre los casos pendientes. Los representantes facilitaron información sobre las medidas adoptadas por una unidad especial creada para investigar sobre las denuncias de desaparición, así como sobre los obstáculos encontrados durante las investigaciones. A este respecto, solicitaron asesoramiento y apoyo al Grupo de Trabajo y comunicaron que el Gobierno acogería complacido una visita del Grupo al país.

129. Durante el período examinado, el Gobierno facilitó información sobre los cinco casos pendientes. En dos casos, las actas oficiales del registro civil relativas a esas personas contenían anotaciones que posponían la fecha de su presunta desaparición: se habían renovado tarjetas de identidad, trámite que sólo puede realizarse en presencia del interesado, y se habían inscrito matrimonios. El Grupo de Trabajo aplicó la regla de los seis meses a estos dos casos. En tres otros casos, o bien faltaba el nombre completo de la persona o los números de la tarjeta de identidad, lo que hacía difícil la localización de esas personas.

130. De los 254 casos esclarecidos por el Grupo de Trabajo, 175 lo fueron sobre la base de la información suministrada por el Gobierno y 79 sobre la base de información suministrada por la fuente. En lo referente a los 2.898 casos restantes, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Observaciones**

131. El Grupo de Trabajo desea expresar su agradecimiento al Gobierno de Guatemala por su cooperación durante el período que se examina.

132. El Grupo de Trabajo expresa, no obstante, su esperanza de que el Gobierno persevere en sus esfuerzos por aclarar los casos pendientes.

## Honduras

133. Durante el período examinado, no se transmitieron al Gobierno de Honduras nuevos casos de desapariciones. Durante el mismo período, el Grupo de Trabajo volvió a transmitir siete casos con nueva información facilitada por la fuente. Al mismo tiempo el Grupo de Trabajo aclaró tres casos sobre la base de la información suministrada por la fuente de que las personas desaparecidas habían sido encontradas muertas y en dos casos se había concedido indemnización.

134. La mayoría de los 202 casos denunciados ocurrieron entre 1980 y 1984, período en que los miembros del Batallón 3-16 de las fuerzas armadas e individuos vestidos de paisano fuertemente armados, secuestraban a las personas que consideraban enemigos ideológicos y las llevaban a centros de detención clandestinos. En 1983 ocurrieron presuntamente cuatro casos que se referían a dirigentes del Partido Revolucionario de los Trabajadores Centroamericanos de Honduras (PRTC-H), entre ellos un sacerdote jesuita, presuntamente capturado por el ejército hondureño. Según se informa, 2 de esas personas eran ciudadanos de los Estados Unidos. Se afirma que personal del ejército de los Estados Unidos o de la CIA había ayudado al ejército hondureño en la operación Olancho, en la que según el ejército hondureño resultaron muertas las personas de que se trata. Un informe del Inspector General de la Agencia Central de Inteligencia sobre las actividades de la organización en Honduras en el decenio de 1980 también contiene según parece referencias que indican que esas personas fueron ejecutadas sumariamente ejecutadas por oficiales del ejército hondureño después de haber sido interrogadas. (Véase también la sección sobre los Estados Unidos de América, párrs. 303 a 306.)

135. De los 73 casos aclarados por el Grupo de Trabajo, 30 lo fueron sobre la base de la información facilitada por el Gobierno y 43 sobre la base de información facilitada por la fuente. No se recibió del Gobierno nueva información relativa a los 129 casos pendientes. El Grupo de Trabajo no puede, en consecuencia, informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

## Observaciones

136. El Grupo de Trabajo está profundamente preocupado por no haber recibido en 2003 información alguna del Gobierno de Honduras sobre 129 casos pendientes.

## India

137. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió 26 nuevas denuncias de desaparición al Gobierno de la India; de las cuales 4 ocurrieron en 2003; 8 fueron tramitadas por el procedimiento de urgencia. Al mismo tiempo, el Grupo de Trabajo volvió a transmitir 1 caso con nueva información facilitada por la fuente. Durante el mismo período, el Grupo de Trabajo aclaró 7 casos sobre la base de la información suministrada por el Gobierno, no habiéndose recibido observaciones de la fuente: las correspondientes personas fueron puestas en libertad y vivían o trabajaban en las direcciones facilitadas. Respecto a los 4 casos transmitidos después del 15 de septiembre de 2003, de conformidad con los métodos de trabajo del Grupo, hay que entender que el Gobierno no podía responder antes de la adopción del presente informe.

138. La mayoría de las 347<sup>9</sup> denuncias transmitidas al Gobierno con anterioridad ocurrieron entre 1983 y 2000 en el marco de los disturbios étnicos y religiosos de las regiones del Punjab y Cachemira. Eran imputables principalmente a las autoridades policiales, al ejército y a grupos paramilitares. Las desapariciones presuntamente se debían a las amplias facultades que se habían concedido a las fuerzas de seguridad con arreglo a la legislación de emergencia, en particular la Ley de actividades terroristas y subversivas y la Ley de seguridad pública, que autorizaban la detención preventiva y la detención prolongada sin las muchas salvaguardias normales previstas en los códigos penales. Entre las víctimas había comerciantes, tenderos, un abogado, periodistas, activistas de derechos humanos y estudiantes. En 2002, un miembro del Movimiento para Salvar el Narmada fue presuntamente detenido por la policía. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo envió al Gobierno copias de los tres otros casos relativos a miembros del Akhil Bharatiya Nepali Ekta Samaj (Sociedad de Unidad Nepalesa de toda la India), que asistían a una reunión de la Organización de Solidaridad de los Pueblos de la India y de Nepal, que fueron presuntamente detenidos por la Dependencia Especial de la Policía de la India y entregados a agentes de seguridad nepaleses. (Véase la sección sobre Nepal, párrs. 221 a 228.)

139. La mayoría de las nuevas desapariciones denunciadas ocurrieron en las regiones del Punjab y Cachemira entre 1991 y 2003, y entre ellas figuraban dos niños de 13 y 16 años, un dirigente religioso, un músico, un comerciante y dos estudiantes. Una desaparición se produjo en Assam y se refería a un agricultor. Las desapariciones se atribuían al ejército indio, la policía del Punjab, las fuerzas de seguridad fronterizas, el grupo especial de combate, y un grupo mixto de policía del Punjab y el grupo especial de combate.

140. El Grupo de Trabajo expresó su preocupación por la impunidad de que presuntamente gozaban los agentes de seguridad en Jammu y Cachemira y por leyes tales como la Ley de las fuerzas armadas, la Ley de zonas de disturbios y la Ley de prevención del terrorismo, cuyo contenido era, según se decía, demasiado amplio. Por ejemplo, el artículo 6 de la Ley de poderes especiales de las fuerzas armadas (AFSPA), no establece al parecer procedimiento legal alguno que pueda esgrimirse contra los miembros de las fuerzas armadas que actúan en el marco de la AFSPA sin permiso del Gobierno central. Expresó asimismo preocupación por la presunta asimilación a las fuerzas de policía del Grupo de Operaciones Especiales, una fuerza voluntaria de élite a la que se atribuían un gran número de desapariciones.

141. Durante el período examinado, el Gobierno facilitó información sobre 36 casos pendientes. En 2 de ellos las personas habían sido puestas en libertad, en otro la persona se encontraba con vida y residía en la dirección facilitada. El Grupo de Trabajo decidió aplicar la norma de los seis meses a los 3 casos. En 1 caso se había pagado indemnización a la familia, pero no se había localizado a la persona. En 2 casos, las personas habían sido puestas en libertad; en 6 casos las investigaciones continuaban; en 4 casos habían concluido las investigaciones, aunque no se habían encontrado pruebas sobre el paradero de la persona y, en otro caso, se había aprehendido a la persona. Respecto a 16 casos, el Gobierno comunicó que, habida cuenta del carácter federal de la constitución india, es obligatorio por ley remitir a los gobiernos de los Estados, las denuncias que han de someterse a un examen exhaustivo y que se transmitirían los resultados tan

---

<sup>9</sup> Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo decidió suprimir de sus archivos los duplicados de cuatro casos, así como un caso transmitido por error.



pronto como se reciban. En 3 casos, el Gobierno pide al Grupo de Trabajo que revise su decisión y esclarezca los casos sobre la base de la información previamente facilitada por el Gobierno.

142. De los 57 casos aclarados por el Grupo de Trabajo, 47 lo fueron sobre la base de la información suministrada por el Gobierno y 10 sobre la base de la información suministrada por la fuente. Con respecto a los 312 casos siguientes, el Grupo de Trabajo no puede informar acerca de la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Observaciones**

143. Al tiempo que expresa su agradecimiento al Gobierno de la India por la información facilitada en el transcurso del año y por sus esfuerzos para investigar casos de desapariciones, el Grupo de Trabajo está preocupado por el creciente número de casos señalados a su atención y las escasas desapariciones aclaradas.

144. La estructura federal del Estado no constituye un obstáculo a las obligaciones internacionales del Gobierno de asegurar que las autoridades de los Estados federales cumplan las disposiciones contenidas en la Declaración, ni recorta dichas obligaciones.

### **Indonesia**

145. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió, por el procedimiento de urgencia, tres nuevos casos al Gobierno de Indonesia, todos ellos presuntamente ocurridos en 2003.

146. La mayoría de las 145 desapariciones denunciadas con anterioridad ocurrieron presuntamente en 1992 y entre 1998 y 2000, en Timor Oriental, Yakarta y Aceh; muchas tenían que ver con estudiantes implicados en manifestaciones antigubernamentales en Timor Oriental, Yakarta y Sumatra, entre ellos el Presidente de la Solidaridad de Estudiantes Indonesios para la Democracia. Cinco otras ocurrieron en 2002 en Aceh, de las cuales tres se referían a sindicalistas y al jefe de la Oficina del Distrito de Aceh Besar del "Centro de Información para la Celebración de un Referéndum en Aceh" (SIRA). Las desapariciones se atribuían a la Unidad de Fuerzas Especiales (KOPASSUS), Kostrad y la policía. En 2002, el Grupo de Trabajo decidió, de conformidad con sus métodos de trabajo, dirigir todas las futuras comunicaciones relativas a 454 casos, de los cuales 378 siguen pendientes, al Gobierno de Timor-Leste. Al mismo tiempo, el Grupo de Trabajo decidió enviar copias de estos casos al Gobierno de Indonesia. Durante el período que se examina, habida cuenta de la grave escasez de recursos humanos, la secretaría del Grupo de Trabajo no pudo aplicar esta decisión.

147. Los tres nuevos casos ocurrieron presuntamente en Aceh. Dos de ellos se referían a estudiantes que habían sido al parecer secuestrados por la Inteligencia de las Fuerzas Armadas Especiales durante una manifestación contra el establecimiento de una oficina de la brigada móvil en esta zona. El otro caso se refería al jefe de la unidad de producción del Estudio TVR1 de Gue Gajah que fue presuntamente detenido en el lugar de trabajo por miembros de las fuerzas armadas de Indonesia.

148. Hasta ahora, el Grupo de Trabajo ha esclarecido tres casos sobre la base de la información facilitada por el Gobierno. Durante el período que se examina, la secretaria del Grupo de Trabajo no pudo enviar recordatorios al Gobierno de Indonesia, en relación con los 145 casos pendientes. El Grupo de Trabajo no puede, en consecuencia, informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Observaciones**

149. El Grupo de Trabajo está preocupado por las nuevas desapariciones que se siguen produciendo en Indonesia y en especial por el aumento de desapariciones en Aceh.

150. El Grupo de Trabajo alienta a los Gobiernos de Indonesia y de Timor-Leste a que cooperen plenamente para aclarar las desapariciones ocurridas en el territorio de Timor Oriental.

### **Irán (República Islámica del)\***

151. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió cuatro nuevos casos de desapariciones al Gobierno de la República Islámica del Irán. Las denuncias fueron transmitidas después del 15 de septiembre de 2003; de conformidad con los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo, hay que entender que el Gobierno no podía responder antes de la adopción del presente informe.

152. La mayoría de las 517 desapariciones denunciadas hasta ahora ocurrieron entre 1981 y 1989. Algunos de los desaparecidos fueron presuntamente detenidos y encarcelados por su supuesta pertenencia a grupos de oposición armados. Entre los casos figuran, un escritor detenido en 1998 en el aeropuerto de Teherán cuando se disponía a viajar al extranjero para visitar a su familia; cuatro estudiantes, presuntamente detenidos durante las manifestaciones en Teherán en julio de 1999; y un periodista independiente de 70 años, director de un centro cultural en Teherán, presuntamente desaparecido en 2002.

153. Los nuevos casos denunciados se referían a cuatro personas que fueron vistas por última vez en cárceles por compañeros de prisión en 1983 ó 1988. En todos los casos las detenciones se atribuían a los Komitehs de la Revolución Islámica.

154. De los 16 casos aclarados por el Grupo de Trabajo, 13 lo fueron sobre la base de la información suministrada por el Gobierno y 3 sobre la base de la información suministrada por la fuente. Durante el período examinado, habida cuenta de la grave escasez de recursos humanos, la secretaria del Grupo de Trabajo no pudo enviar recordatorios al Gobierno del Irán en relación con los 501 casos restantes. El Grupo de Trabajo no puede, en consecuencia, informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

---

\* De conformidad con la práctica del Grupo de Trabajo, Saied Rajaie Khorasani no participó en las decisiones relativas a esta sección del informe.

## Observaciones

155. El Grupo de Trabajo sigue profundamente preocupado por lo poco que se ha hecho para esclarecer los más de 500 casos pendientes y por no haberse recibido información del Gobierno durante 2003 en relación con esos casos.

156. El Grupo de Trabajo desea recordar al Gobierno del Irán su obligación de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir nuevos casos de desapariciones, investigar todos los casos pendientes y entregar a sus autores a la justicia.

## Iraq

157. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió dos nuevas denuncias de desapariciones al Administrador de la Autoridad Provisional de la Coalición en el Iraq<sup>10</sup>. Esas denuncias se transmitieron después del 15 de septiembre de 2003; de conformidad con los métodos de trabajo del Grupo, hay que entender que la Autoridad no podía responder antes de la adopción del presente informe. (Véase la sección sobre los Estados Unidos de América, párrs. 303 a 306.)

158. La mayoría de las 16.514 desapariciones denunciadas con anterioridad se referían a personas del grupo étnico curdo que presuntamente desaparecieron en 1988 en el curso de la denominada "operación Anfal", durante la cual el Gobierno había ejecutado, al parecer, un programa de destrucción de pueblos y ciudades en todo el Curdistán iraquí. Un número considerable de casos se referían a musulmanes chiítas que, según los informes, desaparecieron en los últimos años del decenio de 1970 y los primeros del decenio de 1980 cuando sus familias fueron expulsadas a la República Islámica del Irán. Otras desapariciones ocurrieron después del levantamiento de los musulmanes chiítas árabes en el sur y de los curdos en el norte, en marzo de 1991. Con anterioridad se produjeron desapariciones en 1983, cuando las fuerzas iraquíes apresaron a muchos curdos del clan Barzani cerca de Arbil. Unas 30 desapariciones presuntamente acaecidas en 1996 afectaron a miembros de la comunidad Yazidi, que al parecer fueron detenidos por miembros de las fuerzas de seguridad durante una ola de arrestos en masa. Otros casos se referían a musulmanes chiítas que fueron presuntamente detenidos en Karbala en 1996 cuando estaban a punto de partir en peregrinación.

159. Las nuevas denuncias presentadas se referían a dos hombres que presuntamente fueron detenidos por la policía de seguridad en 1992 en Basora, al sur del Iraq.

160. Algunas ONG expresaron su preocupación por las pruebas relativas a pasadas desapariciones tales como fosas comunes y documentos que posiblemente estuvieran siendo destruidas o falsificadas después de la ocupación del Iraq por las fuerzas aliadas bajo la dirección de los Estados Unidos de América. A este respecto, el Grupo de Trabajo escribió al Administrador de la Autoridad Provisional de la Coalición en el Iraq<sup>11</sup>, expresando la profunda

---

<sup>10</sup> De conformidad con el dictamen jurídico, de fecha 14 de mayo de 2003, emitido por el Subsecretario General de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas.

<sup>11</sup> De conformidad con el dictamen jurídico, de fecha 14 de mayo de 2003, emitido por el Subsecretario General de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas.

preocupación del Grupo y solicitando información sobre las medidas que la Autoridad había adoptado para proteger las pruebas con el fin de permitir futuras investigaciones, y localizar e identificar los restos de las personas que hubieran desaparecido. El Grupo de Trabajo solicitó a la Autoridad que le enviase los nombres de las personas enterradas en fosas comunes o cualquier otra información que pudiera contribuir a la localización de las personas en sus archivos. Estas alegaciones fueron transmitidas recientemente al Administrador de la Autoridad Provisional de la Coalición que todavía no ha tenido oportunidad de responder. (Véase la sección sobre los Estados Unidos, párrs. 303 a 306.)

161. Al mismo tiempo, el Grupo de Trabajo escribió al Secretario General de las Naciones Unidas exponiendo la profunda preocupación del Grupo de Trabajo por las cuestiones mencionadas y señalando a su atención la importancia de conservar todas las pruebas materiales relativas a desapariciones en el pasado. El Grupo de Trabajo aseguró al Secretario General su apoyo en todos los esfuerzos de las Naciones Unidas encaminados a esclarecer la suerte o el paradero de los desaparecidos. El Grupo informó al Secretario General sobre su decisión de poner a su disposición una lista de las personas cuya desaparición se hubiera denunciado en el Iraq. Durante el período examinado, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos en funciones contestó a la carta asegurando que la Organización compartía plenamente las preocupaciones del Grupo de Trabajo sobre la gran importancia de conservar todas las pruebas materiales relativas a las pasadas desapariciones en el Iraq. También manifestó su agradecimiento por el apoyo del Grupo de Trabajo a todos los esfuerzos de las Naciones Unidas encaminados a abordar los casos pendientes que se le habían notificado, comunicando incluso la lista de las personas que según los informes habían desaparecido en el Iraq.

162. De los 130 casos aclarados por el Grupo de Trabajo, 107 lo fueron sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y 23 sobre la base de información proporcionada por la fuente. Respecto a los 16.384 casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Observaciones**

163. El Iraq sigue siendo el país con respecto al cual se ha denunciado al Grupo de Trabajo el mayor número de desapariciones.

164. El Grupo de Trabajo está profundamente preocupado por la posibilidad de que pruebas tales como las fosas comunes y la documentación oficial relativa a desapariciones en el pasado estén siendo destruidas o falsificadas. El Grupo de Trabajo espera recibir de la Autoridad Provisional de la Coalición en el Iraq información relativa a las medidas adoptadas para proteger las pruebas al objeto de permitir investigaciones en el futuro, así como para localizar e identificar los restos de las personas que pueden haber desaparecido, de algunos de los cuales es posible que se hubiera comunicado con anterioridad su identidad al Grupo de Trabajo.

165. El Grupo de Trabajo sigue esperando recibir de la Autoridad Provisional de la Coalición, los nombres de las personas cuyos cuerpos se encontraron en fosas comunes o cualquier otra información que pueda contribuir al esclarecimiento de las denuncias que figuran en los archivos del Grupo de Trabajo.

## Japón

166. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió un nuevo caso al Gobierno del Japón.

167. Los cuatro casos denunciados en el pasado se referían a nacionales japoneses presuntamente secuestrados en el Japón por agentes de la República Popular Democrática de Corea entre los años 1977 y 1980. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo envió copias de los expedientes al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea. (Véase también la sección sobre la República Popular Democrática de Corea, párrs. 91 a 96.)

168. El nuevo caso denunciado se refería a un ciudadano del Japón presuntamente secuestrado en 1978 en la prefectura de Nigata por agentes secretos de la República Popular Democrática de Corea. De conformidad con los métodos de trabajo del Grupo, se envió una copia del expediente al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea. (Véase también la sección sobre la República Popular Democrática de Corea, párrs. 91 a 96.)

169. Durante el período examinado, el Gobierno del Japón facilitó información sobre los cinco casos pendientes. Con respecto al nuevo caso denunciado, el Gobierno del Japón comunicó que se desprendía claramente del testimonio de la hija de la mujer desaparecida, que había vuelto recientemente de la República Popular Democrática de Corea, que habían sido secuestradas juntas por agentes de la República Popular Democrática de Corea. En cuatro otros casos, el Gobierno afirmó que la información suministrada por el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea no era excesivamente fidedigna. Según los informes, los certificados de defunción de las mujeres habían sido expedidos por el mismo hospital aunque diferían las direcciones y el lugar de defunción. Además se dice que muchos certificados de defunción tenían el mismo formato e idénticos sellos. Se decía además que la "causa de la muerte" y la "edad en el momento de la muerte" eran sumamente extrañas. Existía también al parecer una ausencia de pruebas documentadas que demostrasen el hecho de la muerte. El Gobierno del Japón declaró asimismo que la política del Gobierno era procurar conseguir información sobre el paradero de las personas mediante negociaciones bilaterales con la República Popular Democrática de Corea, pero que no se había conseguido cooperación alguna por parte de este país ni se habían realizado progresos durante el pasado año. El Gobierno solicitó en consecuencia al Grupo de Trabajo que solicitase urgentemente una respuesta sincera del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea para confirmar el paradero de las secuestradas.

170. Durante el mismo período, el Grupo de Trabajo se reunió también con los representantes del Gobierno del Japón e inició un intercambio de opiniones sobre los casos pendientes. El Grupo de Trabajo celebró también una reunión mixta con representantes del Gobierno y los parientes de cuatro personas presuntamente secuestradas por agentes de la República Popular Democrática de Corea. Los representantes explicaron las circunstancias que rodeaban a las desapariciones denunciadas y reiteraron que con anterioridad habían presentado información por escrito al Grupo de Trabajo.

171. Durante el período examinado, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea facilitó asimismo información sobre los cinco casos pendientes. En cuatro casos, en respuesta a la petición de información efectuada por el Grupo de Trabajo sobre el lugar exacto de la sepultura de esas personas, el Gobierno contestó que se habían proporcionado los servicios y documentos necesarios a la misión investigadora del Gobierno del Japón para que pudiera visitar el lugar de la sepultura, identificar los restos y determinar las causas del fallecimiento. También se habían facilitado copias de los certificados de defunción. Por lo que respecta al caso últimamente denunciado, el Gobierno contestó que nada tenía que ver con la desaparición. "Habida cuenta del bien conocido hecho de que las autoridades japonesas y los reaccionarios de derechas tratan de vincular sin razón alguna toda desaparición cualquiera que sea el lugar del Japón en que se produzca en el Japón con la República Popular Democrática de Corea, rechazamos y condenamos categóricamente su inverosímil afirmación". El Gobierno reitera asimismo su posición respecto a la cuestión del secuestro. (Véase la sección sobre la República Popular Democrática de Corea, párrafos 91 a 96.)

172. El Grupo de Trabajo se entrevistó asimismo con los representantes del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, quienes reiteraron que la postura gubernamental sobre esta cuestión era que debía resolverse dentro del marco bilateral establecido en la Declaración de Pyongyang adoptada por los dos países.

173. Con respecto a los cinco casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Kuwait**

174. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo no transmitió nuevos casos de desaparición al Gobierno de Kuwait.

175. El único caso de desaparición denunciado se refería a una persona descrita por la fuente como un "beduino" de origen palestino con pasaporte jordano, presuntamente apresado después de la retirada de las fuerzas iraquíes de Kuwait en 1991 y detenido por la policía secreta de Kuwait. Según se informa, no se permitió a sus familiares renovar su condición de residente en Kuwait, y Australia les ha concedido la condición de refugiados.

176. Durante el período examinado, el Gobierno de Kuwait comunicó que el Departamento de Enjuiciamientos Públicos había nombrado a un fiscal para que siguiera el caso. También declaró que la persona en cuestión no era un "beduino", término que significa persona sin nacionalidad, sino un ciudadano jordano. Durante el mismo período, el Grupo de Trabajo prosiguió sus intercambios con la familia del desaparecido para facilitar una reunión entre miembros de la familia y posibles testigos, por una parte, y representantes de las autoridades kuwaitíes competentes, por la otra, con miras a llegar a un esclarecimiento del caso.

### **República Democrática Popular Lao**

177. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo no transmitió nuevos casos de desapariciones al Gobierno de la República Democrática Popular Lao.

178. De los seis casos denunciados al Grupo de Trabajo, cinco ocurrieron en 1999 y se referían a miembros del Movimiento de Estudiantes Lao para la Democracia que fueron presuntamente detenidos por la policía durante una manifestación en Vientiane. Otro caso se refería al dirigente de un grupo de repatriados que fue visto por última vez en 1993 con un alto funcionario del Ministerio del Interior.

179. Durante el período examinado, el Gobierno suministró información sobre los seis casos pendientes. En dos casos, las personas fueron detenidas, juzgadas por un tribunal y sentenciadas a diez años de prisión por traición. En tres casos, el Gobierno negó haber procedido a ninguna detención. En otro caso, el Gobierno reiteró la respuesta facilitada con anterioridad de que los movimientos de las poblaciones thai y laosiana a través de la frontera habían sido unas veces legales y otras ilegales y que para las autoridades era difícil controlar todas las actividades de sus ciudadanos a lo largo de una frontera de 1.600 km de longitud entre los dos países. Esta información no bastaba para aplicar la norma de los seis meses a esos casos ni para considerarlos aclarados.

180. Con respecto a los seis casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Líbano**

181. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió siete nuevos casos de desapariciones al Gobierno del Líbano.

182. La mayoría de las 314<sup>12</sup> desapariciones denunciadas en años anteriores ocurrieron en 1982 y 1983 en el marco de la guerra civil del Líbano. Se dice que los responsables de las desapariciones pertenecían a la Milicia Falangista, al ejército libanés, o a sus fuerzas de seguridad. Según se informa, en algunos casos el ejército israelí estuvo implicado, junto con una de las fuerzas mencionadas. En varios casos, las personas desaparecidas habían sido, al parecer, detenidas en los campos de refugiados de Sabra y Chatila en septiembre de 1982. Algunos casos se referían a nacionales extranjeros presuntamente secuestrados en Beirut en 1984, 1985 y 1987. Unos pocos casos se referían a personas presuntamente detenidas entre 1976 y 2000 por el ejército o los servicios de seguridad sirios en los puestos de control, o secuestradas por el Hezbollah, y trasladadas a la República Árabe Siria. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo envió copias de estos expedientes al Gobierno de la República Árabe Siria. (Véase también la sección sobre la República Árabe Siria, párrs. 276 a 281.)

---

<sup>12</sup> Se suprimió de la sección relativa al Líbano un caso relativo a una persona vista, al parecer, por última vez en la República Árabe Siria, que figura también incluida en ese país. Se sigue revisando la exactitud de las cifras.

183. De los nuevos casos denunciados, cinco ocurrieron en el período comprendido entre 1981 y 1985, y dos en 1990 y 1991. En un caso la persona fue presuntamente secuestrada por el Hezbollah y transferida al Servicio de Inteligencia Sirio. En seis otros casos, las personas fueron, al parecer, secuestradas por el ejército sirio o el Servicio de Inteligencia Sirio. De conformidad con los métodos de trabajo del Grupo, se enviaron copias de estos expedientes al Gobierno de la República Árabe Siria. (Véase también la sección sobre la República Árabe Siria, párrs. 276 a 281.)

184. Algunas ONG expresaron su preocupación por la presunta incapacidad del Gobierno del Líbano para publicar los resultados de una comisión de investigación gubernamental que había sido establecida en febrero de 2001. Se piensa que la Comisión disponía de pruebas de que algunas de las personas que, según las informaciones habían desaparecido, estaban vivas en centros de detención sirios.

185. Durante el período examinado, el Gobierno suministró información sobre tres casos pendientes. Una comisión de investigación oficial establecida para aclarar los casos de desapariciones todavía no ha terminado su labor y sigue recibiendo información de las familias. Cualquier tipo de información que se reciba se comunicaría al Grupo de Trabajo en una etapa ulterior.

186. De los 8 casos esclarecidos por el Grupo de Trabajo, 2 lo fueron sobre la base de la información suministrada por el Gobierno y 6 sobre la base de la información suministrada por la fuente. Respecto a los 313 casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Observaciones**

187. Si bien el Grupo de Trabajo, comprende la difícil situación del Líbano, sigue profundamente preocupado por el hecho de que el Gobierno sólo ha esclarecido 2 de los 313 casos.

188. Desea recordar al Gobierno su obligación, con arreglo al artículo 2 de la Declaración, de no practicar, autorizar ni tolerar las desapariciones forzadas.

### **Jamahiriya Árabe Libia**

189. En el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió un nuevo caso de desaparición al Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia.

190. De los cuatro casos comunicados en años anteriores dos corresponden a nacionales palestinos presuntamente detenidos en 1996, uno en un campamento palestino cerca de Salloum y el otro en Tubruk, bajo sospecha de estar vinculados a un movimiento religioso opositor. Uno de los casos es el de un traductor sudanés del Centro Internacional de Investigación del Libro Verde de Trípoli, presuntamente desaparecido en 1993. Otro caso es el de un ciudadano libanés que, según lo informado, fue secuestrado en Trípoli en 1978 cuando acompañaba a un erudito musulmán chiíta de visita en el país.



191. El caso comunicado recientemente es el de un hombre de negocios que, al parecer, fue detenido por las fuerzas de seguridad durante una detención en masa en 1989 y fue visto por última vez en la prisión Abu-Salim de Trípoli.

192. En años anteriores el Grupo de Trabajo esclareció un caso sobre la base de la información proporcionada por la fuente. No se recibió nueva información del Gobierno sobre los cuatro casos pendientes. Por lo tanto, el Grupo de Trabajo no puede informar de la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **México**

193. En el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de México cinco nuevos casos de desaparición que se produjeron en 2003; cuatro se remitieron con arreglo al procedimiento de urgencia. Al mismo tiempo, el Grupo de Trabajo volvió a transmitir tres casos con nueva información de la fuente. En el mismo período, el Grupo esclareció tres casos sobre la base de la información proporcionada por la fuente. En dos de los casos, que se remitieron con arreglo al procedimiento de urgencia en 2003, las personas habían sido puestas en libertad después de permanecer detenidas ilegalmente en un hotel según el sistema conocido como "arraigo". En el otro caso, la persona había sido encontrada con vida. En cuanto a los dos casos transmitidos después del 15 de septiembre de 2003, de conformidad con los métodos de trabajo del Grupo debe entenderse que el Gobierno no pudo responder antes de aprobarse el presente informe.

194. La mayoría de los 372 casos comunicados en años anteriores ocurrieron entre 1974 y 1981. Noventa y ocho de esos casos tuvieron lugar en el marco de la guerra de guerrillas rural en el Estado de Guerrero. Otros 89 casos ocurrieron entre 1994 y 1997, y 22 en 1995, principalmente en los Estados de Chiapas y Veracruz. La mayoría de las personas pertenecían a organizaciones indígenas, campesinas y políticas. En la mayoría de los casos las desapariciones se atribuyeron a la Agencia Federal de Investigaciones (ex Policía Judicial Federal), la Policía Federal Preventiva, las fuerzas armadas y de seguridad, y el ejército.

195. Los casos comunicados recientemente son los de un miembro de la Organización de Pueblos Indígenas Zapotecos (OPIZ), que, según lo alegado, fue secuestrado por fuerzas paramilitares en Oaxaca durante los preparativos de una reunión con la comunidad indígena loxicha; dos hombres que presuntamente fueron detenidos en el Estado de Chiapas por miembros de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) y estuvieron detenidos ilegalmente en un hotel según el sistema conocido como "arraigo"; un funcionario de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal supuestamente detenido por la policía en la Delegación Iztapalapa México; y un miembro del Partido de la Revolución Democrática presuntamente secuestrado en el Estado de Guerrero por agentes de la Agencia Federal de Investigaciones.

196. El Grupo de Trabajo señaló a la atención del Gobierno los presuntos actos de acoso e intimidación de que habían sido objeto diez hombres, indígenas zapotecos de la municipalidad de San Agustín Loxicha, Oaxaca, cometidos por el ejército federal mexicano, por haber participado en una sentada de tres días de duración en la plaza principal de Oaxaca para protestar contra las desapariciones de indígenas zapotecos. El Grupo también señaló a la atención del Gobierno los presuntos actos de acoso e intimidación cometidos por personal militar contra los familiares de un soldado del ejército mexicano, que presuntamente había desaparecido. Según lo

alegado, se había presionado a los familiares para que declararan públicamente que él estaba en los Estados Unidos de América y retiraran su solicitud para que se investigara la desaparición. También se señaló a la atención del Gobierno otro caso de presuntos actos de acoso e intimidación cometidos por agentes de la Policía Judicial contra un ex policía judicial detenido en el Centro de Readaptación Social (CERESO) de Acapulco, Guerrero. Según lo alegado, se le había pedido que retirara su denuncia contra agentes de la Policía Judicial que habrían participado en desapariciones forzadas. Al parecer, el ex policía había afirmado conocer el emplazamiento de dos cementerios clandestinos utilizados para enterrar a víctimas de desapariciones. Con respecto a este caso, el Gobierno contestó que, en respuesta a la solicitud formulada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 13 de noviembre de 2001, había adoptado las siguientes medidas de protección: colocación del ex policía en un dormitorio especial, control del acceso, escolta por un guardia cada vez que saliese del dormitorio y supervisión médica.

197. En el período examinado las ONG celebraron, como primera medida para poner fin a la impunidad, la decisión de la Suprema Corte de considerar que la desaparición forzada constituye un delito continuo hasta que la víctima es liberada. Tradicionalmente la judicatura había considerado que esos casos no eran enjuiciables una vez que el período posterior al secuestro de la persona excedía la prescripción. Se afirma que la decisión permite que México se ajuste al derecho internacional, que califica la desaparición forzada de delito de tal magnitud que no admite prescripción.

198. En el período examinado el Gobierno de México facilitó información sobre las diversas medidas que había adoptado para hacer frente y en última instancia resolver los problemas legislativos y de otra índole que habían impedido aplicar de manera directa y sistemática las normas internacionales en materia de desaparición forzada. Una de las dificultades era que no todos los principios del derecho internacional se habían incorporado en la legislación mexicana y, en particular, en la reforma del Código Penal y del Código Federal de Procedimientos Penales. Al respecto, el Gobierno facilitó información sobre una propuesta para reformar el artículo 133 de la Constitución mexicana, que se había formulado en el marco de las mesas de diálogo entre la sociedad civil y la Comisión Interministerial para hacer obligatoria la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos por todos los jueces y autoridades del país, incluso cuando esas normas estuvieran en contradicción con leyes federales o con la propia Constitución. La propuesta se había aprobado en el marco de las mesas de diálogo y se tenía la intención de presentarla al Congreso para su aprobación.

199. En respuesta a la solicitud del Grupo de Trabajo sobre la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado, el Gobierno facilitó información documentada sobre los tres programas de trabajo elaborados por la Fiscalía en cumplimiento de sus funciones. Esos programas garantizarían que no sólo las víctimas de desapariciones sino también cualquier persona que hubiera sufrido un daño a raíz de cualquier acto ilícito cometido contra personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado tuvieran mayor acceso a la justicia.

200. En el período examinado, el Gobierno también proporcionó información sobre 29 casos pendientes. Con respecto a los 2 casos relativos a una madre y su hija de pecho, el Ministerio de Defensa no había encontrado pruebas que demostraran la participación de personal militar en su desaparición. Antes de la instrucción, los denunciantes habían recibido llamadas telefónicas de personas que les habían dicho que ni la madre ni la hija estaban detenidas. En la mayoría de los

casos, las autoridades competentes y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos estaban realizando las investigaciones correspondientes. El Grupo de Trabajo ha recibido información sobre casi 200 casos que no ha podido examinar por no haberse tramitado.

201. El Grupo de Trabajo esclareció 154 casos, 133 de los cuales lo fueron sobre la base de la información suministrada por el Gobierno y 21 sobre la base de la información facilitada por la fuente. En años anteriores el Grupo de Trabajo suspendió 16 casos. Con respecto a los 205 casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar de la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Observaciones**

202. El Grupo de Trabajo expresa su reconocimiento al Gobierno de México por la cooperación recibida durante el período examinado.

203. El Grupo de Trabajo también desea subrayar la necesidad de adoptar medidas más eficaces para esclarecer los denominados "casos antiguos", que se produjeron en el decenio de 1970, y recuerda al Gobierno de México su obligación permanente de realizar una investigación exhaustiva e imparcial de los casos de desaparición mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima.

204. Sin embargo, teniendo en cuenta que se siguen comunicando nuevos casos, es necesario, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Declaración, hacer hincapié en la urgencia de eficaces adoptar medidas legislativas, administrativas, judiciales y de otra índole para prevenir las desapariciones forzadas y poner fin a ese fenómeno.

### **Marruecos**

205. En el período examinado, el Grupo de Trabajo no transmitió ningún caso nuevo al Gobierno de Marruecos. En el mismo período el Grupo de Trabajo volvió a transmitir tres casos con nueva información de la fuente. También esclareció siete casos sobre la base de la información facilitada por el Gobierno, respecto de los cuales no se habían recibido observaciones de la fuente. En tres de los casos se habían remitido al Grupo de Trabajo copias del certificado de defunción o documentos relacionados con el pago de una indemnización. En cuatro casos se había suministrado la dirección actual del domicilio particular o del lugar de trabajo.

206. La mayoría de las 249 desapariciones comunicadas ocurrieron entre 1972 y 1980. La mayoría de ellas afectaban a personas de origen saharauí que presuntamente habían desaparecido en territorios ocupados por las fuerzas marroquíes porque se sabía o se sospechaba que ellas o sus familiares eran partidarios del Frente Polisario. Los estudiantes y los saharauís más instruidos habían sido al parecer los blancos principales. Según lo informado, los desaparecidos habían sido recluidos en centros de detención clandestinos, como los de El Aaiún, Qal'at M'gouna, Agdz y Tazmamart. Al parecer, también se utilizaban para ocultar a los desaparecidos los calabozos de algunas comisarías o cuarteles militares y casas secretas de las afueras de Rabat.

207. El Grupo de Trabajo señaló a la atención del Gobierno los presuntos actos de acoso e intimidación a los que la policía marroquí habría sometido a un grupo de ex desaparecidos y familiares de desaparecidos saharauis en el aeropuerto de Casablanca en momentos en que se aprestaban a embarcar en un vuelo con destino a Ginebra para asistir al 59º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. Según la información recibida, esos actos eran una consecuencia directa de su participación en el Comité Coordinador de Familias Saharauis y la sección Sáhara del Foro para la Verdad y la Justicia. Según lo afirmado, habían sido detenidos en el aeropuerto y se habían confiscado sus pasaportes. Al parecer, se los había puesto en libertad inmediatamente, sin que se les devolvieran los pasaportes y documentos de viaje.

208. Con respecto a la denuncia, el Gobierno respondió que los servicios del aeropuerto habían impedido que el grupo de marroquíes viajara a Ginebra, "donde tenían la intención de participar en actividades contrarias a la integridad territorial del Reino de Marruecos". Ninguno de esos nacionales había permanecido detenido ni había sido objeto de intimidación o represalias. La confiscación de los pasaportes había sido "una medida precautoria". El Gobierno afirmó que las autoridades habían actuado de conformidad con la legislación nacional vigente, que se ajustaba a los instrumentos internacionales de derechos humanos. El Código Penal penaliza la comunicación de información o el mantenimiento de relaciones con partes extranjeras que pueda afectar la imagen del Reino de Marruecos o su integridad territorial. Por su parte, el Código de Prensa y Libertades Públicas prevé sanciones penales en caso de producción, publicación o difusión de documentación sediciosa.

209. Las ONG expresaron preocupación por el hecho de que la Comisión Arbitral para la indemnización de las víctimas de desapariciones forzadas y detenciones arbitrarias, creada en el Consejo Consultivo de Derechos Humanos (Conseil Consultatif des droits de l'homme), (CCDH), no era un instrumento apropiado para combatir la impunidad o promover el derecho a conocer la verdad. Según lo alegado, el proceso de indemnización es discriminatorio, porque los saharauis reciben mucho menos que los ciudadanos marroquíes, y no existe ningún mecanismo para recurrir contra las decisiones adoptadas por la Comisión. También se expresó preocupación por lo que se describió como el nuevo fenómeno de las desapariciones "de corta duración", ocurridas en el marco de las actividades antiterroristas y de las que al parecer son responsables elementos de la Dirección de Vigilancia del Territorio (Direction de la Surveillance du Territoire). Según lo informado, ese fenómeno ha venido afectando a miembros del Partido de la Justicia y el Desarrollo (PJD), que es un partido islamista moderado.

210. Con respecto a la alegación sobre la indemnización discriminatoria por parte de la Comisión Arbitral, el Gobierno respondió que esa alegación era completamente errónea. De conformidad con su reglamento, ese órgano independiente, compuesto por eminentes jueces y abogados, había pronunciado constantemente fallos sobre la base de los principios de justicia y equidad. A tal fin, tenía en cuenta criterios tales como la duración, el lugar y las condiciones de la detención, así como sus consecuencias físicas, morales y materiales.

211. En el período examinado, el Grupo de Trabajo se entrevistó con representantes del Gobierno de Marruecos e intercambió puntos de vista sobre los casos pendientes. Los representantes proporcionaron información detallada sobre el funcionamiento del CCDH, así como sobre las investigaciones realizadas en cada caso.

212. El Grupo de Trabajo también se entrevistó con representantes de una ONG de Marruecos e intercambió puntos de vista sobre el mandato y el funcionamiento del CCDH. Los representantes alegaron que el monto de la indemnización concedida a los familiares de las víctimas era insuficiente y que la Comisión de Equidad y Reconciliación no era independiente del sistema político. Expresaron preocupación por lo que calificaron de aumento importante del número de secuestros en los últimos tiempos y el considerable poder ejercido por las fuerzas de seguridad.

213. En el período examinado, el Gobierno también facilitó información sobre 49 casos pendientes. En 3 casos se habían suministrado copias de los certificados de defunción, de los informes de autopsia y de la documentación relacionada con la indemnización. En 6 casos las personas se encontraban en libertad y se habían suministrado sus direcciones. En 1 caso la persona había sido detenida y se había proporcionado información sobre el lugar de detención. En otros 2 casos, las personas habían muerto en una operación militar y sus nombres figuraban en una lista oficial del Comité Internacional de la Cruz Roja. El Grupo de Trabajo decidió aplicar la norma de los seis meses a esos 12 casos, de los que 3 se esclarecieron durante el período examinado. En cuanto a otros 15 casos, el Gobierno informó de que las personas habían muerto, algunas de muerte natural y otras en un accidente de tráfico, en operaciones militares o en circunstancias desconocidas. En 3 casos las personas habían salido del país o se habían incorporado al Frente Polisario. En 2 casos las personas estaban encarceladas. En 17 casos las autoridades no habían podido identificar a la persona en cuestión. Para facilitar las investigaciones por los organismos competentes, el Gobierno expresó el deseo de obtener información más precisa sobre las personas presuntamente desaparecidas, particularmente los nombres de los padres y la tribu o el clan al que pertenecían.

214. De los 141 casos esclarecidos por el Grupo de Trabajo, 95 lo fueron sobre la base de la información facilitada por el Gobierno y 46 sobre la base de la información suministrada por la fuente. Con respecto a 108 casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar de la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Observaciones**

215. El Grupo de Trabajo expresa su reconocimiento al Gobierno de Marruecos por la información que ha facilitado y los esfuerzos que hace para investigar la suerte y el paradero de las personas presuntamente desaparecidas en años anteriores. El Grupo expresa su esperanza de que ese proceso continúe.

216. Sin embargo, el Grupo de Trabajo expresa su profunda preocupación por los 108 casos pendientes y su esperanza de que el proceso de cooperación prosiga.

### **Myanmar**

217. En el período examinado, el Grupo de Trabajo no transmitió ningún nuevo caso de desaparición al Gobierno de Myanmar.

218. El caso pendiente es el de un ciudadano francés, militante de la Unión Nacional Karen y residente en la frontera entre Tailandia y Myanmar, que, según lo alegado, desapareció en 2001 tras cruzar la frontera para dirigirse a Myanmar con su pareja. De conformidad con sus métodos

de trabajo, el Grupo envió una copia del caso al Gobierno de Tailandia. (Véase también la sección sobre Tailandia, párrs. 286 a 289.)

219. En el período examinado, el Gobierno informó de que se habían realizado investigaciones sobre el paradero del nacional francés a raíz de la solicitud presentada por la Embajada francesa en Yangon. Las investigaciones permitieron determinar que la persona no había entrado en Myanmar ni desaparecido en su territorio. La Comisión Nacional de Derechos Humanos no pudo continuar las investigaciones porque no disponía de suficiente información sobre el asunto. El Gobierno pidió que se le suministrara más información para poder realizar nuevas investigaciones.

220. En años anteriores el Grupo de Trabajo esclareció dos casos sobre la base de la información facilitada por el Gobierno. Con respecto a un caso pendiente, el Grupo no puede informar de la suerte o el paradero de la persona desaparecida.

### **Nepal**

221. En el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió 31 nuevos casos al Gobierno de Nepal, de los que 18 ocurrieron en 2003 y 15 se remitieron con arreglo al procedimiento de urgencia. Con respecto a los 20 casos transmitidos después del 15 de septiembre de 2003, de conformidad con los métodos de trabajo del Grupo, debe entenderse que el Gobierno no pudo responder antes de adoptarse el presente informe. En el mismo período el Grupo de Trabajo volvió a transmitir 1 caso con nueva información de la fuente. Al mismo tiempo, el Grupo esclareció 4 casos sobre la base de la información facilitada por la fuente. En 2 casos las personas estaban detenidas en dependencias policiales y habían recibido visitas de sus familiares o abogados. En los otros 2 casos las personas habían sido puestas en libertad.

222. La mayoría de los 136 casos comunicados en años anteriores ocurrieron al parecer entre 1998 y 2002, en el marco de las operaciones antisubversivas llevadas a cabo por las fuerzas de seguridad contra miembros y simpatizantes del Partido Comunista de Nepal (PCN, maoísta), que había declarado una "guerra del pueblo" en febrero de 1996. En una primera etapa las desapariciones ocurrieron en 1998 en el marco de las operaciones policiales. Como las operaciones de seguridad se habían intensificado, el número de casos comunicados aumentó en 1999 y 2001, particularmente después de noviembre de 2001, en el marco de las operaciones conjuntas de las fuerzas de seguridad llevadas a cabo tras la declaración del estado de emergencia y el despliegue del ejército. Entre las víctimas figura el Presidente del Colegio de Abogados del distrito de Gorkha, un miembro del Foro para la Protección de los Derechos Humanos, un miembro del Colegio de Abogados de Nepal, y 16 miembros de la Unión Nacional Pannepalesa de Estudiantes Libres (ANNFSU). Tres casos corresponden a miembros de la Akhil Bharatiya Nepali Ekta Samaj (All India Nepalese Unit Society), que habrían sido detenidos por el Servicio Especial de la Policía de la India y entregados a funcionarios de seguridad nepaleses en la frontera, en Nepalgunj. De conformidad con los métodos de trabajo del Grupo, se enviaron copias de los casos al Gobierno de la India. (Véase también la sección sobre la India, párrs. 137 a 144.)

223. Los 31 casos comunicados recientemente ocurrieron en 2002 y 2003, la mayoría de ellos en los meses de junio y julio de 2002, mientras estaba vigente el estado de emergencia, o entre agosto y septiembre de 2003, tras la ruptura del alto el fuego que estuvo vigente de enero a agosto de 2003. Las desapariciones se atribuyeron a personal de las fuerzas de seguridad vestido de civil, las fuerzas armadas y la policía. De los nuevos casos, 9 eran de estudiantes, la mayoría de Katmandú, de los cuales 6 eran miembros de la Unión Nacional Pannepalesa de Estudiantes Independientes (Revolucionaria), organización cuyas actividades se restringieron después de imponerse el estado de emergencia en todo el país. Uno de los casos es el del presidente interino de la Nepal Bidhyartha Sangh (Unión de Estudiantes de Nepal). Otros 2 casos son de maestros, entre ellos 1 miembro del Comité Central de la Organización de Maestros de Nepal (NTO), y el presidente del comité de distrito de esa organización. Otros casos corresponden a 1 miembro del Comité Central de la organización juvenil Lyamha Pucha, que también era secretario del comité del Club de Donantes de Sangre; 1 coordinador de distrito del Rastrabadi Milan Kendra (Centro de Coordinación de Nacionalistas); el secretario del comité de desarrollo de la aldea de Raniyapur; 1 miembro del Comité Central del Frente de Liberación Madheshi, organización que representaba a determinados sectores de la comunidad terai de Nepal meridional; y 1 miembro del Colegio de Abogados de Nepal. Entre las víctimas había 8 hombres de negocios, 3 agricultores, 2 trabajadores, 1 escritor y 1 funcionario público. Entre las personas desaparecidas había 4 mujeres, incluso 1 integrante del Comité Central de la Asociación de Mujeres (Revolucionaria).

224. Las ONG expresaron preocupación por lo que se calificó de aumento importante del número de desapariciones forzadas tras la imposición del estado de emergencia en noviembre de 2001. Según lo informado, el aumento se debe a la denegación de acceso a la justicia a las víctimas, a la ineficiencia de la judicatura, a la falta de protección de las víctimas, los testigos y los defensores de los derechos humanos, y al aumento del clima de impunidad de los autores. Según la información proporcionada, más de 3.000 personas privadas de libertad permanecen recluidas ilegalmente por períodos prolongados sin comparecer ante un tribunal u otra autoridad judicial; los abogados que presentan mandamientos de hábeas corpus o asumen la defensa de personas privadas de libertad de manera clandestina también son detenidos y a veces puestos en situación de incomunicación; hay defensores de los derechos humanos, periodistas y médicos que son sometidos a amenazas y represalias, lo que fomenta la autorrepresión y disuade de presentar denuncias; en una decisión reciente el Tribunal Supremo falló que las ONG no están facultadas para presentar hábeas corpus; el poder ejecutivo no aplica las decisiones judiciales; la Comisión Nacional de Derechos Humanos es ineficaz debido a la falta de apoyo del Estado; la Comisión sólo ha podido investigar 9 de los 1.000 casos que tenía ante sí y aun así sus conclusiones no han sido tenidas debidamente en cuenta por las autoridades ni se ha garantizado su seguimiento. Por último, se expresó preocupación por lo que se calificó de ausencia de una disposición sobre la responsabilidad por los desaparecidos en el código de conducta firmado en enero de 2003 por el Gobierno y los rebeldes maoístas.

225. En el período examinado, el Gobierno facilitó información sobre 22 casos pendientes. En 1 caso la persona estaba detenida en la cárcel de Rasuwa en virtud de la Ley de seguridad pública. El Grupo de Trabajo decidió aplicar la norma de los seis meses a este caso. En otros 19 casos las personas habían sido puestas en libertad. En 2 casos las personas habían resultado muertas en un intercambio de disparos con la policía. En otros 21 casos las personas

habían sido puestas en libertad (19) o matadas (2). La información no era suficiente para aplicar la norma de los seis meses a estos casos o para considerarlos esclarecidos.

226. De los 30 casos esclarecidos por el Grupo de Trabajo, 3 lo fueron sobre la base de la información facilitada por el Gobierno y 27 sobre la base de la información suministrada por la fuente. Con respecto a los 117 casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar de la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Observaciones**

227. En el período examinado, Nepal registró el número más alto de nuevos casos (31). El año pasado el Grupo de Trabajo expresó alarma por el número de nuevos casos que se habían producido en Nepal. Este año la situación no ha hecho más que empeorar.

228. Por lo tanto, el Grupo de Trabajo insta al Gobierno de Nepal a adoptar todas las medidas necesarias para impedir nuevas desapariciones, esclarecer los casos pendientes y hacer enjuiciar a los autores.

### **Pakistán**

229. En el período examinado, el Grupo de Trabajo no transmitió nuevos casos al Gobierno del Pakistán. En el mismo período el Grupo de Trabajo esclareció un caso sobre la base de la información facilitada por el Gobierno respecto al cual no se habían recibido observaciones de la fuente: la persona había sido puesta en libertad y residía en la dirección proporcionada.

230. La mayoría de los 83 casos de supuesta desaparición corresponden a miembros o simpatizantes del partido político Movimiento Muhajir Qaomi (MMQ), presuntamente detenidos por la policía o las fuerzas de seguridad en 1995 y 2001. Al parecer, la mayoría de los demás casos comunicados ocurrieron en 1986 y entre 1989 y 1991 y corresponden a afganos refugiados en el Pakistán, muchos de ellos vinculados al partido Harakate Inghilabe Islami, del Afganistán. Según lo informado, los secuestros se produjeron en Peshawar, en la provincia de la frontera noroccidental, y fueron cometidos por personas pertenecientes a un partido rival, Hezb-e-Islami, del Afganistán, que, al parecer, actuaba con la connivencia de las autoridades pakistaníes. Otros 4 casos corresponden a miembros de la misma familia que habrían sido secuestrados por agentes del Servicio de Inteligencia Militar en Islamabad, en 1996.

231. De los 8 casos esclarecidos por el Grupo de Trabajo, 4 lo fueron sobre la base de la información facilitada por el Gobierno y 4 sobre la base de la información suministrada por la fuente. Con respecto a los 75 casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar de la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Paraguay**

232. En el período examinado, el Grupo de Trabajo no transmitió ningún nuevo caso de desaparición al Gobierno del Paraguay.

233. Los 23 casos de desaparición comunicados al Grupo de Trabajo se produjeron entre 1975 y 1977, durante el Gobierno del Presidente Alfredo Stroessner. Varios de los desaparecidos eran miembros del Partido Comunista, entre ellos su Secretario General. Hubo algunas



desapariciones en la capital, Asunción, pero la mayoría de ellas afectó a la población rural de los distritos de San José, Santa Helena, Piribebuy y Santa Rosa.

234. En el período examinado, el Gobierno informó de que la desaparición forzada de personas estaba tipificada como delito en el Código Penal. En los años recientes se habían hecho ingentes esfuerzos para cumplir la obligación del Estado de realizar investigaciones y hacer enjuiciar a los autores. Esos esfuerzos se habían puesto de manifiesto en los fallos judiciales que constituían una importante jurisprudencia en lo relativo a las sanciones impuestas a agentes del Estado declarados responsables de graves violaciones de los derechos humanos durante la dictadura militar. Además, el 6 de octubre de 2003 el Poder Ejecutivo promulgó la Ley N° 2225, por la que se creó la Comisión Verdad y Justicia para investigar los actos que hubieran constituido graves violaciones de los derechos humanos cometidos por agentes del Estado entre mayo de 1954 y la fecha de promulgación de la Ley, y para recomendar medidas destinadas a impedir la repetición de los actos perpetrados durante la dictadura.

235. En el período examinado, el Gobierno facilitó información sobre tres casos pendientes. En todos los casos se habían iniciado acciones judiciales por presunción de fallecimiento, pero los expedientes se habían archivado o habían desaparecido. Además, las acciones judiciales contra el Presidente Stroessner y personas vinculadas a él se encontraban al parecer en la etapa preparatoria. En ningún caso los familiares habían pedido indemnización en la jurisdicción civil ordinaria ni habían presentado solicitudes a la Defensoría del Pueblo en virtud de la Ley N° 383/96. Con respecto a uno de esos casos, el Gobierno informó de que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos había decidido admitir el caso a trámite.

236. En años anteriores, el Grupo de Trabajo esclareció 20 casos sobre la base de la información facilitada por el Gobierno. Con respecto a los 3 casos pendientes, el Grupo no puede informar de la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Filipinas**

237. En el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió 20 nuevos casos de desaparición al Gobierno de Filipinas.

238. La mayoría de los 668 casos de desaparición comunicados en años anteriores se produjeron en todo el país a finales del decenio de 1970 y comienzos del de 1980 en el contexto de la campaña antsubversiva del Gobierno. Al parecer, las detenciones fueron obra de hombres armados pertenecientes al ejército filipino, a otras organizaciones militares identificadas o a cuerpos de policía tales como la policía filipina, el Servicio Central de Inteligencia, la policía militar y otros organismos. Las personas afectadas eran agricultores, estudiantes, trabajadores sociales y sanitarios, miembros de grupos eclesiásticos, abogados, periodistas y economistas. Desde 1980 los casos de desaparición comunicados corresponden a jóvenes que vivían en zonas rurales y urbanas y pertenecían a organizaciones legalmente constituidas que, según las autoridades militares, no eran más que fachadas del proscrito Partido Comunista de Filipinas (CCP) y de su brazo armado, el Nuevo Ejército del Pueblo (NPA). Entre los grupos más perseguidos estaban los miembros de KADENA (Juventud para la Democracia y el Nacionalismo) y la Federación Nacional de Trabajadores del Azúcar. A pesar de las conversaciones de paz entabladas por el Gobierno con varios movimientos de oposición, siguieron produciéndose desapariciones en el decenio de 1990, sobre todo durante las

operaciones militares contra el NPA, el Frente Moro de Liberación Nacional, el Frente Islámico de Liberación de Mindanao, las unidades geográficas de las fuerzas armadas de ciudadanos y las organizaciones de voluntarios civiles.

239. Los 20 casos comunicados recientemente corresponden principalmente a agricultores, 4 de ellos sospechosos de ser simpatizantes del NPA. Al parecer, la mayoría de las personas fueron secuestradas por hombres armados que se creía pertenecían a los batallones de infantería 16, 29, 44 y 62 de las fuerzas armadas de Filipinas, establecidos en las provincias de Laguna, Agusán del Norte, Agusán del Sur y Zamboanga del Norte. Otros casos ocurridos en las provincias de Camarines Norte, Zamboanga del Sur, Masbate, Surigo del Sur y Sorgoson corresponden a víctimas que, al parecer, fueron secuestradas por las fuerzas armadas, la brigada policial 60, la policía, agentes del Servicio de Inteligencia y tropas aerotransportadas.

240. De los 157 casos esclarecidos por el Grupo de Trabajo, 124 lo fueron sobre la base de la información facilitada por el Gobierno y 33 sobre la base de la información suministrada por la fuente. No se recibió nueva información del Gobierno respecto a los 531 casos pendientes.

Por lo tanto, el Grupo de Trabajo no puede informar de la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Observaciones**

241. El Grupo de Trabajo expresa su profunda preocupación por el hecho de que el Gobierno no haya facilitado nueva información para esclarecer los más de 500 casos pendientes. De hecho, durante varios años el Grupo de Trabajo no ha recibido ninguna información del Gobierno de Filipinas.

242. El Grupo de Trabajo desea recordar al Gobierno la responsabilidad que ha contraído en virtud del artículo 13 de la Declaración de realizar investigaciones exhaustivas e imparciales mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima.

### **Federación de Rusia**

243. En el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió 41 nuevos casos al Gobierno de la Federación de Rusia; 4 casos se produjeron en 2003 y se remitieron con arreglo al procedimiento de urgencia. En el mismo período el Grupo de Trabajo esclareció 1 caso sobre la base de la información facilitada por la fuente de que la persona había sido puesto en libertad. En cuanto a 1 caso transmitido después del 15 de septiembre de 2003, de conformidad con los métodos de trabajo del Grupo, debe entenderse que el Gobierno no pudo responder antes de aprobarse el presente informe.

244. La mayoría de los 223 casos comunicados en años anteriores corresponden a personas de origen étnico ingusho que, según lo alegado, desaparecieron en 1992 durante el conflicto entre los grupos de origen étnico osetio y los ingushos. Al parecer, muchos de los otros casos han ocurrido en la República de Chechenia, la mayoría desde 1994, en el contexto del conflicto entre el Gobierno y las fuerzas rebeldes. Las desapariciones se atribuyeron a las fuerzas militares rusas.

245. Los casos comunicados recientemente se produjeron después de 2000 en la República de Chechenia (13 en Grozny, 6 en el distrito de Urus-Martan, 4 en el de Kurchaloy, 4 en el de Chiri-Yurt, 4 en el de Alleroy, 3 en el de Argun, 2 en el de Tsotsin-Yurt, 2 en el de Samashki, 1 en el de Karpinski Kurgan, 1 en el de Shali y 1 en el de Novie Atagi). Todas las desapariciones se atribuyeron al ejército ruso. Según lo informado, entre las personas desaparecidas había 3 mujeres.

246. En el período examinado, el Gobierno facilitó información sobre 9 casos pendientes. En 2 casos no se habían iniciado acciones penales porque no se había presentado ningún informe, y no se disponía de más información sobre el paradero de las personas afectadas. En 3 casos se habían suspendido o dado por concluidas las actuaciones penales porque no se disponía de suficiente información sobre los autores. En otros 3 casos la decisión de suspender las actuaciones se había anulado o invalidado y se había iniciado la instrucción. En otro caso la persona había sido detenida y puesta en libertad el mismo día. En el mismo período el Grupo de Trabajo también recibió del Gobierno información sobre 28 casos pendientes. Sin embargo, al haberse recibido con retraso la traducción durante su tercer período de sesiones anual, el Grupo de Trabajo no pudo examinar el contenido de la respuesta antes de aprobarse el presente informe.

247. El Grupo de Trabajo esclareció 2 casos, sobre la base de la información facilitada por la fuente. Con respecto a 261 casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar de la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Observaciones**

248. El Grupo de Trabajo expresa su reconocimiento al Gobierno de la Federación de Rusia por la cooperación que le prestó en 2003, pero expresa su grave preocupación por los nuevos casos que siguen ocurriendo en la Federación de Rusia y el hecho de que sólo 2 de los más de 200 casos que se le han comunicado hayan sido esclarecidos. Al respecto, el Grupo desea recordar al Gobierno que todas las personas privadas de libertad deben ser mantenidas en lugares de detención oficialmente reconocidos y poder recibir sin demora a sus familiares y abogados, así como a las autoridades judiciales, de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Declaración. Además, el Gobierno está obligado, en virtud de los artículos 13 y 14, a investigar de manera rápida, exhaustiva e imparcial los presuntos casos de desapariciones forzadas y hacer enjuiciar a los autores.

### **Rwanda**

249. En el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Rwanda un nuevo caso ocurrido en 2003 y que se remitió con arreglo al procedimiento de urgencia.

250. La mayoría de los 22 casos transmitidos en años anteriores ocurrieron entre 1990 y 1996. De esos casos 5 ocurrieron en 1990 y 1991 en el norte del país, en el marco del conflicto étnico entre tutsis y hutus. Entre los presuntos desaparecidos había estudiantes sospechosos de apoyar al Frente Popular Rwandés, el alcalde de Nyabikenke, un periodista, un mecánico y el gerente de una fábrica. Un caso corresponde a 1 ciudadano de la República Democrática del Congo presuntamente detenido en la frontera entre Rwanda y Uganda. Las desapariciones se atribuyeron a las fuerzas armadas, a la Gendarmerie nationale y al Ejército Patriótico Rwandés. Otros casos corresponden a 18 refugiados rwandeses y 1 profesor que, según lo informado,

desapareció en el entonces Zaire, actualmente República Democrática del Congo. De conformidad con los métodos de trabajo del Grupo, se enviaron al Gobierno de Rwanda copias de estos casos. (Véase la sección sobre la República Democrática del Congo, párrs. 97 a 100.)

251. El caso comunicado recientemente corresponde a un miembro de la Asamblea Nacional de Transición de Rwanda y el partido político Mouvement Démocratique Républicain (MDR) que fue visto por última vez en Kigali y cuyo coche se encontró posteriormente abandonado cerca de la frontera ugandesa. Según lo alegado, la desaparición fue obra del Servicio de Inteligencia de Rwanda. Al parecer, en un informe parlamentario sobre el MDR, publicado en marzo de 2003, se lo acusa a él y a otras 46 personas de pertenecer a un grupo que propaga una ideología de discriminación y división étnicas.

252. En el período examinado, el Gobierno facilitó información sobre el caso comunicado recientemente: la Policía Nacional había iniciado una investigación de la desaparición. El Gobierno rechazó la denuncia de que el Servicio de Inteligencia había estado involucrado debido a la implicación de la persona en el informe parlamentario. Ese hombre no había sido identificado en el informe como dirigente de la campaña del MDR y muchas otras personas que tenían mayor responsabilidad en el Partido seguían en libertad en el país.

253. En años anteriores el Grupo de Trabajo esclareció 2 casos sobre la base de la información facilitada por la fuente. Con respecto a los 21 casos pendientes, el Grupo no puede informar de la suerte o el paradero de los desaparecidos.

#### **Arabia Saudita**

254. En el período examinado, el Grupo de Trabajo no transmitió ningún nuevo caso de desaparición al Gobierno de la Arabia Saudita.

255. Los tres casos de desaparición comunicados anteriormente corresponden a un hombre de negocios que, según lo informado, fue detenido por las fuerzas de seguridad de Jordania en Ammán, en 1991, y posteriormente entregado a las autoridades de la Arabia Saudita; un profesor de la Universidad del Rey Saud, cuya casa, al parecer, fue registrada por funcionarios de los servicios de seguridad tras su desaparición, su cuenta bancaria fue congelada y se impidió a su esposa e hijos salir del país; y un contratista, ciudadano del Pakistán, que habría sido secuestrado por un organismo de los servicios secretos en Yeddah, en 1997.

256. Las ONG expresaron preocupación por la presunta detención "clandestina", en el marco de las medidas aplicadas para combatir el terrorismo, de una serie de militantes religiosos y críticos del Gobierno. Esas denuncias se han transmitido sólo recientemente al Gobierno, que aún no ha tenido la oportunidad de responder.

257. En el período examinado, el Gobierno facilitó información sobre los dos casos pendientes. En el caso del profesor universitario, no había pruebas de que un organismo oficial o una tercera parte hubiera participado en la desaparición. Según lo informado, la esposa y los hijos del hombre habían confirmado que no encontraban motivos para su desaparición, y la esposa había afirmado que estaba totalmente satisfecha de que el Estado no hubiera estado involucrado en la desaparición. En el caso del nacional pakistaní, el Gobierno informó de que faltaban hasta los

mínimos elementos necesarios para ubicar a una persona y pidió que se le facilitaran más detalles sobre el caso. Sin embargo, con la poca información que se había facilitado al Gobierno, éste había podido averiguar que la persona no estaba privada de libertad ni había sido condenada a prisión. La información proporcionada no era suficiente para aplicar la norma de los seis meses a estos casos o considerarlos esclarecidos.

258. En años anteriores el Grupo de Trabajo esclareció un caso sobre la base de la información facilitada por el Gobierno. Con respecto a los dos casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar de la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **España**

259. En el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió un nuevo caso de desaparición al Gobierno de España. Al mismo tiempo, el Grupo volvió a transmitir un caso con la nueva información proporcionada por la fuente. El caso se transmitió después del 15 de septiembre de 2003, de conformidad con los métodos de trabajo del Grupo, por lo que debe entenderse que el Gobierno no pudo responder antes de aprobarse el presente informe.

260. De los cuatro casos comunicados en años anteriores, dos corresponden a miembros de la Agrupación Guerrillera de Levante y Aragón (AGLA), que habrían sido perseguidos por la Guardia Civil y desaparecido en 1947 y 1949. Otros dos casos corresponden a nacionales japoneses presuntamente secuestrados en España en 1980 por agentes secretos de la República Popular Democrática de Corea. De conformidad con los métodos de trabajo del Grupo, se enviaron copias de los casos al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea. (Véase también la sección sobre la República Popular Democrática de Corea, párrs. 91 a 96.)

261. El caso comunicado recientemente es el de un agricultor que pertenecía al grupo guerrillero Federación de Guerrillas Astur-Galaico Leonesas, 2DA, Agrupación de Orense, cuya desaparición, que se produjo en Ávila en 1950, fue atribuida a la Guardia Civil.

262. En el período examinado, el Gobierno de España respondió al Grupo de Trabajo sobre cuatro casos pendientes. En los dos casos de los nacionales japoneses, el Gobierno expresó su perplejidad por la flagrante contradicción entre, por un lado, la decisión del Grupo de Trabajo de transmitir los casos y, por el otro, su decisión anterior en casos similares (E/CN.4/2002/79, párr. 15). En aquel momento, el Grupo de Trabajo había abrigado dudas sobre su admisibilidad y, tras examinar detenidamente las respuestas de los gobiernos interesados, había decidido que no se disponía de información suficiente para llevar adelante su examen. En otros dos casos, el Gobierno consideró que, si el mandato básico del Grupo de Trabajo era servir de "canal de comunicación" entre los familiares de los desaparecidos y los gobiernos correspondientes, ese mandato no era pertinente en estos casos. En España esos canales estaban abiertos, como lo estaban todos los canales necesarios para dirigirse a los organismos competentes e iniciar una acción administrativa o legal. El Gobierno afirmó que los familiares no habían iniciado ninguna acción ante ningún órgano judicial, pero sí ante el Defensor del Pueblo. Con respecto a uno de estos casos, el Gobierno afirmó que, como su nombre podía figurar en la lista de rebeldes ejecutados por la Guardia Civil, podría reconocerse la presunción de fallecimiento de conformidad con los métodos de trabajo del Grupo, lo que justificaría considerar esclarecido el caso.

263. Con respecto a los ciudadanos japoneses, el Grupo de Trabajo explicó al Gobierno de España que, de conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo estaba obligado a notificar y clasificar el caso en el país en que hubiera tenido lugar la supuesta desaparición. Se envió una copia al Gobierno cuyos agentes, según lo alegado, habían cometido el acto. El Grupo de Trabajo había decidido no admitir a trámite los casos en 2001. Sin embargo, el reconocimiento público de su existencia por el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea en la Declaración de Pyongyang (septiembre de 2002), había permitido al Grupo admitir a trámite los casos en su 68º período de sesiones, en noviembre de 2002.

264. El Grupo de Trabajo se entrevistó con los representantes del Gobierno de España e intercambió puntos de vista sobre los casos pendientes y los métodos de trabajo del Grupo.

265. En el período examinado, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea facilitó información sobre dos casos pendientes. En respuesta a la solicitud del Grupo de Trabajo para que se le facilitara información sobre el lugar exacto en que estaban enterradas las personas, el Gobierno informó de que se habían suministrado a la misión investigadora del Gobierno del Japón los medios y el material necesarios para facilitar su visita a ese lugar, la identificación de los restos y la determinación de la causa de la muerte. También se habían suministrado copias de los certificados de defunción. El Grupo de Trabajo también se entrevistó con los representantes del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, quienes reiteraron que la posición del Gobierno sobre la cuestión era que ésta debía resolverse en el marco bilateral de la Declaración de Pyongyang, aprobada por ambos países. (Véase la sección sobre la República Popular Democrática de Corea, párrs. 91 a 96.)

266. El Gobierno del Japón también facilitó información sobre dos casos pendientes. El Gobierno afirmó que la información suministrada por el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea era muy poco fidedigna. Al parecer, los certificados de defunción de las personas habían sido expedidos por el mismo hospital, aunque sus direcciones y lugar de fallecimiento diferían. Además, se dice que muchos de los certificados de defunción tenían el mismo formato y sellos idénticos, y que la "causa de defunción" y la "edad en el momento de la muerte" eran totalmente antinaturales para seres humanos comunes. Según lo informado, también faltaban pruebas materiales de que la muerte se hubiera producido realmente. En el mismo período, el Grupo de Trabajo también se entrevistó con los representantes del Gobierno del Japón e intercambió puntos de vista sobre los casos pendientes. (Véase la sección sobre el Japón, párrs. 166 a 173.)

267. Con respecto a los cuatro casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar de la suerte y el paradero de los desaparecidos.

### Sri Lanka

268. En el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Sri Lanka un nuevo caso de desaparición ocurrido en 2003 y que se remitió con arreglo al procedimiento de urgencia. Al mismo tiempo, el Grupo de Trabajo esclareció 875<sup>13</sup> casos sobre la base de la información facilitada por el Gobierno acerca de la cual no se habían recibido observaciones de la fuente. En todos esos casos se habían extendido certificados de defunción o se había concedido o se estaba tramitando una indemnización.

269. Los 12.297 casos comunicados en años anteriores ocurrieron al parecer en el marco de los dos grandes conflictos del país, a saber, el enfrentamiento entre los militantes tamiles y las fuerzas del Gobierno en el norte y el nordeste del país, y entre el Frente de Liberación Popular (JVP) y las fuerzas gubernamentales en el sur. Entre 1987 y 1990 las desapariciones se produjeron sobre todo en las provincias del sur y del centro y coincidieron con la extrema violencia practicada tanto por las fuerzas de seguridad como por el JVP. Los casos presuntamente ocurridos desde el 11 de junio de 1990, fecha de reanudación de las hostilidades con los Tigres de la Liberación de Tamil Eelam (LTTE), se limitaron principalmente a las provincias del este y nordeste del país.

270. El caso comunicado recientemente corresponde a un hombre que, según lo alegado, fue detenido por policías y visto por última vez por sus padres en la comisaría de policía de Watthegama, distrito de Kandy.

271. El Grupo de Trabajo realizó tres misiones a Sri Lanka, en 1991, 1992 y 1999. Se recomendó al Gobierno que se crease un órgano independiente encargado de investigar todos los casos de desaparición que hubieran ocurrido desde 1995 y que agilizará sus esfuerzos para hacer enjuiciar a los autores. El Grupo de Trabajo también recomendó que se creara un registro central de detenidos de conformidad con lo previsto en el párrafo 3 del artículo 10 de la Declaración. También señaló que todas las familias de los desaparecidos debían recibir la misma indemnización y que en los casos de desaparición el procedimiento de expedición de los certificados de defunción debía aplicarse de manera igualitaria y no discriminatoria. El Grupo de Trabajo tomó nota además de que la Ley de prevención del terrorismo y los Reglamentos de excepción no habían sido derogados ni ajustados a las normas de derechos humanos internacionalmente aceptadas, y recomendó que se incluyera la prohibición de las desapariciones forzadas en la Constitución de Sri Lanka con carácter de derecho fundamental.

272. Según sus archivos, el Gobierno ha facilitado hasta ahora información sobre 11.654 casos pendientes. Hasta ahora el Grupo de Trabajo ha examinado las respuestas sobre 8.151 casos pendientes. En 53 casos el Gobierno informó de que se habían expedido certificados de defunción y se había concedido o se estaba tramitando una indemnización. El Grupo de Trabajo decidió aplicar la norma de los seis meses a estos casos. En 3.847 casos el Gobierno informó de que no había sido posible establecer el paradero de las personas porque las direcciones suministradas eran incorrectas o poco claras o porque la familia había abandonado la zona;

---

<sup>13</sup> En su informe anterior el Grupo de Trabajo comunicó que se habían esclarecido 1.234 casos. Sin embargo, tras efectuar una verificación se descubrió que en 359 casos las respuestas se habían enviado por duplicado.

ninguna persona de ese nombre había desaparecido de la dirección proporcionada; las causas estaban pendientes en los tribunales; los familiares no habían solicitado o habían rechazado los certificados de defunción o la indemnización; se había informado de que las personas estaban vivas o que la desaparición no había sido comunicada al Gobierno.

273. De los 4.803 casos esclarecidos por el Grupo de Trabajo, 4.764 lo fueron sobre la base de la información facilitada por el Gobierno y 39 sobre la base de la información suministrada por la fuente. Sin embargo, en el estado actual de la tramitación debe tenerse presente que las cifras estadísticas que figuran en la presente sección y en los cuadros estadísticos anexos al presente informe en relación con el número de casos comunicados al Grupo de Trabajo, esclarecidos o pendientes sólo reflejan una estimación y, como tales, pueden ser modificadas.

### **Observaciones**

274. El Grupo de Trabajo desea expresar su agradecimiento al Gobierno de Sri Lanka por la información que le ha proporcionado y por sus esfuerzos por investigar y aclarar la suerte de muchos miles de personas que desaparecieron en años anteriores.

275. Desea recordar al Gobierno su obligación, con arreglo al artículo 2 de la Declaración, de no practicar, autorizar ni tolerar las desapariciones forzadas.

### **República Árabe Siria**

276. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió tres nuevos casos de desaparición del Gobierno de la República Árabe Siria.

277. La mayor parte de los 36 casos de desapariciones denunciados en los últimos años ocurrieron entre 1980 y 1994, y sus autores fueron presuntamente las fuerzas de seguridad o los servicios de inteligencia militar. Entre las víctimas había estudiantes, médicos, militares y un artista. Ocho casos se referían a ciudadanos libaneses, tres a nacionales jordanos y uno a un palestino. En años anteriores se expresó inquietud al Grupo de Trabajo por el paradero de los ciudadanos libaneses y los palestinos presuntamente desaparecidos en el Líbano, circunstancia de la que era presunto responsable el Gobierno de la República Árabe Siria. (Véase también la sección sobre el Líbano, párrs. 181 a 188.)

278. Los casos recientemente denunciados ocurrieron entre 1980 y 1986 y se referían a nacionales libaneses presuntamente secuestrados en el Líbano, dos de los cuales fueron vistos por última vez en el centro de detención de Mazze en la República Árabe Siria. En un caso, la persona fue presuntamente secuestrada en el Aeropuerto Internacional de Damasco. Todos los casos fueron atribuidos al servicio de inteligencia sirio. Durante el período que se examina, y de conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo también envió al Gobierno de la República Árabe Siria copias de cinco casos en relación con nacionales libaneses supuestamente secuestrados por el Hezbollah y transferidos al servicio de inteligencia sirio entre 1981 y 1985. (Véase la sección sobre el Líbano, párrs. 181 a 188.)



279. Algunas ONG expresaron preocupación por la presunta repatriación "relativamente secreta" de cuerpos de ciudadanos libaneses presuntamente desaparecidos en cárceles o centros de detención sirios. También se expresó preocupación por la supuesta afirmación de las autoridades sirias de que en la República Árabe Siria no había presos ni detenidos libaneses.

280. Durante el período que se examina, el Gobierno proporcionó información sobre 11 casos pendientes. En 1 caso relativo a un nacional libanés, la persona había muerto en la cárcel y el cuerpo había sido devuelto a la familia. En el caso de 2 palestinas con nacionalidad jordana, una madre y una hija, el grupo Sabri al-banna las había tomado como rehenes en espera del regreso del hijo que había huido, y las habían ejecutado cuando éste no regresó. En 1 caso relativo a un artista libanés la persona había sido detenida por su participación en las masacres de Sabra y Chatila y por no haber hecho el servicio militar, y condenada a 15 años de prisión. Actualmente estaba cumpliendo la condena. Las autoridades competentes no tenían información sobre 7 casos relacionados con 3 nacionales sirios, 3 ciudadanos libaneses y 1 nacional jordano. La información no fue suficiente para aplicar la norma de los seis meses a estos casos o considerarlos aclarados.

281. De los 24 casos aclarados por el Grupo de Trabajo, 11 lo fueron sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y 13 gracias a la información proporcionada por la fuente. Con respecto a los 15 casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Tayikistán**

282. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo no transmitió ningún nuevo caso de desaparición al Gobierno de Tayikistán.

283. De los ocho casos denunciados al Grupo de Trabajo, seis ocurrieron entre fines de 1992 y julio de 1993 en Dushambe y se referían, entre otros, a un miembro del parlamento de la región de Garm y su hermano, un médico que había participado activamente en las manifestaciones de la oposición de abril y mayo de 1992, a un estudiante y a un chófer. Los otros dos casos se referían a hermanos de origen étnico badakhshani. Se informó de que uno de los hermanos, que seguía con paradero desconocido, había sido miembro del último parlamento de la ex Unión Soviética y un miembro influyente de la comunidad badakhshani. Las desapariciones se atribuyeron a la policía, al personal del Ministerio de Defensa y al Frente Popular de Tayikistán.

284. En el período que se examina, el Gobierno de Tayikistán informó de que, con respecto a los seis casos pendientes, no había sido posible determinar quiénes eran los responsables del delito, pero que seguían las investigaciones.

285. En años anteriores, el Grupo de Trabajo aclaró dos casos sobre la base de información facilitada por la fuente. Con respecto a los seis casos restantes, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Tailandia**

286. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo no transmitió ningún nuevo caso de desaparición al Gobierno de Tailandia.

287. De los 34 casos denunciados, 33 ocurrieron en 1992; 31 casos se referían a personas presuntamente desaparecidas durante la represión por las fuerzas de seguridad de las manifestaciones que habían tenido lugar en Bangkok a raíz del nombramiento del nuevo Primer Ministro. Dos casos se referían a ciudadanos de Myanmar presuntamente detenidos como sospechosos de ser inmigrantes ilegales. El otro caso ocurrió en 1991 y se refería al Presidente del Congreso Laborista de Tailandia, que supuestamente desapareció de su oficina sindical de Bangkok a los tres días de haber organizado una manifestación de protesta. Otro caso se refería a un nacional francés, militante de la Unión Nacional Karen, residente en la frontera entre Tailandia y Myanmar y presuntamente desaparecido en 2001 en Myanmar después de haber cruzado la frontera. Con arreglo a los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo, se envió una copia del caso al Gobierno de Tailandia. (Véase la sección sobre Myanmar, párrs. 217 a 220.)

288. En el período que se examina, el Gobierno proporcionó al Grupo de Trabajo información acerca de una reunión entre las fuerzas armadas y el "Comité Independiente encargado de investigar los casos de desaparecidos y de prestar asistencia a las víctimas de la manifestación por la democracia de 1992", creado en 2001. En la reunión se había llegado a la conclusión de que se prefería la coordinación previa si había de hacerse una investigación en los locales militares. En el mismo período, el Grupo de Trabajo también recibió información del Gobierno sobre los últimos resultados de la investigación realizada por el Comité Independiente. Debido a su recepción tardía durante el tercer período de sesiones anual, el Grupo de Trabajo no pudo estudiar la respuesta antes de la aprobación del presente informe.

289. Con respecto a los 34 casos pendientes, el Grupo de Trabajo no está en condiciones de informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Turquía**

290. En el período que se examina, el Grupo de Trabajo no transmitió ningún caso nuevo de desaparición al Gobierno de Turquía. En el mismo período, el Grupo de Trabajo aclaró cuatro casos sobre la base de información proporcionada por el Gobierno. En dos casos, se habían encontrado los cuerpos de las personas en cuestión, que los familiares habían identificado y se habían proporcionado copias de los certificados de defunción. Posteriormente, esta información fue confirmada por la fuente. En los otros dos casos, las personas en cuestión habían sido detenidas por orden de un tribunal competente por pertenecer al Partido de los Trabajadores de Curdistán (PKK) y se encontraban actualmente en la cárcel de Sanlirfa. No se recibieron observaciones de la fuente en relación con esos dos casos.

291. La mayoría de los 181 casos denunciados ocurrieron al parecer en el sudeste de Turquía, en zonas en que estaba en vigor el estado de excepción, y atañían a miembros de la minoría curda, en particular presuntos miembros o simpatizantes del PKK. Los tres casos recientes de desapariciones, supuestamente ocurridas en 2001, se referían a miembros del Partido Democrático Popular, de los cuales uno era el dirigente de la sección del distrito de Silopi y el otro su secretario. Otro caso presuntamente ocurrido en 2002 era el de un soldador que, según

informaciones, fue detenido por miembros de la gendarmería pese a una orden judicial que disponía su prisión preventiva.

292. De los 89 casos aclarados por el Grupo de Trabajo, 41 lo fueron sobre la base de la información aportada por el Gobierno y 48 a partir de la información facilitada por la fuente. En cuanto a los 92 casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Ucrania**

293. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo no transmitió ningún caso nuevo de desaparición al Gobierno de Ucrania.

294. De los cuatro casos denunciados al Grupo de Trabajo, tres se referían a dos hermanos y un amigo supuestamente detenidos por miembros de las fuerzas de seguridad en Crimea en 1995.

295. En el período que se examina, el Gobierno informó sobre los resultados de una investigación especial realizada por las autoridades competentes en relación con tres casos pendientes relativos a personas presuntamente secuestradas al mismo tiempo. Se informó de que tenían vínculos con miembros de organizaciones criminales de Crimea; las investigaciones para aclarar estos delitos estaban supervisadas por la Administración Principal del Ministerio de Asuntos Internos de la República Autónoma de Crimea. El Gobierno informó al Grupo de Trabajo de que las autoridades continuaban sus investigaciones para conocer el paradero de los desaparecidos.

296. En los últimos años, el Grupo de Trabajo esclareció un caso sobre la base de la información facilitada por el Gobierno. Con respecto a los tres casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**

297. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo no transmitió ningún caso nuevo de desaparición al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. En el mismo período, el Grupo de Trabajo retransmitió un caso junto con la nueva información proporcionada por la fuente.

298. El caso denunciado de desaparición se refería a una mujer de nacionalidad japonesa presuntamente secuestrada en 1983 en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por agentes secretos de la República Popular Democrática de Corea. Con arreglo a sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo envió una copia del caso al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea. (Véase también la sección relativa a la República Popular Democrática de Corea, párrs. 91 a 96.)

299. En el período examinado, con respecto al único caso pendiente, el Gobierno presentó las conclusiones principales de una investigación completa de la desaparición, realizada por la Oficina de Lucha contra el Terrorismo del Reino Unido. El Gobierno recordó dos cuestiones importantes. En primer lugar, sobre la base de las pruebas reunidas, el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte estimaba que la persona había abandonado el país

voluntariamente en 1983, momento en que había informado a sus empleadores de que viajaría a Copenhague (Dinamarca). En segundo lugar, las autoridades de la República Popular Democrática de Corea habían admitido el secuestro. El Gobierno estimaba que debía darse por concluida su intervención en este caso.

300. En el mismo período, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea también facilitó información sobre el caso pendiente. En respuesta al pedido de información presentado por el Grupo de Trabajo en cuanto al lugar exacto en que estaban enterradas las personas en cuestión, el Gobierno informó de que se había proporcionado a la misión investigadora del Gobierno del Japón los servicios y el material necesarios para facilitar su visita a ese lugar, la identificación de los restos y la determinación de la causa de la muerte. También se habían suministrado copias de los certificados de defunción. El Grupo de Trabajo se reunió con los representantes del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, quienes reiteraron que la posición del Gobierno sobre la cuestión era que ésta debía resolverse en el marco bilateral de la Declaración de Pyongyang, aprobada por ambos países. (Véase la sección relativa a la República Popular Democrática de Corea, párrs. 91 a 96.)

301. El Gobierno del Japón también facilitó información sobre dos casos pendientes. La información suministrada por el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea era muy poco fidedigna. Al parecer, los certificados de defunción de las personas habían sido expedidos por el mismo hospital, aunque sus direcciones y lugar de fallecimiento diferían. Además, se dice que muchos de los certificados de defunción tenían el mismo formato y sellos idénticos, y que la "causa de defunción" y la "edad en el momento de la muerte" eran totalmente antinaturales. Según lo informado, también faltaban pruebas materiales de que la muerte se hubiera producido realmente. El Grupo de Trabajo también se entrevistó con los representantes del Gobierno del Japón e intercambió puntos de vista sobre los casos pendientes. (Véase la sección sobre el Japón, párrs. 166 a 173.)

302. Con respecto al caso pendiente, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o paradero de la desaparecida.

### **Estados Unidos de América**

303. El único caso denunciado de desaparición transmitido en el pasado ocurrió en 2002 y se refería a un ingeniero de telecomunicaciones, ciudadano del Canadá, de quien se sospechaba tenía vínculos con Al-Quaida y que fue presuntamente detenido por agentes del Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos en el aeropuerto Kennedy de Nueva York cuando viajaba en tránsito a Montreal procedente de Túnez. Otros casos se referían a tres personas, incluidos dos ciudadanos de los Estados Unidos, entre ellos un sacerdote jesuita, presuntamente desaparecidos en Honduras en 1983. Al parecer, el ejército de los Estados Unidos o elementos de la CIA podrían haber ayudado al ejército hondureño en el operativo durante el cual desaparecieron supuestamente los ciudadanos. (Véase la sección sobre Honduras, párrs. 133 a 136.) Otro caso se refería a un ciudadano de los Estados Unidos, presuntamente desaparecido en 2001 cerca del asentamiento israelí de Ofrah en territorio bajo la Autoridad Palestina. Las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI) fueron los presuntos responsables de su desaparición. (Véanse las secciones sobre la Autoridad Palestina e Israel, E/CN.4/2002/79.) De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo envió copias de los cuatro casos al Gobierno de los Estados Unidos de América.

304. Algunas ONG expresaron preocupación por la posible destrucción o falsificación de pruebas relacionadas con desapariciones pasadas, como fosas comunes y documentación, después de la ocupación del Iraq por las fuerzas aliadas dirigidas por los Estados Unidos de América. A ese respecto, el Grupo de Trabajo escribió al administrador de la Autoridad Provisional de la Coalición en el Iraq<sup>14</sup> para expresar su profunda preocupación y solicitar información sobre las medidas adoptadas por la Autoridad para preservar las pruebas con el fin de permitir futuras investigaciones y localizar e identificar los restos de las personas que hubieran desaparecido. El Grupo de Trabajo solicitó a la Autoridad que le enviase los nombres de las personas enterradas en fosas comunes o cualquier otra información que pudiera contribuir a la localización de las personas en sus archivos. Estas alegaciones fueron transmitidas recientemente al Administrador de la Autoridad Provisional de la Coalición, quien todavía no ha tenido la oportunidad de responder. (Véase también la sección sobre el Iraq, párrs. 157 a 165.)

305. En el período que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió al Administrador de la Autoridad Provisional de la Coalición en el Iraq dos nuevos casos de desapariciones ocurridas en 1992 en el Iraq<sup>15</sup>. Estos casos fueron transmitidos después del 15 de septiembre de 2003 y, de conformidad con los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo, queda entendido que la Autoridad no podía responder antes de la aprobación del presente informe. (Véase la sección sobre el Iraq, párrs. 157 a 165.) En el mismo período, de conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo envió al Gobierno de los Estados Unidos de América una copia de un caso en relación con un anciano prominente de la "tribu kuchi" de Afganistán oriental, presuntamente arrestado en 2003 por las fuerzas militares de los Estados Unidos. (Véase la sección sobre el Afganistán, párrs. 26 a 29.)

306. En el período que se examina, no se recibió ninguna información nueva del Gobierno sobre el caso pendiente. Por consiguiente, el Grupo no puede informar sobre la suerte o el paradero del desaparecido.

### Uruguay

307. En el período que se examina, el Grupo de Trabajo no transmitió ningún nuevo caso de desaparición al Gobierno del Uruguay.

308. La mayoría de los 31 casos denunciados de desaparición ocurrieron entre 1975 y 1978 durante la lucha del Gobierno militar contra la presunta subversión. Cabe observar que el Grupo de Trabajo no ha recibido informes de desapariciones en el Uruguay con posterioridad a 1982. Un caso se refería al hijo de un refugiado uruguayo presuntamente desaparecido en la Argentina en 1976; al parecer, el niño de 20 días fue arrebatado a su madre cuando ésta fue detenida durante una operación conjunta de las fuerzas de policía argentinas y uruguayas. Se denuncia que los miembros de la policía uruguayana que participaron en la operación conjunta aún siguen en libertad en el Uruguay. (Véase también la sección sobre la Argentina, párrs. 40 a 46.)

---

<sup>14</sup> De conformidad con el dictamen jurídico, de fecha 14 de mayo de 2003, emitido por el Subsecretario General de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas.

<sup>15</sup> De conformidad con el dictamen jurídico, de fecha 14 de mayo de 2003, emitido por el Subsecretario General de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas.

309. En el período que se examina, el Gobierno proporcionó información sobre 23 casos pendientes. En 21 casos, se había mantenido a las personas en centros de detención secretos, ubicados en complejos militares en el Uruguay, y habían fallecido a causa de las torturas; una de esas personas había muerto en un centro de detención clandestino en la Argentina. En otro caso, la persona en cuestión estaba con vida y residía en la Argentina, pero su hija se negó a proporcionar al Gobierno el domicilio de su madre. En otro caso, no se había confirmado la denuncia por falta de pruebas. De acuerdo con el informe final de la Comisión para la Paz del Uruguay, posteriormente transmitido al Grupo de Trabajo, en 21 casos las personas habían muerto en el departamento de Montevideo y sus cuerpos se habían enterrado en el complejo militar. En un caso, los restos de la persona estaban enterrados en una zona de bosques entre la ruta Interbalnearia y la costa. La información no era suficiente para aplicar la norma de los seis meses a esos casos o considerarlos esclarecidos.

310. Además, en el período que se examina, la Comisión para la Paz del Uruguay facilita información sobre 106 casos pendientes de desapariciones ocurridas en la Argentina. (Véase la sección sobre la Argentina, párrs. 40 a 46.)

311. De los 8 casos aclarados por el Grupo de Trabajo, 7 lo fueron sobre la base de la información aportada por el Gobierno y 1 a partir de una información facilitada por la fuente. Con respecto a los 23 casos restantes, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### Uzbekistán

312. En el período que se examina, el Grupo de Trabajo no transmitió ningún nuevo caso de desaparición al Gobierno de Uzbekistán. En el mismo período, el Grupo de Trabajo retransmitió un caso con nueva información proporcionada por la fuente. Al mismo tiempo, el Grupo de Trabajo esclareció dos casos, uno de ellos sobre la base de información proporcionada por el Gobierno, respecto de la cual no se recibieron observaciones de la fuente: la persona en cuestión había sido puesta en libertad y residía en la dirección indicada. Otro caso quedó aclarado sobre la base de información proporcionada por la fuente en el sentido de que se había encontrado a la persona. El caso ocurrió en 2000 y se trataba del presidente de la empresa estatal Uzkhleboproduct.

313. De los diez casos restantes, dos se referían a un dirigente religioso islámico y su ayudante presuntamente detenidos en 1995 por el Servicio de Seguridad Nacional de Tashkent, cuando esperaban embarcar en un vuelo internacional; otro se refería al dirigente, presuntamente detenido en 1992, del Partido de Renacimiento Islámico, al parecer un partido político no registrado.

314. Durante el período que se examina, el Gobierno facilitó información sobre cuatro casos pendientes. En todos ellos, se habían suspendido los procedimientos judiciales por falta de pruebas. En uno de los casos, la persona presuntamente había participado en un acto terrorista y previamente acusado *in absentia* por su delito. Proseguían los esfuerzos para establecer el paradero de esas personas.

315. De los dos casos esclarecidos por el Grupo de Trabajo, uno lo fue sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y el otro a partir de la información facilitada por la fuente. Con respecto a los diez casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Venezuela**

316. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo no transmitió ningún nuevo caso de desaparición al Gobierno de Venezuela.

317. De los 14 casos denunciados al Grupo de Trabajo, 3 se referían a dirigentes estudiantiles presuntamente interceptados por las fuerzas de seguridad en 1991; 1 atañía a un empresario detenido por la policía en 1991; otro se refería a una muchacha de 14 años presuntamente secuestrada en 1993 después de un allanamiento militar en su casa en la comunidad campesina de 5 de julio, municipio de Catatumbo, Estado de Zulia, y el otro se refería a una persona presuntamente detenida en 1995 en las proximidades de Puerto Ayacucho, Estado de Amazona, por miembros de la infantería de marina.

318. En el período que se examina, el Gobierno facilitó información sobre nueve casos pendientes. En tres de ellos, no se habían podido encontrar los registros y el asunto se había delegado a un fiscal de distrito. En los otros seis casos, las actuaciones judiciales seguían su curso.

319. En años anteriores, el Grupo de Trabajo aclaró cuatro casos sobre la base de información proporcionada por el Gobierno. Con respecto a los diez casos pendientes, el Grupo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Yemen**

320. En el período que se examina, el Grupo de Trabajo no transmitió ningún nuevo caso de desaparición al Gobierno del Yemen. En el mismo período, el Grupo de Trabajo aclaró 56 casos sobre la base de información proporcionada por el Gobierno con respecto a la cual no se recibieron observaciones de la fuente: en todos los casos las familias de las personas en cuestión habían recibido una indemnización concedida por el Instituto General de apoyo a las familias de los mártires, el Departamento de pensiones y seguridad social del Ministerio de Defensa, o bien por el Departamento de pensiones y seguridad social del Ministerio del Interior.

321. La mayoría de los 150 casos denunciados de desapariciones ocurrieron en 1986 en el marco del conflicto que tuvo lugar en la República Democrática Popular del Yemen. Muchos otros ocurrieron en el contexto de la guerra civil de 1994.

322. Tras su visita al Yemen en 1998, el Grupo de Trabajo recomendó al Gobierno que estudiara la creación de un grupo especial de trabajo del Comité Nacional Supremo de los Derechos Humanos. El Grupo recomendó que el grupo de trabajo elaborara procedimientos para adoptar las medidas legales necesarias a los efectos de aclarar todos los casos.

323. En el período que se examina, el Grupo de Trabajo examinó la información facilitada por el Gobierno en 2002 que no había podido incorporar en su informe anterior. El Gobierno describió las medidas que había tomado para esclarecer los casos pendientes y aplicar las medidas convenidas entre el Gobierno y el Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo especial, establecido con el propósito de resolver las cuestiones jurídicas pendientes con las familias, había establecido contacto con éstas y tomado los recaudos necesarios con respecto a su situación. El Gobierno había dispuesto, entre otras cosas, que se considerara mártir a una víctima de los acontecimientos de 1986 y que la familia recibiera un estipendio mensual. En los casos en que el desaparecido no era un empleado gubernamental, la familia recibiría un estipendio del Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo. El Gobierno había dispuesto que no se haría ninguna excepción en el pago de indemnización a las familias que logran demostrar que el familiar había desaparecido a raíz de los acontecimientos de 1986. Así pues, en 56 casos, las familias de las personas en cuestión habían recibido indemnización. El Grupo de Trabajo decidió aplicar la norma de los seis meses a esos casos, que quedaron posteriormente aclarados. En otros 18 casos, el Gobierno informó de que, pese a que se había determinado que las personas en cuestión eran víctimas de los acontecimientos de 1986, sus nombres no figuraban en la lista en poder del Comité Nacional Supremo para los Derechos Humanos de las personas cuyas familias recibían asistencia. En 3 casos, el Ministerio de Información era la institución que había prestado asistencia a la familia. En 14 casos, se habían realizado investigaciones exhaustivas sobre las presuntas desapariciones, pero no se disponía de ninguna información al respecto puesto que "no se indicaba la fecha en que fueron comunicadas".

324. De los 57 casos aclarados por el Grupo de Trabajo, 56 lo fueron sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y 1 gracias a la información facilitada por la fuente. Con respecto a los 93 casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o paradero de los desaparecidos.

### **Zimbabwe**

325. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo no transmitió ningún caso nuevo al Gobierno de Zimbabwe.

326. De los tres casos denunciados de desaparición, dos ocurrieron en 1986 y se referían a una madre y su hijo de 2 meses, presuntamente secuestrados por individuos que se creía pertenecían al Frente Patriótico Nacional Africano de Zimbabwe (ZANU-PF), y que fueron vistos por última vez en casa del Presidente del ZANU-PF. Otro caso ocurrió en 2000 y se refería a un agente electoral del Movimiento para el Cambio Democrático, de la oposición, presuntamente secuestrado en Bulawayo.

327. Durante el período que se examina, el Gobierno proporcionó información sobre los tres casos pendientes. En los dos casos en que los afectados eran la madre y el hijo, el Gobierno informó de que se estaban haciendo esfuerzos concertados para localizar los registros relacionados con la investigación del caso. La actual ocupante de la vivienda en donde ambos habían sido presuntamente secuestrados había dicho que no recordaba que las personas desaparecidas habían tenido allí su residencia. Además, los agentes que, según la fuente, habían participado en el secuestro no recordaban el incidente, que había ocurrido hacía unos 16 años. Con respecto al otro caso, el Gobierno informó de que se había demostrado que la persona en



cuestión había sido secuestrada y se la daba por muerta. Cuatro personas habían sido detenidas, acusadas de asesinato y absueltas por el Tribunal Superior.

328. Con respecto a los tres casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **III. PAÍSES EN LOS QUE SE HAN ACLARADO TODOS LOS CASOS DENUNCIADOS DE DESAPARICIÓN**

#### **Túnez**

329. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo, sobre la base de la información facilitada por el Gobierno y respecto de la cual no se han recibido observaciones de la fuente, aclaró el único caso pendiente de desaparición transmitido al Gobierno de Túnez. La persona en cuestión, un antiguo maestro presuntamente detenido en 2002 acusado de pertenecer a un movimiento islamista no autorizado, fue puesto en libertad y se suministró su domicilio actual.

### **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

**330. En 2003 el Grupo de Trabajo transmitió 234 casos a 21 Gobiernos, así como al Administrador de la Autoridad Provisional de la Coalición en el Iraq; de ese total, 43 casos presuntamente ocurrieron durante el año. En el mismo período, el Grupo de Trabajo pudo aclarar 837 casos; el 98% de ellos lo fueron sobre la base de información proporcionada por los gobiernos y no objetada por las fuentes. El Grupo de Trabajo ha recibido ayuda concreta y la cooperación decidida de los Gobiernos de varios países, en particular Argelia, la Argentina, Chile, China, Marruecos, Túnez, el Uruguay y el Yemen. Con todo, el Grupo de Trabajo sigue estando sumamente preocupado por el hecho de que, entre los 79 Estados con casos pendientes, algunos Gobiernos (a saber, Burundi, Camboya, Guinea, Israel, Mozambique, Namibia, Seychelles y Togo), no hayan respondido a las solicitudes de información o a los recordatorios del Grupo. Sin la cooperación de los Gobiernos seguirán sin esclarecerse miles de casos de desapariciones.**

**331. En oportunidades anteriores, el Grupo de Trabajo había expresado su gran preocupación frente a la falta absoluta de cooperación del Iraq en las investigaciones sobre las desapariciones forzadas o involuntarias registradas en ese Estado. Esta cuestión suscita especial inquietud en vista de que el Iraq representa el mayor cúmulo de casos no resueltos que se hayan comunicado al Grupo de Trabajo (16.386 casos). En el curso del año, el Grupo de Trabajo dirigió cartas a Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas, y a Paul Bremer, Administrador de la Autoridad Provisional de la Coalición en el Iraq, en las que expresaba su profunda preocupación ante la posibilidad de que se estuvieran destruyendo pruebas, como fosas comunes y documentos oficiales, referentes a anteriores desapariciones. Al mismo tiempo, el Grupo de Trabajo señaló a la atención de las Naciones Unidas y de la autoridad ocupante la importancia de que se conservaran todas las pruebas sustanciales de desapariciones ocurridas anteriormente. En una carta dirigida al Grupo de Trabajo, el Alto Comisionado interino para los Derechos Humanos, Bertrand Ramcharan, compartió esta preocupación del Grupo.**

**332. El Grupo de Trabajo lamenta que en muchos Estados diferentes se siga produciendo el fenómeno de las desapariciones forzadas. Si bien en el pasado este fenómeno estaba vinculado principalmente a las políticas públicas de regímenes autoritarios, en la actualidad se registra en el contexto de situaciones mucho más complejas de conflictos o tensiones de carácter interno que generan violencia, crisis humanitarias y violaciones de los derechos humanos, como son las desapariciones forzadas. Tal es la situación dramática que se vive en países como Colombia y Nepal, donde la prevención de las desapariciones está directamente relacionada con la solución de los conflictos internos.**

**333. En relación con los conflictos internos, al Grupo de Trabajo le inquieta que África sea, a la vez, el continente que más ha padecido por los conflictos armados en el último decenio y la región en que supuestamente se ha denunciado el menor número de casos de desapariciones forzadas o involuntarias. El Grupo de Trabajo sospecha que se trata de un fenómeno de desapariciones insuficientemente denunciadas. Esta situación puede deberse a una combinación de factores, entre los que cabe citar la debilidad de los grupos de la sociedad civil, la ausencia de organizaciones no gubernamentales locales de derechos humanos y la falta de estímulo y apoyo, en particular de carácter financiero, de sus contrapartes del Norte. El Grupo de Trabajo estima que las Naciones Unidas y sus oficinas locales en los países pertinentes podrían examinar algunas iniciativas encaminadas a brindar estímulo y apoyo a las organizaciones no gubernamentales, y considera asimismo que la aplicación de ciertos programas educativos y de desarrollo puede eliminar obstáculos como la ausencia de servicios postales y la falta de información relativa al Grupo de Trabajo y su mandato.**

**334. Un número creciente de informes enviados al Grupo de Trabajo se refiere a supuestos casos de desapariciones forzadas registrados antes de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos e incluso antes del establecimiento de las Naciones Unidas. El Grupo de Trabajo considera que su mandato original consiste en servir de canal de comunicación entre los familiares de personas desaparecidas (o entre las ONG) y los gobiernos. Puede ser que los casos muy antiguos registrados antes de la fundación de las Naciones Unidas rebasen la capacidad práctica del Grupo para esclarecerlos. Esos casos encierran la posibilidad de desatar una avalancha de denuncias de desapariciones que el Grupo de Trabajo, según está constituido actualmente, no podrá abordar ni investigar por carecer de los medios y de la capacidad suficientes.**

**335. La experiencia ha demostrado que, cuando los gobiernos adoptan medidas para crear y apoyar instituciones y órganos específicos encargados de resolver el problema de las desapariciones, los resultados son sumamente positivos. Por ejemplo, el establecimiento de órganos de investigación o de comisiones de la verdad son medidas concretas que pueden contribuir al esclarecimiento de los casos y a la aplicación de políticas de indemnización a las víctimas. El Grupo de Trabajo alienta y apoya firmemente las medidas de esta índole.**

**336. No obstante, son fundamentales las medidas preventivas eficaces. Entre ellas el Grupo destaca las siguientes: los registros asequibles y actualizados de detenidos; el acceso garantizado a la información apropiada y a los lugares de detención para los familiares y abogados de las personas privadas de libertad; la pronta comparecencia ante la autoridad judicial del detenido después de producirse la detención; el procesamiento de todas las personas acusadas de haber cometido actos de desaparición con garantías de que se efectúe**

ante tribunales civiles competentes y procurando de que no se acojan a ninguna ley especial de amnistía o medidas análogas que puedan eximirlos de acciones o sanciones penales, y facilitación de recursos de indemnización adecuada a las víctimas y sus familiares.

337. Estas medidas preventivas ya están consignadas en la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de 1992 y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas de 1994. A ese respecto, el Grupo de Trabajo reitera su apoyo a las medidas adoptadas para preparar un proyecto de convención sobre la desaparición de personas.

338. Las medidas preventivas enumeradas anteriormente no sólo tienen por objeto democratizar las estructuras del Gobierno y convertir los derechos humanos en la piedra angular de la política pública. Un componente esencial de las medidas apunta también a poner fin al clima de impunidad de que disfrutaban los autores de las desapariciones forzadas o involuntarias en muchos Estados. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo desea destacar una vez más la importancia de poner fin a la impunidad de los autores de las desapariciones forzadas o involuntarias. Esto debe entenderse como una medida crucial, no solamente en aras de la justicia sino también de la prevención eficaz.

339. Obviamente en los muchos casos en que las desapariciones forzadas ocurren debido a una situación de conflicto interno, en particular en África, donde las desapariciones están insuficientemente denunciadas, la comunidad internacional debería tomar medidas concertadas para abordar las causas subyacentes de esas situaciones internas como manera de encontrar una solución duradera y sostenible. El Grupo de Trabajo está convencido de que la aplicación de políticas y medidas bien concebidas encaminadas a romper el círculo vicioso de la pobreza creciente que da origen al conflicto es una de las medidas preventivas fundamentales que sería necesario examinar al respecto.

340. En los últimos años, el Grupo de Trabajo ha señalado reiteradamente las circunstancias cada vez más difíciles en que debe funcionar la secretaría. Las graves limitaciones de los recursos de personal de que dispone el Grupo de Trabajo han afectado profundamente el desempeño de su mandato, lo que ha obstaculizado el examen oportuno de los casos nuevos y demorado el análisis de las respuestas proporcionadas por los Gobiernos y los comentarios presentados por la fuente. Durante su último período de sesiones, el Grupo de Trabajo recibió las seguridades de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de que se proporcionarían recursos humanos adicionales a la brevedad. De acuerdo con la Oficina, se reforzaría la secretaría del Grupo de Trabajo, que actualmente está integrada por el secretario del Grupo de Trabajo, un funcionario del cuadro orgánico a medio tiempo, un operador encargado del ingreso de datos y un secretario, con la contratación de dos nuevos funcionarios del cuadro orgánico y otro operador encargado del ingreso de datos. El Grupo de Trabajo espera que puedan contratarse estos nuevos funcionarios sin demora.

## V. APROBACIÓN DEL INFORME

341. En la 13ª sesión de su 71º período de sesiones, celebrada el 18 de noviembre de 2003, el presente informe fue aprobado por los siguientes miembros del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias:

Diego García Sayán (Presidente-Relator)

J. 'Bayo Adekanye

Stephen Toope

Saied Rajaie Khorasani

(Perú)

(Nigeria)

(Canadá)

(Irán)

## Anexo I

### DECISIÓN SOBRE CASOS INDIVIDUALES ADOPTADOS POR EL GRUPO DE TRABAJO EN 2003

| Países                          | Casos presuntamente ocurridos en 2003 | Casos transmitidos al Gobierno durante 2003 |                | Aclaraciones de |                            | Casos abandonados |
|---------------------------------|---------------------------------------|---|----------------|-----------------|----------------------------|-------------------|
|                                 |                                       | Trámite urgente                             | Trámite normal | Gobierno        | Fuentes no gubernamentales |                   |
| Afganistán                      | 1                                     | 1   | 0              | 0               | 0                          | 0                 |
| Argelia                         | 0                                     | 0   | 56             | 0               | 0                          | 0                 |
| Argentina                       | 0                                     | 0   | 0              | 0               | 5                          | 0                 |
| Brasil                          | 0                                     | 0   | 2              | 0               | 0                          | 0                 |
| China                           | 0                                     | 0   | 1              | 5               | 0                          | 0                 |
| Colombia                        | 5                                     | 5   | 20             | 0               | 0                          | 0                 |
| España                          | 0                                     | 0   | 1              | 0               | 0                          | 0                 |
| Filipinas                       | 0                                     | 0   | 20             | 0               | 0                          | 0                 |
| Guatemala                       | 0                                     | 0   | 0              | 22              | 0                          | 0                 |
| Guinea Ecuatorial               | 1                                     | 1   | 0              | 0               | 0                          | 0                 |
| Honduras                        | 0                                     | 0   | 0              | 0               | 3                          | 0                 |
| India                           | 4                                     | 8   | 18             | 7               | 0                          | 0                 |
| Indonesia                       | 3                                     | 3   | 0              | 0               | 0                          | 0                 |
| Irán                            | 0                                     | 0   | 4              | 0               | 0                          | 0                 |
| Iraq                            | 0                                     | 0   | 2              | 0               | 0                          | 0                 |
| Japón                           | 0                                     | 0   | 1              | 0               | 0                          | 0                 |
| Líbano                          | 0                                     | 0   | 7              | 0               | 0                          | 0                 |
| Libia                           | 0                                     | 0   | 1              | 0               | 0                          | 0                 |
| Marruecos                       | 0                                     | 0   | 0              | 7               | 0                          | 0                 |
| México                          | 5                                     | 4   | 1              | 0               | 3                          | 0                 |
| Nepal                           | 18                                    | 15  | 16             | 0               | 4                          | 0                 |
| Pakistán                        | 0                                     | 0   | 0              | 1               | 0                          | 0                 |
| República Democrática del Congo | 0                                     | 0   | 1              | 0               | 0                          | 0                 |
| Rusia                           | 4                                     | 4   | 37             | 0               | 1                          | 0                 |
| Rwanda                          | 1                                     | 1   | 0              | 0               | 0                          | 0                 |
| Siria                           | 0                                     | 0   | 3              | 0               | 0                          | 0                 |
| Sri Lanka                       | 1                                     | 1   | 0              | 875             | 0                          | 0                 |
| Túnez                           | 0                                     | 0   | 0              | 1               | 0                          | 0                 |
| Turquía                         | 0                                     | 0   | 0              | 4               | 0                          | 0                 |
| Uzbekistán                      | 0                                     | 0   | 0              | 1               | 1                          | 0                 |
| Yemen                           | 0                                     | 0   | 0              | 56              | 0                          | 0                 |

## Anexo II

## RESUMEN ESTADÍSTICO:

CASOS DE DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS DENUNCIADOS AL GRUPO  
DE TRABAJO ENTRE 1980 Y 2003

| Países/entidades | Casos transmitidos al Gobierno |         |                 |         | Aclaraciones de |                            | Estado de la persona a la fecha de la aclaración |          |           | Casos abandonados |
|------------------|--------------------------------|---------|-----------------|---------|-----------------|----------------------------|--|----------|-----------|-------------------|
|                  | Total                          |         | Pendientes      |         | Gobierno        | Fuentes no gubernamentales | En libertad                                      | Detenida | Fallecida |                   |
|                  | Número de casos                | Mujeres | Número de casos | Mujeres |                 |                            |  |          |           |                   |
| Afganistán       | 3                              | -       | 3               | -       | -               | -                          | -  | -        | -         | -                 |
| Angola           | 7                              | 1       | -               | -       | 7               | -                          | -  | -        | 7         | -                 |
| Arabia Saudita   | 3                              | -       | 2               | -       | 1               | -                          | 1  | -        | -         | -                 |
| Argelia          | 1.177                          | 18      | 1.161           | 16      | 9               | 7                          | 7  | 2        | 7         | -                 |
| Argentina        | 3.462                          | 772     | 3.379           | 746     | 43              | 40                         | 54   | -        | 29        | -                 |
| Bahrein          | 1                              | -       | -               | -       | -               | 1                          | -  | 1        | -         | -                 |
| Bangladesh       | 1                              | 1       | 1               | 1       | -               | -                          | -  | -        | -         | -                 |
| Belarús          | 3                              | -       | 3               | -       | -               | -                          | -  | -        | -         | -                 |
| Bolivia          | 48                             | 3       | 28              | 3       | 19              | 1                          | 19   | -        | 1         | -                 |
| Brasil           | 59                             | 4       | 10              | -       | 45              | 4                          | 1  | -        | 48        | -                 |
| Bulgaria         | 3                              | -       | -               | -       | 3               | -                          | -  | -        | 3         | -                 |
| Burkina Faso     | 3                              | -       | 3               | -       | -               | -                          | -  | -        | -         | -                 |
| Burundi          | 53                             | -       | 52              | -       | -               | 1                          | 1  | -        | -         | -                 |
| Camboya          | 2                              | -       | 2               | -       | -               | -                          | -  | -        | -         | -                 |
| Camerún          | 18                             | -       | 14              | -       | 4               | -                          | 4  | -        | -         | -                 |
| Chad             | 13                             | -       | 12              | -       | 1               | -                          | -  | -        | 1         | -                 |
| Chile            | 908                            | 65      | 840             | 65      | 45              | 23                         | 2  | -        | 66        | -                 |
| China            | 108                            | 7       | 34              | 4       | 65              | 9                          | 43   | 31       | 1         | -                 |
| Chipre           | -                              | -       | -               | -       | -               | -                          | -  | -        | -         | -                 |
| Colombia         | 1.153                          | 105     | 892             | 81      | 199             | 62                         | 157  | 24       | 80        | -                 |
| Congo            | 34                             | 1       | 34              | 1       | -               | -                          | -  | -        | -         | -                 |
| Dinamarca        | 1                              | -       | -               | -       | -               | 1                          | -  | 1        | -         | -                 |
| Ecuador          | 23                             | 2       | 8               | -       | 11              | 4                          | 6  | 4        | 5         | -                 |
| Egipto           | 20                             | -       | 12              | -       | 7               | 1                          | 1  | 7        | -         | -                 |
| El Salvador      | 2.661                          | 332     | 2.270           | 295     | 318             | 73                         | 196  | 175      | 20        | -                 |

| Países/entidades          | Casos transmitidos al Gobierno |         |                 |         | Aclaraciones de |                            | Estado de la persona a la fecha de la aclaración |          |           | Casos abandonados |
|---------------------------|--------------------------------|---------|-----------------|---------|-----------------|----------------------------|--|----------|-----------|-------------------|
|                           | Total                          |         | Pendientes      |         | Gobierno        | Fuentes no gubernamentales | En libertad                                      | Detenida | Fallecida |                   |
|                           | Número de casos                | Mujeres | Número de casos | Mujeres |                 |                            |  |          |           |                   |
| Emiratos Árabes Unidos    | 1                              | -       | -               | -       | 1               | -                          | 1  | -        | -         | -                 |
| Eritrea                   | 54                             | 4       | 54              | 4       | -               | -                          | -  | -        | -         | -                 |
| España                    | 5                              | -       | 5               | -       | -               | -                          | -  | -        | -         | -                 |
| Estados Unidos de América | 1                              | 0       | 1               | 0       | -               | -                          | -  | -        | -         | -                 |
| Etiopía                   | 115                            | 2       | 111             | 1       | 3               | 1                          | 1  | 1        | -         | -                 |
| Federación de Rusia       | 264                            | 15      | 262             | 11      | -               | 2                          | 2  | -        | -         | -                 |
| Filipinas                 | 688                            | 81      | 531             | 61      | 124             | 33                         | 103  | 19       | 29        | -                 |
| Gambia                    | 1                              | -       | -               | -       | -               | 1                          | -  | -        | -         | -                 |
| Grecia                    | 3                              | -       | 3               | -       | -               | -                          | -  | -        | -         | -                 |
| Guatemala                 | 3.152                          | 387     | 2.898           | 378     | 175             | 79                         | 185  | 6        | 63        | -                 |
| Guinea                    | 28                             | -       | 21              | -       | -               | 7                          | -  | -        | 7         | -                 |
| Guinea Ecuatorial         | 4                              | -       | 4               | -       | -               | -                          | -  | -        | -         | -                 |
| Haití                     | 48                             | 1       | 38              | 1       | 9               | 1                          | 1  | 4        | 5         | -                 |
| Honduras                  | 202                            | 34      | 129             | 21      | 30              | 43                         | 54   | 8        | 11        | -                 |
| India                     | 373                            | 12      | 316             | 10      | 47              | 10                         | 29   | 7        | 21        | -                 |
| Indonesia                 | 148                            | 2       | 145             | 2       | 3               | -                          | 3  | -        | -         | -                 |
| Irán                      | 521                            | 99      | 505             | 99      | 13              | 3                          | 5  | 2        | 9         | -                 |
| Iraq                      | 16.516                         | 2.311   | 16.386          | 2.294   | 107             | 23                         | 115  | 6        | 9         | -                 |
| Israel                    | 3                              | -       | 2               | -       | -               | 1                          | -  | -        | -         | -                 |
| Jamahiriya Árabe Libia    | 5                              | -       | 4               | -       | -               | 1                          | 1  | -        | -         | -                 |
| Japón                     | 5                              | 3       | 5               | 3       | -               | -                          | -  | -        | -         | -                 |
| Jordania                  | 2                              | -       | 2               | -       | -               | -                          | -  | -        | -         | -                 |
| Kazajstán                 | 2                              | -       | -               | -       | -               | 2                          | -  | -        | -         | -                 |
| Kuwait                    | 1                              | -       | 1               | -       | -               | -                          | -  | -        | -         | -                 |
| Líbano                    | 321                            | 19      | 313             | 19      | 2               | 6                          | 7  | 1        | -         | -                 |
| Malasia                   | 2                              | -       | 1               | -       | -               | 1                          | -  | 1        | -         | -                 |
| Marruecos                 | 249                            | 28      | 108             | 10      | 95              | 46                         | 121  | 1        | 19        | -                 |
| Mauritania                | 1                              | -       | 1               | -       | -               | -                          | -  | -        | -         | -                 |
| México                    | 377                            | 27      | 207             | 17      | 133             | 21                         | 76   | 17       | 61        | 16                |
| Mozambique                | 2                              | -       | 2               | -       | -               | -                          | -  | -        | -         | -                 |

| Países/entidades                       | Casos transmitidos al Gobierno |         |                 |         | Aclaraciones de |                            | Estado de la persona a la fecha de la aclaración |          |           | Casos abandonados |
|--|--------------------------------|---------|-----------------|---------|-----------------|----------------------------|--|----------|-----------|-------------------|
|  | Total                          |         | Pendientes      |         | Gobierno        | Fuentes no gubernamentales | En libertad                                      | Detenida | Fallecida |                   |
|  | Número de casos                | Mujeres | Número de casos | Mujeres |                 |                            |  |          |           |                   |
| Myanmar                                | 3                              | 1       | 1               | -       | 2               | -                          | 1  | 1        | -         | -                 |
| Namibia                                | 1                              | -       | 1               | -       | -               | -                          | -  | -        | -         | -                 |
| Nepal                                  | 167                            | 20      | 137             | 17      | 3               | 27                         | 25   | 5        | -         | -                 |
| Nicaragua <sup>1</sup>                 | 234                            | 4       | 103             | 2       | 112             | 19                         | 45   | 11       | 75        | -                 |
| Nigeria                                | 6                              | -       | 1               | 1       | 5               | -                          | 5  | -        | -         | -                 |
| Pakistán                               | 83                             | 2       | 75              | 2       | 4               | 4                          | 6  | 2        | -         | -                 |
| Paraguay                               | 23                             | -       | 3               | -       | 20              | -                          | 19   | -        | 1         | -                 |
| Perú <sup>2</sup>                      | 3.006                          | 311     | 2.368           | 236     | 253             | 385                        | 450  | 85       | 103       | -                 |
| Reino Unido                            | 1                              | 1       | 1               | 1       | -               | -                          | -  | -        | -         | -                 |
| República Árabe Siria                  | 39                             | 3       | 15              | 3       | 11              | 13                         | 16   | 4        | 4         | -                 |
| República Democrática del Congo        | 49                             | 11      | 40              | 11      | 6               | 3                          | 9  | -        | -         | -                 |
| República Democrática Popular Lao      | 6                              | -       | 6               | -       | -               | -                          | -  | -        | -         | -                 |
| República Dominicana                   | 4                              | -       | 2               | -       | 2               | -                          | 2  | -        | -         | -                 |
| República Popular Democrática de Corea | 1                              | 1       | 1               | 1       | -               | -                          | -  | -        | -         | -                 |
| República Unida de Tanzania            | 2                              | -       | -               | -       | 2               | -                          | 2  | -        | -         | -                 |
| Rumania                                | 1                              | -       | -               | -       | 1               | -                          | 1  | -        | -         | -                 |
| Rwanda                                 | 23                             | 2       | 21              | 2       | -               | 2                          | 1  | 1        | -         | -                 |
| Seychelles                             | 3                              | -       | 3               | -       | -               | -                          | -  | -        | -         | -                 |
| Sri Lanka                              | 12.298                         | 148     | 7.495           | 135     | 4.764           | 39                         | 97   | 24       | 4.841     | -                 |
| Sudáfrica                              | 11                             | 1       | -               | -       | 3               | 2                          | 1  | 1        | 3         | 6                 |
| Sudán <sup>3</sup>                     | 268                            | 35      | 65              | 4       | 200             | 3                          | 203  | -        | -         | -                 |
| Tailandia                              | 34                             | -       | 34              | -       | -               | -                          | -  | -        | -         | -                 |
| Tayikistán                             | 8                              | -       | 6               | -       | -               | 2                          | 1  | -        | 1         | -                 |
| Timor-Leste                            | 501                            | 36      | 425             | 28      | 58              | 18                         | 51   | 23       | 2         | -                 |
| Togo                                   | 11                             | 2       | 10              | 2       | -               | 1                          | 1  | -        | -         | -                 |



| Países/entidades    | Casos transmitidos al Gobierno |         |                 |         | Aclaraciones de |                            | Estado de la persona a la fecha de la aclaración |          |           | Casos abandonados |
|---------------------|--------------------------------|---------|-----------------|---------|-----------------|----------------------------|--|----------|-----------|-------------------|
|                     | Total                          |         | Pendientes      |         | Gobierno        | Fuentes no gubernamentales | En libertad                                      | Detenida | Fallecida |                   |
|                     | Número de casos                | Mujeres | Número de casos | Mujeres |                 |                            |  |          |           |                   |
| Túnez               | 16                             | 1       | -               | -       | 12              | 4                          | -  | 15       | -         | -                 |
| Turkmenistán        | 2                              | -       | -               | -       | 2               | -                          | -  | 2        | -         | -                 |
| Turquía             | 181                            | 11      | 92              | 4       | 41              | 48                         | 55   | 21       | 13        | -                 |
| Ucrania             | 4                              | 2       | 3               | 2       | 1               | -                          | -  | -        | 1         | -                 |
| Uganda              | 61                             | 34      | 54              | 32      | 2               | 5                          | 2  | 5        | -         | -                 |
| Uruguay             | 31                             | 7       | 23              | 4       | 7               | 1                          | 4  | 4        | -         | -                 |
| Uzbekistán          | 12                             | -       | 10              | -       | 1               | 1                          | 2  | -        | -         | -                 |
| Venezuela           | 14                             | 2       | 10              | 1       | 4               | -                          | 1  | -        | 3         | -                 |
| Yemen               | 150                            | -       | 93              | -       | 56              | 1                          | 57   | -        | -         | -                 |
| Yugoslavia          | 16                             | -       | 15              | -       | 1               | -                          | -  | 1        | -         | -                 |
| Zambia              | 1                              | 1       | -               | -       | -               | 1                          | -  | 1        | -         | -                 |
| Zimbabwe            | 3                              | -       | 3               | -       | -               | -                          | -  | -        | -         | -                 |
| Autoridad Palestina | 3                              | -       | 3               | -       | -               | -                          | -  | -        | -         | -                 |

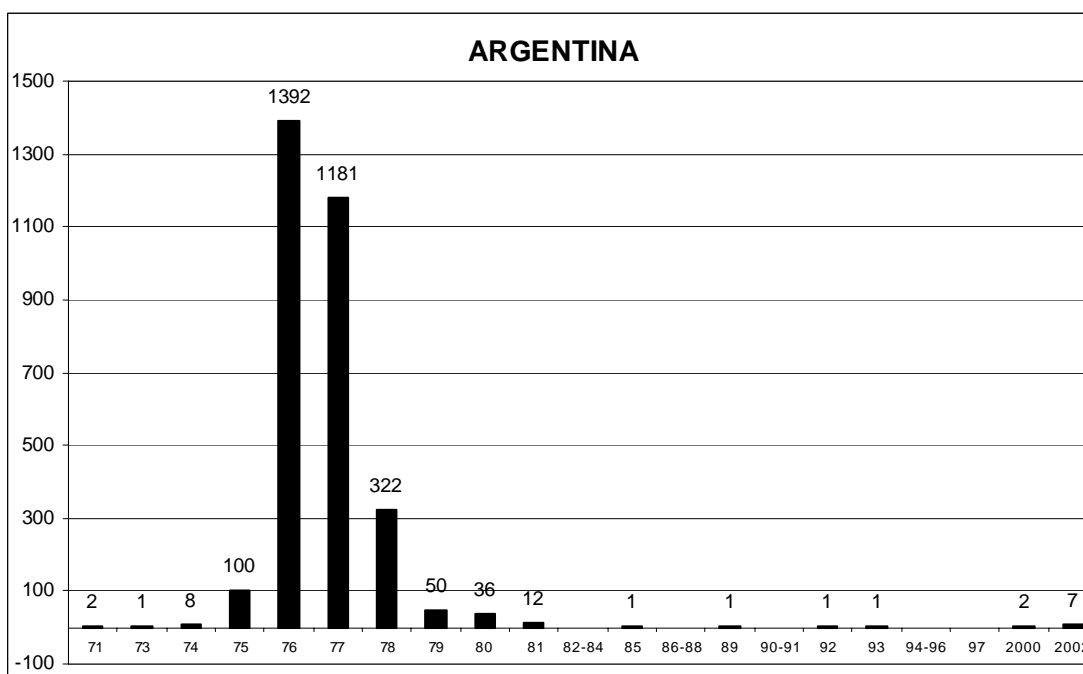
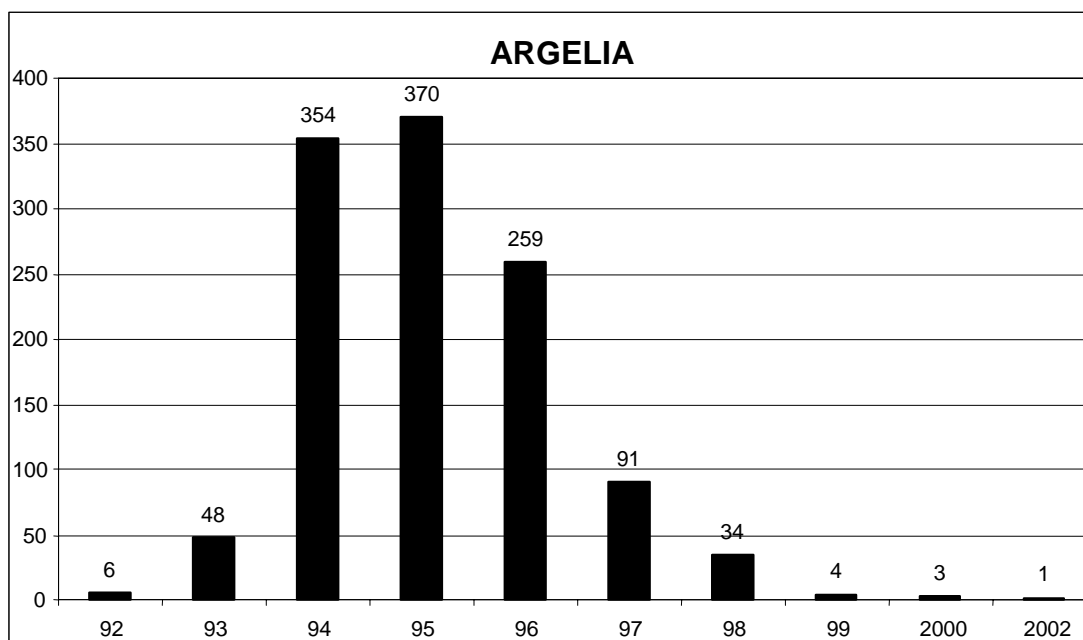
<sup>1</sup> Se sigue revisando la exactitud de las cifras.

<sup>2</sup> Se sigue revisando la exactitud de las cifras.

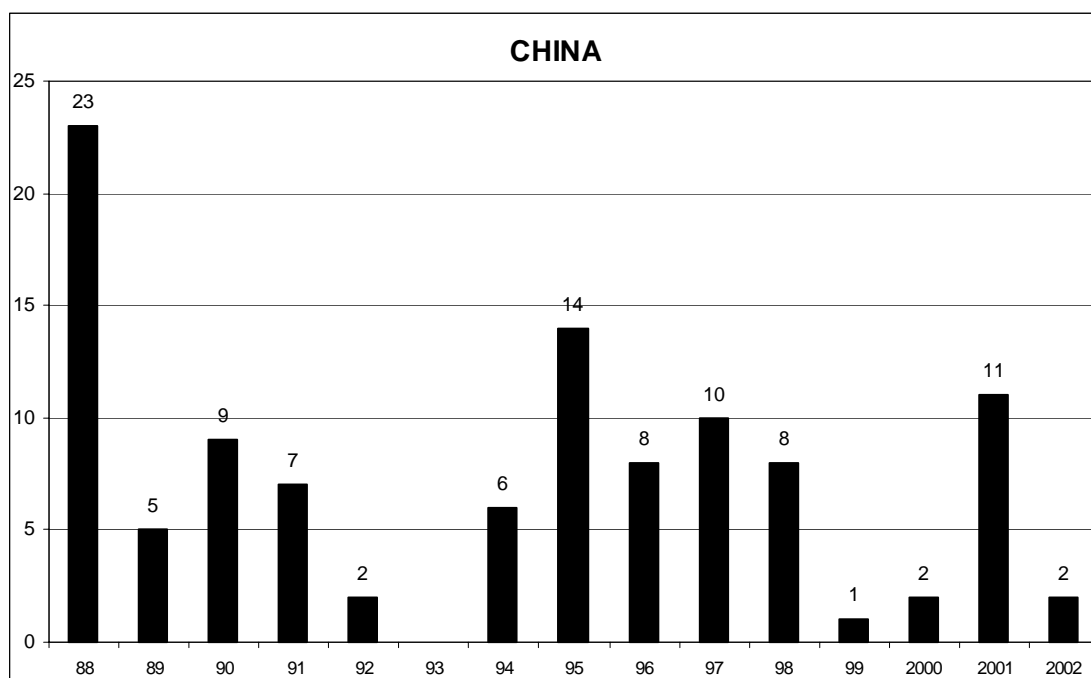
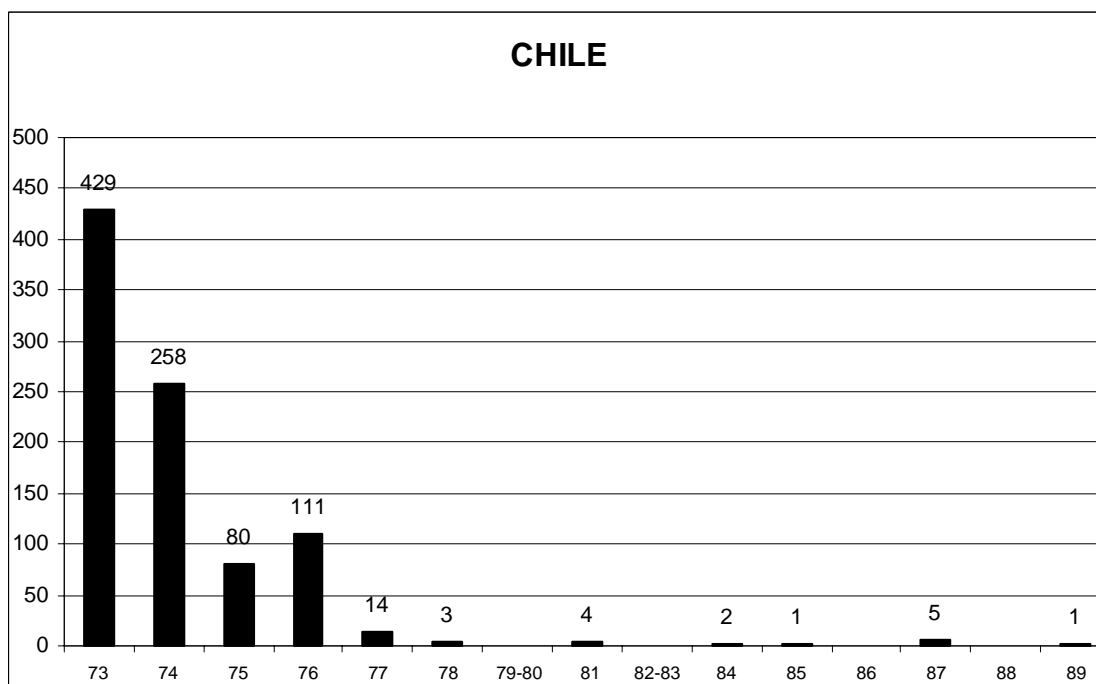
<sup>3</sup> Se sigue revisando la exactitud de las cifras.

Anexo III

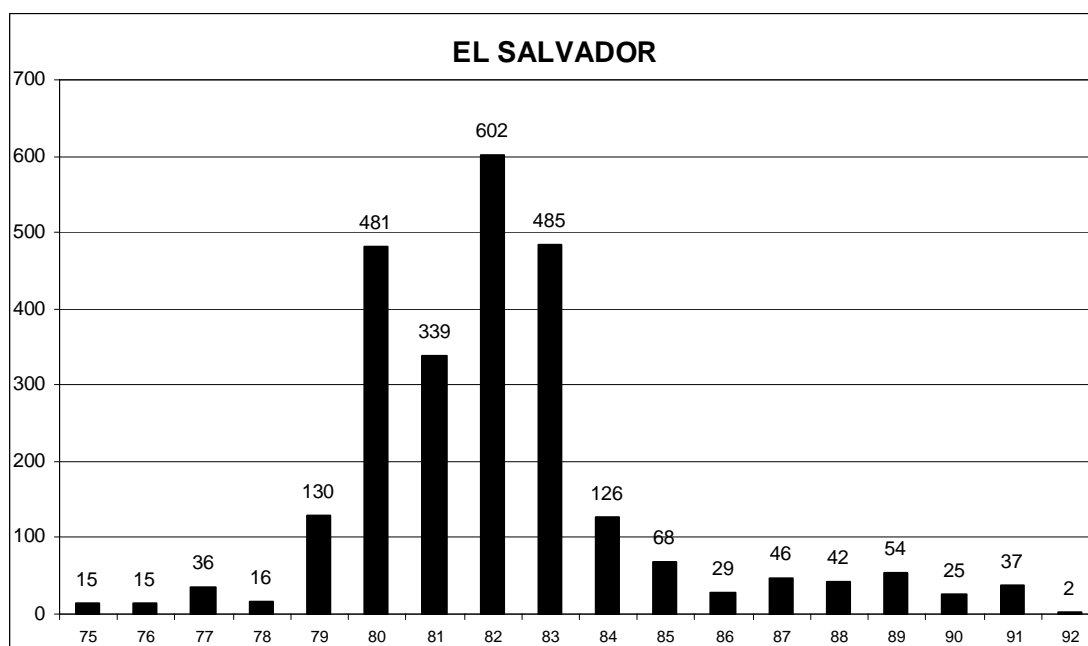
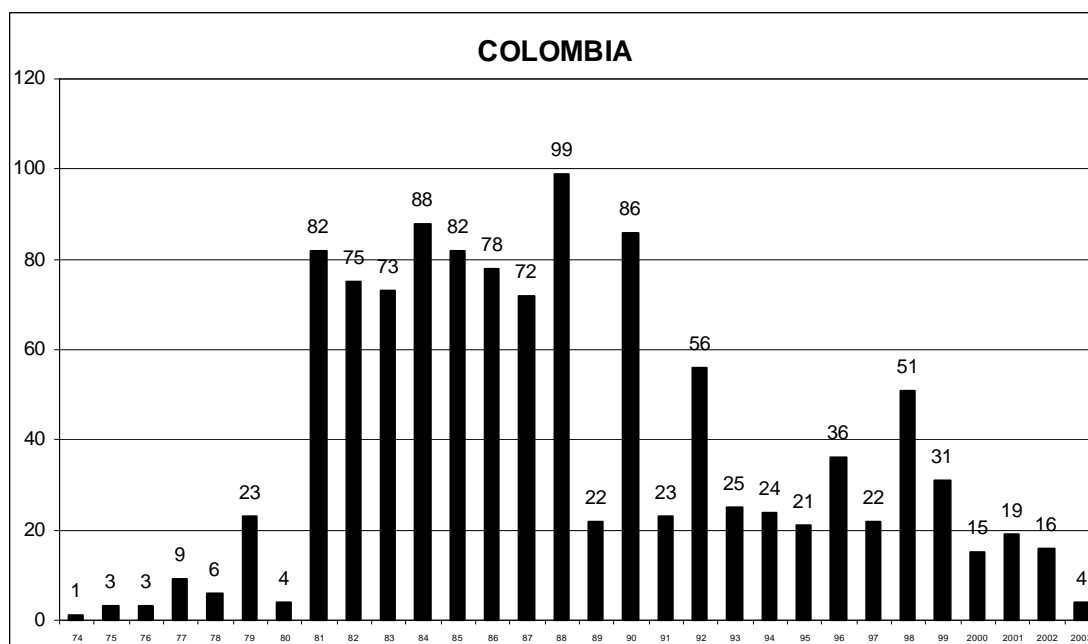
**GRÁFICOS QUE MUESTRAN LA EVOLUCIÓN DE LAS  
DESAPARICIONES EN PAÍSES CON MÁS DE 100 CASOS  
TRANSMITIDOS EN EL PERÍODO 1971-2003**



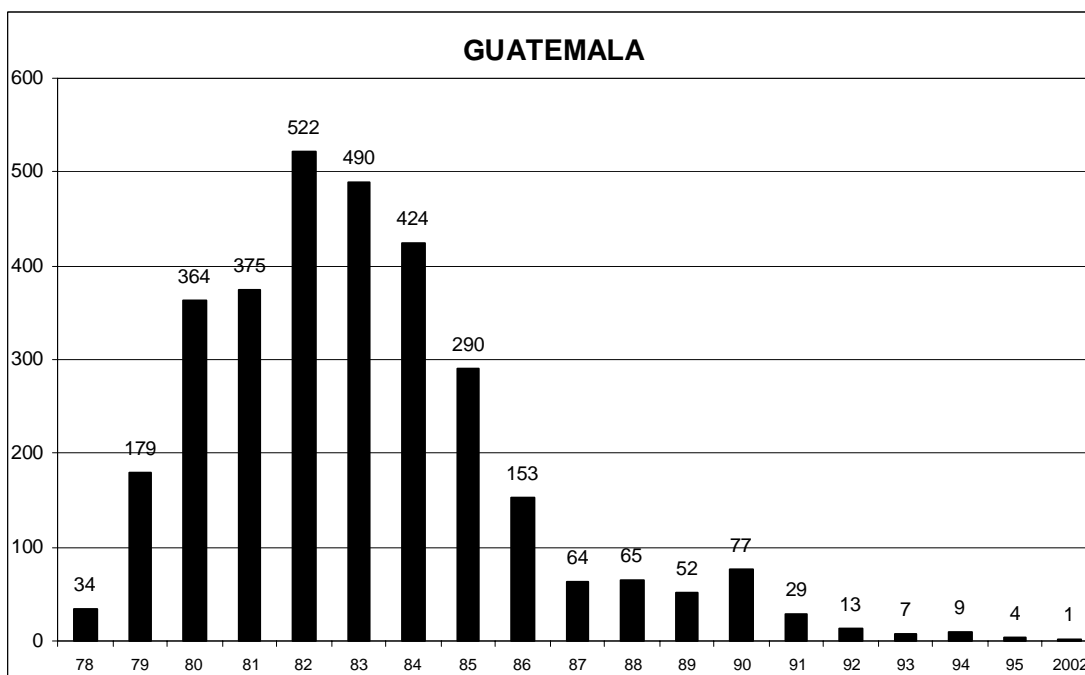
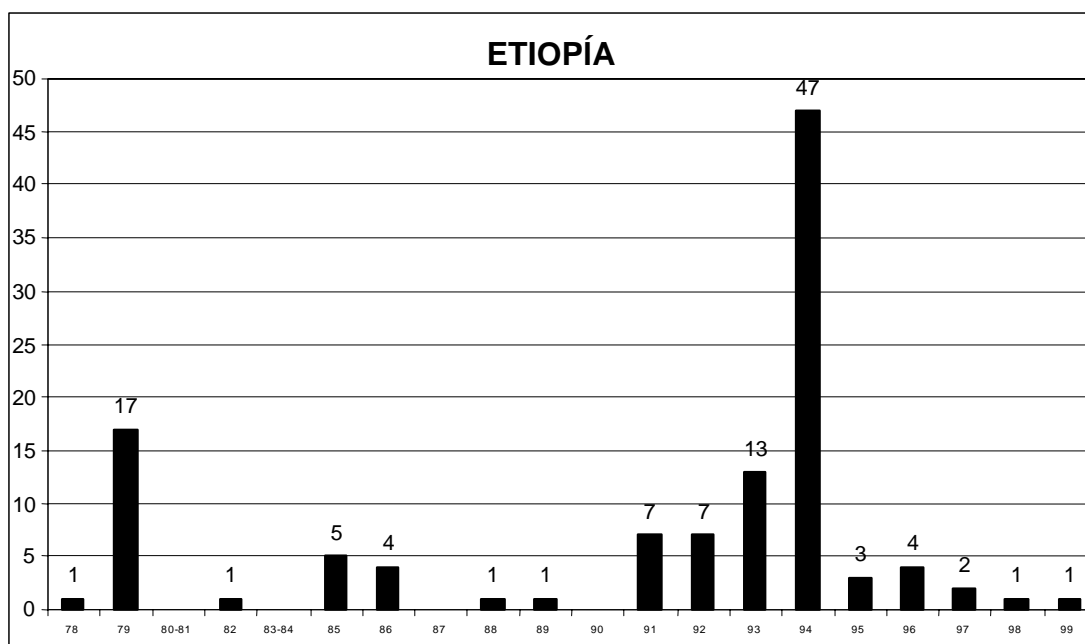
*Nota:* Estos gráficos ilustran la tendencia de las desapariciones denunciadas al Grupo de Trabajo en el período 1971-2003.



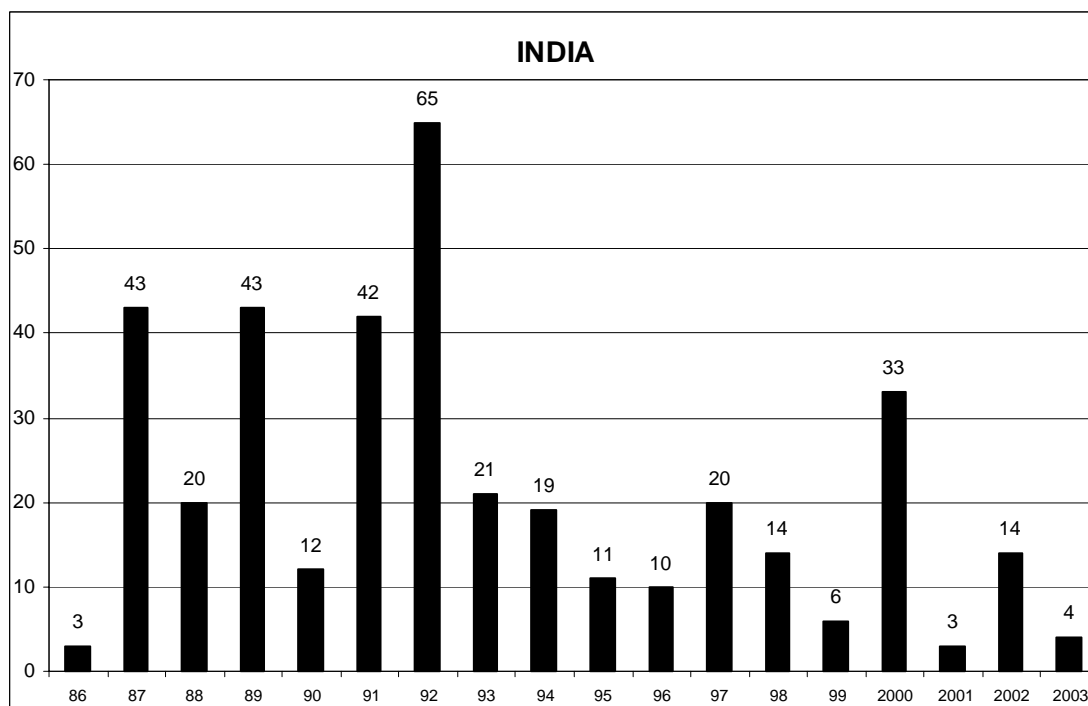
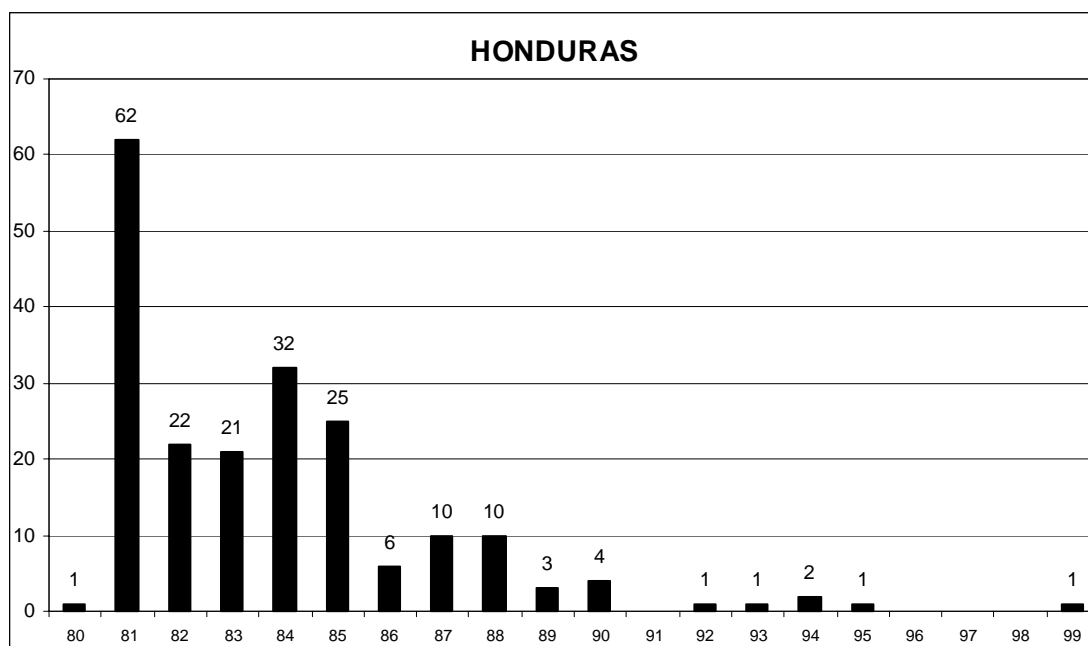
*Nota:* Estos gráficos ilustran la tendencia de las desapariciones denunciadas al Grupo de Trabajo en el período 1971-2003.



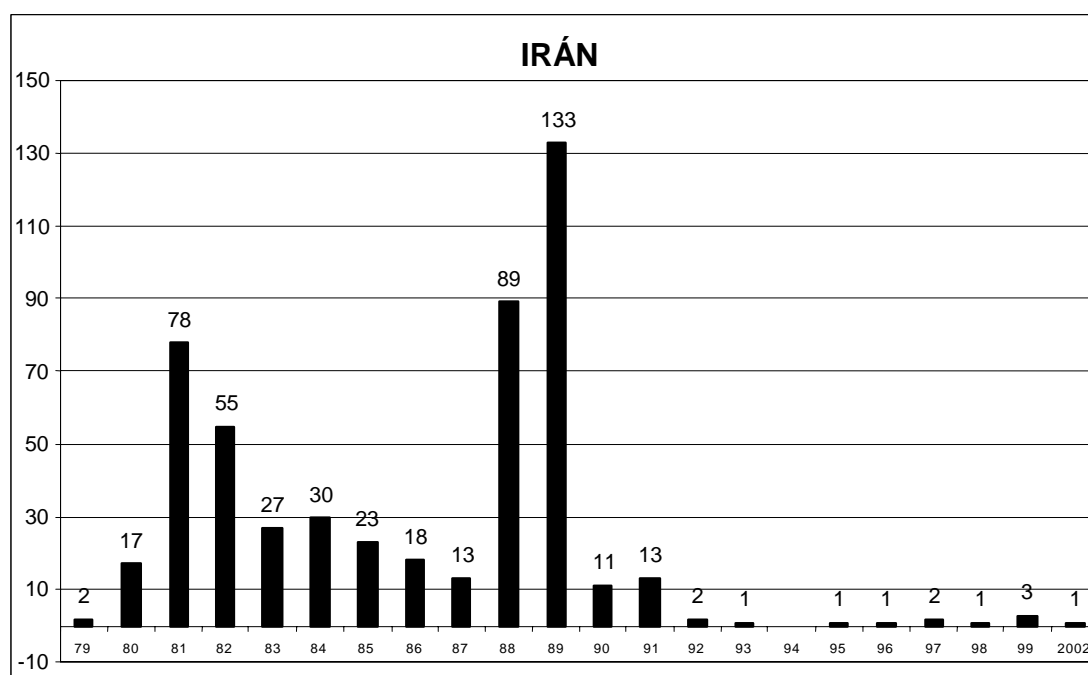
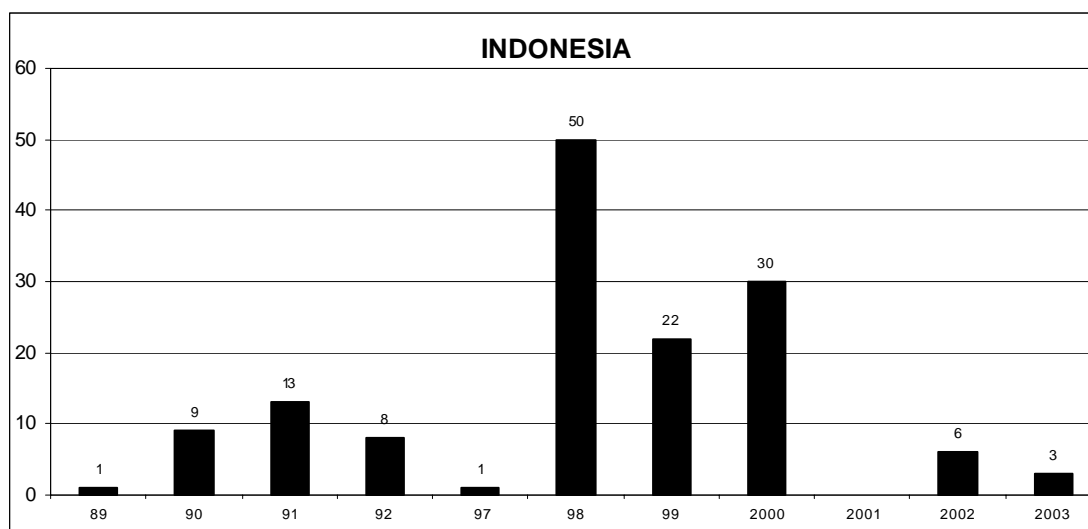
*Nota:* Estos gráficos ilustran la tendencia de las desapariciones denunciadas al Grupo de Trabajo en el período 1971-2003.



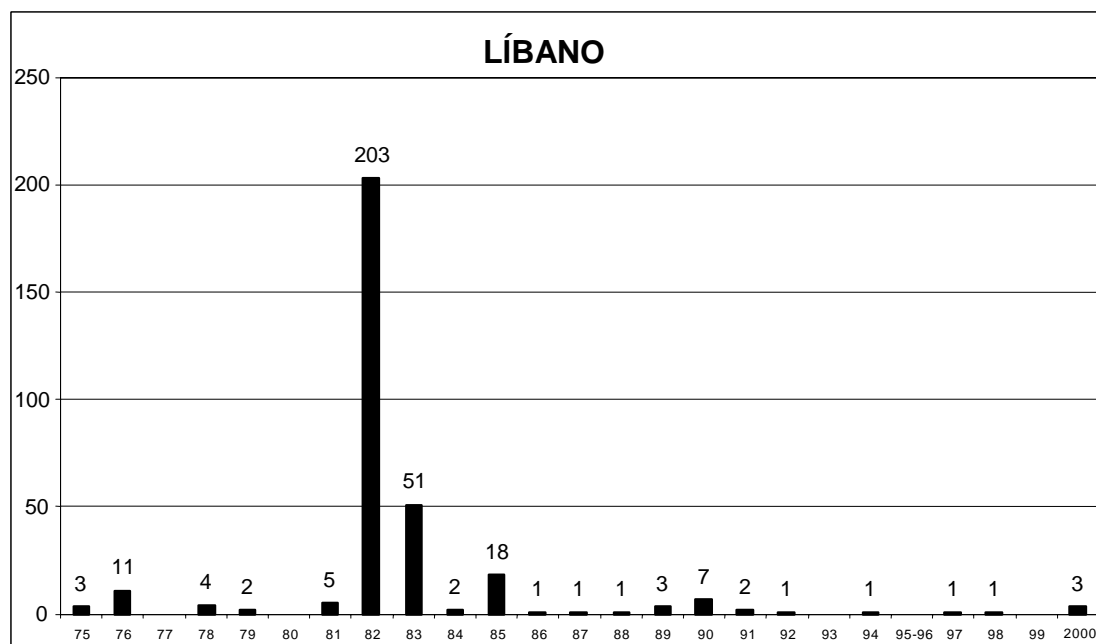
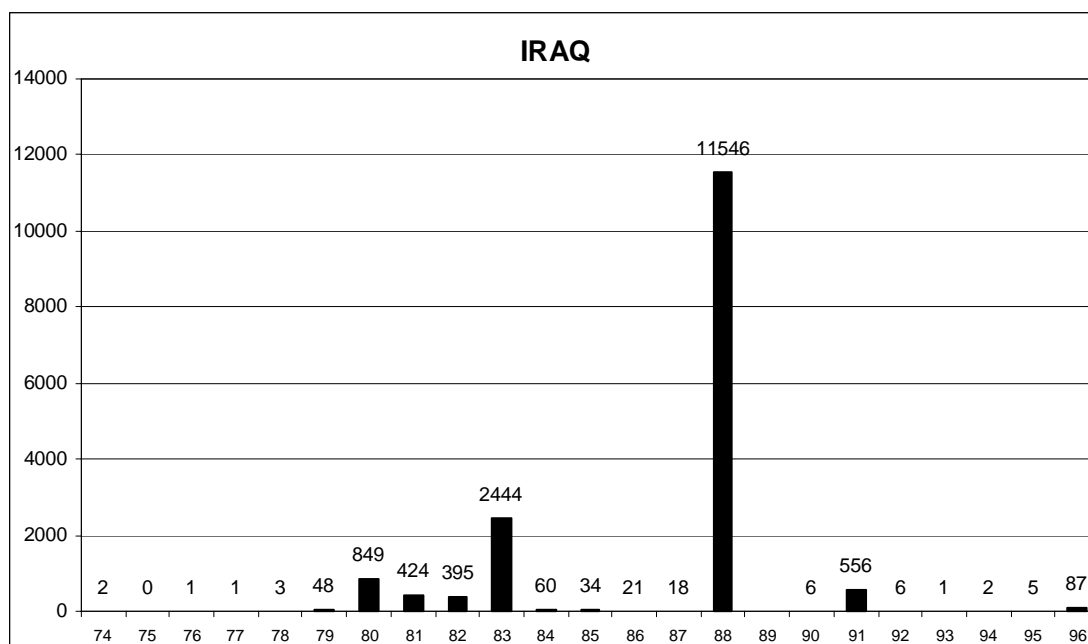
*Nota:* Estos gráficos ilustran la tendencia de las desapariciones denunciadas al Grupo de Trabajo en el período 1971-2003.



*Nota:* Estos gráficos ilustran la tendencia de las desapariciones denunciadas al Grupo de Trabajo en el período 1971-2003.

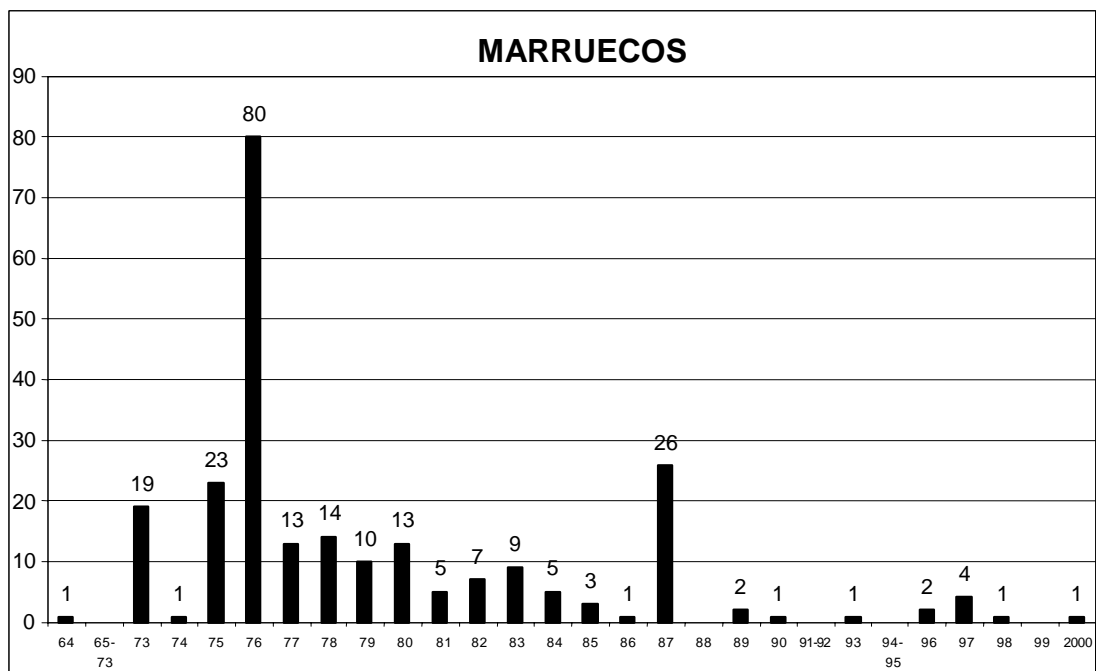
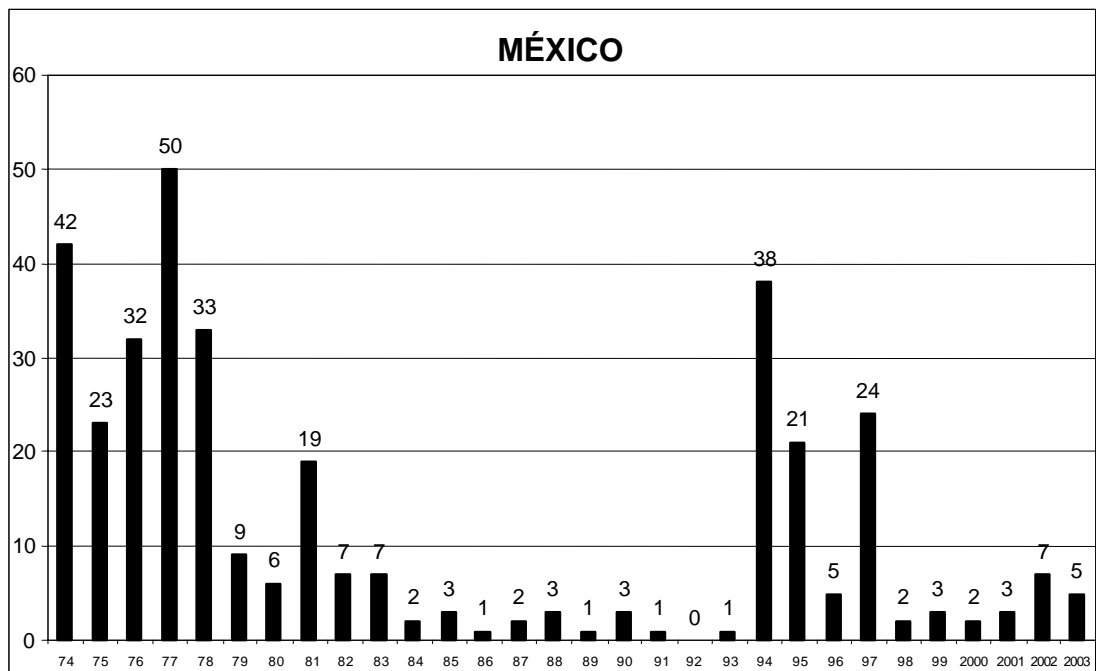


*Nota:* Estos gráficos ilustran la tendencia de las desapariciones denunciadas al Grupo de Trabajo en el período 1971-2003.

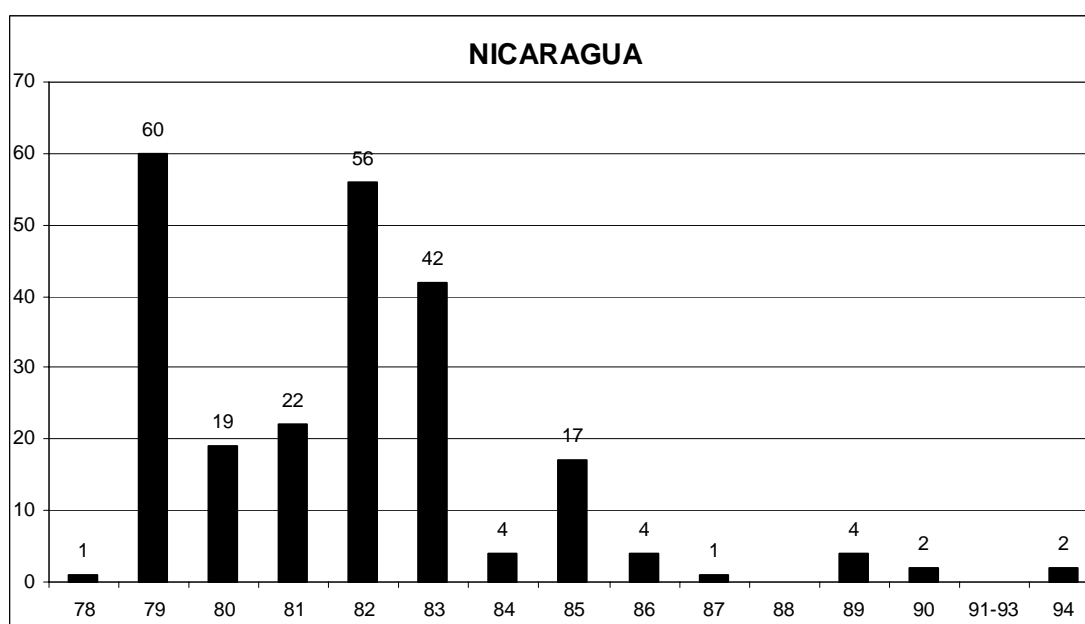
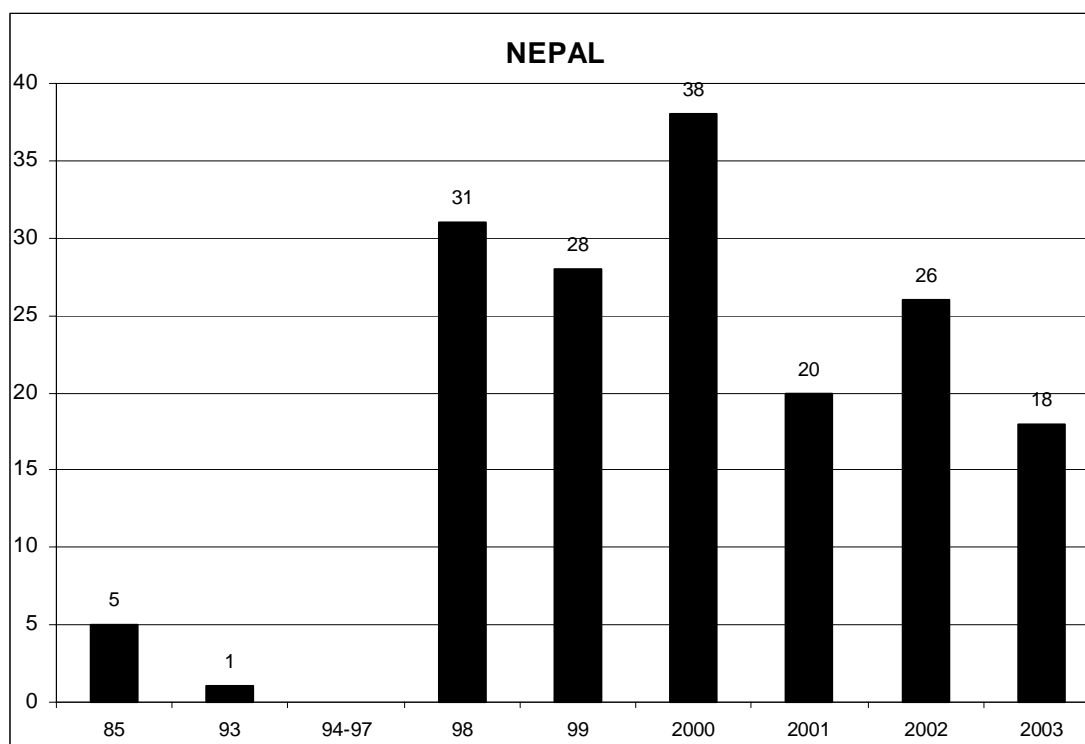


*Nota:* Estos gráficos ilustran la tendencia de las desapariciones denunciadas al Grupo de Trabajo en el período 1971-2003.

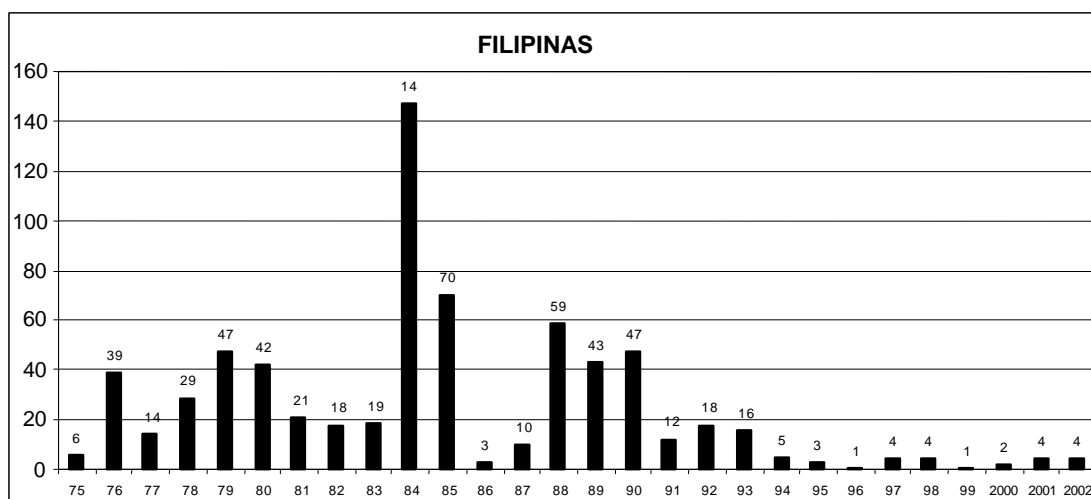
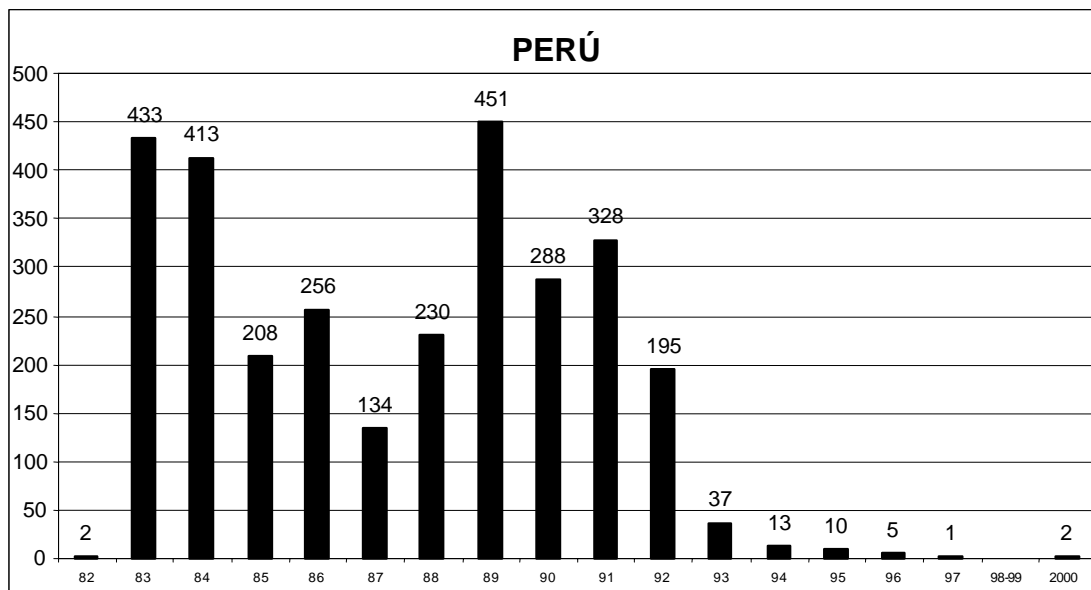




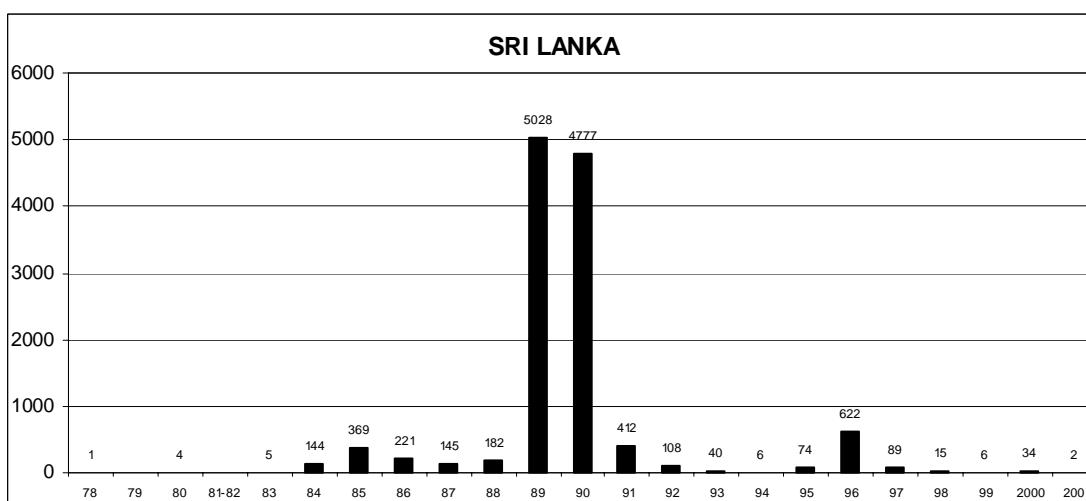
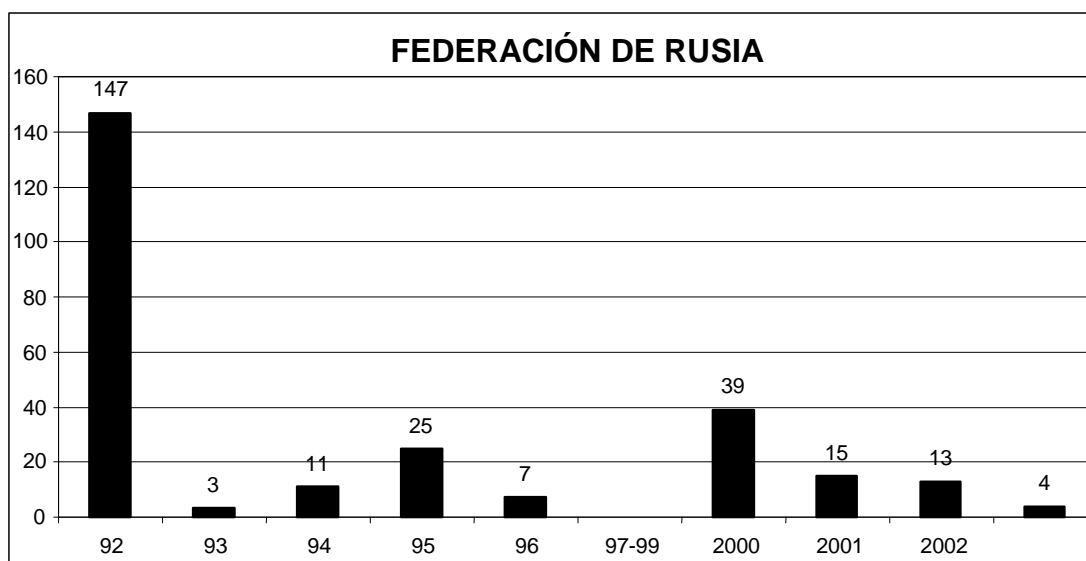
*Nota:* Estos gráficos ilustran la tendencia de las desapariciones denunciadas al Grupo de Trabajo en el período 1971-2003.



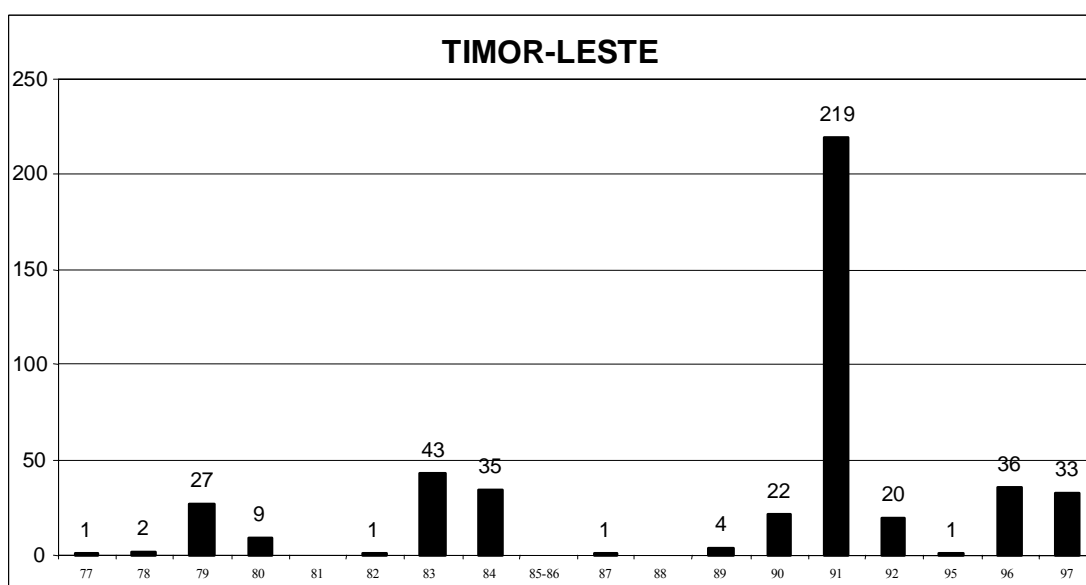
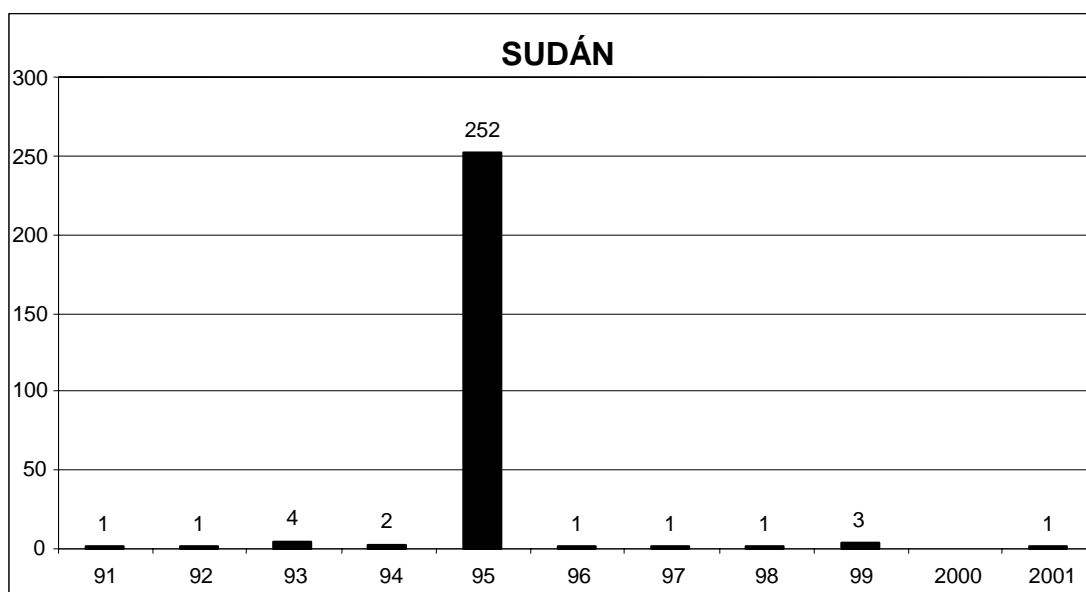
*Nota:* Estos gráficos ilustran la tendencia de las desapariciones denunciadas al Grupo de Trabajo en el período 1971-2003.



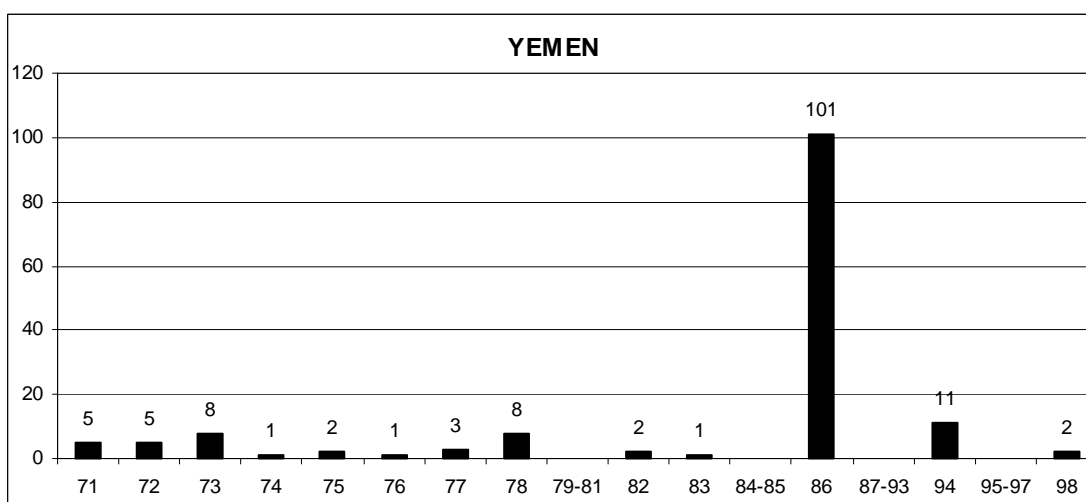
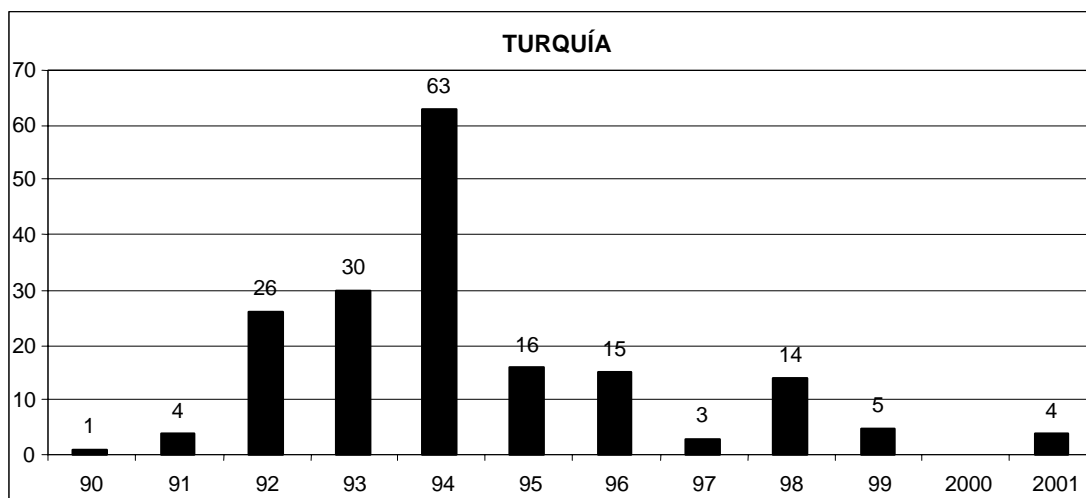
*Nota:* Estos gráficos ilustran la tendencia de las desapariciones denunciadas al Grupo de Trabajo en el período 1971-2003.



*Nota:* Estos gráficos ilustran la tendencia de las desapariciones denunciadas al Grupo de Trabajo en el período 1971-2003.



*Nota:* Estos gráficos ilustran la tendencia de las desapariciones denunciadas al Grupo de Trabajo en el período 1971-2003.



*Nota:* Estos gráficos ilustran la tendencia de las desapariciones denunciadas al Grupo de Trabajo en el período 1971-2003.